

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA RELACIONES INTERNACIONALES

*“La Tortura en México, durante los primeros años del gobierno del
Presidente Vicente Fox”*

T E S I S

Que presenta: Paola Ceja Moreno
Para obtener el título de Licenciada en Relaciones Internacionales

Director de Tesis: Mtro. Fernando Ayala Blanco

México, D.F.

2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado. Un esfuerzo total es una victoria completa"

Mahatma Gandhi

A mis padres:

Quienes han sido mis grandes ejemplos y apoyo en todo momento de mi vida; y quienes gracias a su cariño hoy soy lo que soy

A mi esposo:

Quien con su amor y apoyo, me ha dado la fortaleza para seguir adelante cuando el camino parece cerrarse

A mis hermanos:

Paty, Polo y Karla, quienes ya son todos unos licenciados, no les podía fallar

A mi gran maestra:

Y amiga Lilian, quien ha sido parte importante de este proceso y a quien le agradezco todas las enseñanzas

A mi asesor:

Maestro Fernando Ayala, por su paciencia y apoyo que permitieron la culminación de este proceso de formación en mi carrera

G R A C I A S

INDICE

Introducción	I - X
Capítulo 1. Esbozo teórico sobre la tortura y los Derechos Humanos	
1.1. El Contrato Social	1
1.2. Antecedentes de los Derechos Humanos	5
1.3. Reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel internacional	11
1.4. La Organización de las Naciones Unidas ONU	15
1.5. La Organización de Estados Americanos OEA	22
1.6. Documentos Internacionales en materia de Derechos Humanos	24
1.7. Las Organizaciones No Gubernamentales	26
1.8. Los Derechos Humanos	34
Capítulo 2. La tortura a nivel internacional	
2.1. La tortura como un acto permitido	39
2.2. El camino hacia la penalización de la tortura	43
2.3. La Corte Penal Internacional	49
2.4. Definición de tortura	54
2.5. Organismos Internacionales No Gubernamentales que lucha por eliminar la tortura	62

Capítulo 3. Panorama general de los Derechos Humanos y la tortura en México	
3.1. Breve recuento de los Derechos Humanos	70
3.2. Marco jurídico nacional en materia de Derechos Humanos	72
3.3. El período de la <i>guerra sucia</i>	75
3.4. La sociedad civil como catalizadora de cambios	79
3.5. La Comisión Nacional de Derechos Humanos	81
3.6. Análisis de las cifras de tortura	86
3.7. Normatividad jurídica de la tortura	92
Capítulo 4. La tortura en México, durante los primeros años del gobierno del Presidente Vicente Fox	
4.1. La Derechos Humanos durante el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo	104
4.2. Los sucesos de Acteal	108
4.3. Los primeros años del gobierno del Presidente Vicente Fox	114
4.4. Acciones de protección y promoción de los Derechos Humanos y en especial contra la tortura	115
4.5. El papel de la sociedad civil durante la actual administración Federal	127
Conclusiones	133
Anexos	137
Bibliografía	149

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A VIVIR UNA VIDA SIN TORTURA”

Amnistía Internacional*

INTRODUCCIÓN:

Partiendo de la base de que la vida es el tesoro más valioso que tenemos los seres humanos como personas pensantes y desarrolladas, es imposible creer que en pleno siglo XXI, se sigan presentando atrocidades tan crueles y brutales como lo es la tortura, de ahí que el presente trabajo se centre en entender lo que es tal fenómeno y el papel que juegan las naciones dentro del mismo, toda vez que son las encargadas de velar por el bienestar de su población, por lo que el punto central de este trabajo es analizar los avances que el presente gobierno ha tenido con respecto a la tortura, ponderando las acciones que se han llevado a favor de una sociedad libre de tortura, y así poder determinar si dichas acciones han sido suficientes o no, y que sería necesario agregar para acabar con un abuso tan grave en nuestro país.

Para lograr lo anterior el método científico utilizado para la elaboración de la investigación fue el método deductivo, toda vez que se partió de lo general, a lo particular, que es nuestro objeto de estudio.

La tortura, en sí misma representa un atraso enorme en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, en materia de desarrollo humano y como sociedad, ha pesar del desarrollo tecnológico en que vivimos, éste no puede ser equiparable al desarrollo en materia de Derechos Humanos que se ha logrado; por lo que se puede considerar que vivimos una modernidad tecnológica y una barbarie en términos de humanidad.

* <http://www.amnesty.org> (consultada 20 /jun/03)

La tendencia del hombre a destruir a su misma especie, ha sido una constante expresada por filósofos como Thomas Hobbes “el hombre es el lobo del hombre”, considerando que Hobbes fue un estudioso de las diferentes formas de gobierno, éste concluyó que el hombre es por naturaleza malo y egoísta, por lo que consideró que la mejor forma de gobierno era la monarquía absoluta y decía que los gobiernos se habían creado para proteger a los ciudadanos de sus propias envidias. Su obra maestra fue el *Leviatán*¹. A su vez, Thomas Paine consideraba que el hombre necesitaba vivir en un estado de civilidad, regido por reglas ya que en libertad absoluta no podría sobrevivir, fue un gran crítico de la esclavitud africana en América e impulsor de la independencia de las colonias frente a Inglaterra, entre sus más notables escritos se encuentra *Derechos del Hombre*². Por lo que la base de que una sociedad funcione esta en el Contrato Social, como lo establecía Jacobo Rousseau, donde las personas ceden sus derechos y libertades a una autoridad superior, que vele por el interés y el bienestar en general, puesto que Rousseau pensaba que el hombre siendo libre, daba su libertad a una autoridad o gobierno, con el objetivo de mantener una armonía, estableciendo un contrato entre gobernantes y gobernados, en donde existan ciertas leyes de convivencia, que si son rotas, menciona Rousseau los gobernados tienen la libertad para elegir a otros gobernantes³.

El contrato social se presenta hasta nuestros días como una herramienta que permite que los seres humanos convivan, englobados bajo reglas de convivencia, donde el Estado-Nación como detentador del uso legítimo de la fuerza, debe de buscar y utilizar los derechos cedidos por sus gobernados, siempre en beneficio de éstos.

¹ <http://www.rjgeib.com/thoughts/nature/hobbes-bio.html> (consultada 25/ nov/04).

² <http://www.odur.let.rug.nl/usa/B/tpaine/paine.htm> (consultada 25/ nov/04)

³ <http://www.wsu.edu:8000/~dec/ENLIGHT/ROUSSEAU.HTM> (consultada 25/ nov/04).

Tal asunto queda cuestionado considero, al observar las fases por las que ha pasado la humanidad, donde el abuso por parte del Estado representa una constante, desde la época de la Inquisición hasta la lucha en contra del terrorismo, los gobernados han sido objeto de arbitrariedades por parte del gobernante, rompiendo con tales hechos el contrato social y por tanto la estabilidad y convivencia armoniosa necesaria para acabar con abusos como la tortura.

Un ejemplo de estos abusos fue durante el periodo de las Cortes Inquisitorias, la gente era torturada mediante diferentes aparatos y métodos permitidos por la ley a fin de cumplir alguno de los delitos penados con tortura, principalmente cuestiones como la herejía o como método para hacer declarar a las personas. Esta época es de las más representativas de la barbarie, pero no la única.

Y a pesar de la existencia de leyes, tratados u organismos protectores de los derechos humanos, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en donde se empezó a incluir la noción de derechos extensibles para todo ser humano sin importar su origen, se reconocieron derechos vitales que toda persona debe tener derecho de gozar de ellos, las violaciones a los mismos no fueron superadas.

Otros momentos importantes en materia de derechos humanos fueron las dos únicas Guerras Mundiales que ha tenido la humanidad, principalmente la segunda, por la sofisticación de las armas de destrucción masiva, pero en ambas los capturados eran torturados para obtener información del enemigo.

Superada la época de las Guerras Mundiales, la humanidad se enfrentó a una nueva amenaza, la guerra bipolar, donde la tortura fue llevada a cabo principalmente en contra de la población civil. La gente solo tenía libertad de expresión cuando iba de acuerdo a los postulados del gobierno. Cualquier idea contraria al régimen era considerada como una amenaza, un traidor al gobierno y

era justificación suficiente para que la gente fuera torturada para obtener información o bien controlarla.

Afortunadamente la sociedad civil comenzó a presionar a los gobiernos para que respetaran la vida de las personas, y trabajaran conjuntamente con organizaciones civiles. La Organización de las Naciones Unidas ONU, por ejemplo ha logrado grandes avances en la materia, aunque no definitivos.

Su antecedente que fue la Sociedad de Naciones no pudo evitar que se presentara la Segunda Guerra Mundial, por tanto falló en su mandato de lograr una paz mundial y dicho hecho obligó a las naciones a crear una nueva institución con mayores compromisos que aseguraran el mantenimiento de la paz mundial, quedando regida por un Representante y constituida por diferentes órganos que ayudaran a velar por la paz de la humanidad y los derechos humanos.

Sin embargo, una institución como la ONU parece estar rebasada por la situación actual, ha pesar de no haberse presentado una guerra internacional durante la *era bipolar*, la ONU considero ha sido ineficaz al no poder evitar que abusos por parte de gobernantes se presenten en contra de la población civil, que se viole la soberanía de los países o bien en cuanto al tema del terrorismo, que parece haber invalidado la capacidad del organismo responsable de que los Derechos Humanos sean respetados por los estados.

Países como los Estados Unidos establecen al terrorismo como un asunto de vital importancia para la humanidad, por lo que cualquier acción por fuerte que sea es aceptada si tiene como fin la eliminación del problema en cuestión.

De tal manera, que la barbarie a nivel mundial va a ser un proceso lento y difícil de ser eliminado, la guerra contra el terrorismo no sabe de fronteras ni de respeto a los derechos humanos.

A pesar, de que los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial fueron elevados como cuestión primordial y referencia obligada para cualquier país, siendo un factor que en la época reciente representa un termómetro clasificador de los países en un mundo globalizado, el ser etiquetado como nación en donde los derechos humanos no están garantizados; trae como consecuencia que sea vetado como receptor de inversión extranjera o que los tratados internacionales no se lleven a cabo. Esto con base en que existe una “cláusula democrática” que implica que los estados firmantes de un acuerdo, se comprometen a proteger los derechos humanos. Sin embargo, el terrorismo esta minando estos avances, dejando de lado la protección de los mismos, por la lucha a cualquier costo en contra de dicha amenaza, todo hace suponer que el ser receptor de inversiones, proyectos, pactos, entre otros, ahora esta basado en el nivel que se tenga de lucha en contra del terrorismo.

De ahí que el papel de la Corte Penal Internacional será un factor importante para poder luchar contra esta nueva amenaza a los derechos humanos, como se ha visto en los casos del ex dictador Chileno Augusto Pinochet que fue llevado ante la justicia para responder a casos de violaciones de *lesa humanidad* y el caso de Miguel Cavallo, a quien México entregó a la justicia internacional para que fuera juzgado.

A pesar de las grandes dificultades para hacer respetar los derechos a nivel internacional, observamos que se están dando pequeños logros, frente a las disposiciones de países como Estados Unidos, que amparados bajo la soberanía nacional emanan leyes que se contraponen a las disposiciones internacionales.

Hechos característicos de la nueva etapa que esta viviendo el mundo en materia de derechos humanos y para el caso específico hacia violaciones de la tortura, es que este tipo de agresiones se presentan a pesar de la no existencia de guerras entre grandes potencias, o por la existencia de formas de gobierno opuestas; sino que dichas violaciones se están presentando en mayor medida

dentro de las cárceles, puesto que la gente se encuentra vulnerable y aislada del exterior, lo que dificulta que puedan ser corroboradas sus denuncias por sectores imparciales.

El método de la tortura dentro de las cárceles ha sido utilizado por un lado para obligar a las personas a declararse culpables, o bien es también un método de control dentro de los centros penitenciarios⁴.

Del mismo modo, se ha presentado un aumento en cuanto a los casos de tortura en países en donde existen guerrillas, puesto que la población civil es un blanco fácil para los grupos armados y es utilizada como símbolo de supremacía el torturar y violar a la población indefensa.

La tortura es un acto que atenta física y psicológicamente en contra de la persona que la padece, las secuelas que deja en la víctima son muy difíciles de superar, por lo que existen organismos nacionales e internacionales enfocados a ayudar a las personas que sufrieron actos así, al igual que llevan a cabo campañas para eliminarla como práctica de la humanidad.

La labor de éstos organismos es difícil, toda vez que los métodos de la tortura se han vuelto más sofisticados, por lo que muchas veces no dejan marcas visibles y mientras en los países no se tenga un compromiso real por la lucha en contra de actos tan graves y violentos como los antes referidos, difícilmente la labor de estos va a lograr eliminarla.

En nuestro país, por ejemplo puedo decir que durante mucho tiempo la tortura era una práctica sabida y permitida tácitamente dentro de los órganos gubernamentales, a pesar de la existencia de leyes que la prohibían como la Constitución Mexicana, la cual dentro del capítulo de las garantías individuales, protege los derechos e integridad de las personas.

⁴ <http://www.amnesty.org> (consultada 23/ oct/03)

Específicamente en el Artículo 22 Constitucional, se establece que queda prohibido el tormento de cualquier especie, sin embargo, durante la época de la *guerra sucia* entre sesentas y finales de los ochentas, la población civil en México vivió una represión muy fuerte por parte del gobierno y sus instituciones.

Esta época estuvo marcada por la matanza de estudiantes ocurrida en Tlatelolco en el año de 1968, en donde los órganos de control del gobierno federal actuaron de manera impune y violando flagrantemente el derecho primordial que tienen los seres humanos, que es la vida.

Los sucesos de Tlatelolco, por tanto determinaron la ruptura total del contrato social, dando paso a la formación de grupos opuestos al gobierno, los cuales fueron reprimidos y torturados, como los miembros de organizaciones de izquierda.

Existía un clima de total impunidad y represión, que en vez de que aminorará la oposición al régimen, éste aumentó, las Organizaciones No Gubernamentales ONG's, empezaron a crecer y tras la disminución y posterior término de la pugna entre Estados Unidos y la ex URSS, también la represión férrea a las ideas de izquierda empezó a disminuir.

Fue así que, durante la Presidencia de Carlos Salinas de Gortari se empezó a fomentar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, con la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a pesar de la existencia de actos de violencia como los asesinatos de figuras de diferentes ámbito de la vida nacional, quedó de manifiesto que con la creación de la Comisión y la firma de tratados internacionales, el gobierno mexicano empezaría a cimentar las bases para lograr una cultura nacional de protección a los derechos humanos.

La CNDH fue creada para proteger y fomentar el respeto a los derechos humanos, pero con escaso o más bien nulo poder de coacción, puesto que es una

institución a la que se le plantean demandas de violaciones a los derechos humanos, las investiga y en caso de que procedan, envía recomendaciones a los órganos que cometieron la falta.

Por lo que, el que sea reparado el daño o se evite que se vuelva a presentar queda en competencia del órgano en cuestión. De ahí que el papel de la opinión pública y de las ONG's tienen una gran importancia como grupos de presión que fuerzan a las instituciones a cumplir con la ley.

Sin embargo, a pesar de la creación de la CNDH la situación de los derechos humanos durante el periodo de gobierno del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, no dejó satisfechos a los organismos internacionales, toda vez que el levantamiento de indígenas en Chiapas en el año de 1994 significó un duro golpe en dicho ámbito⁵, a pesar, de haber declarado unilateralmente por parte del gobierno federal el cese al fuego a 10 días del levantamiento, a nivel internacional las imágenes mostradas de unos indígenas en combate con armas de palo, causó gran impacto y generó reacciones inmediatas a favor de las comunidades en resistencia.

Bajo este panorama y aunado a los asesinatos políticos, comienza la administración del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, quien al inicio de su gestión actuó de manera dura en contra de los rebeldes, pero al ser objeto de duras críticas en el ámbito internacional y nacional, cambió la línea política por una de más tolerancia; sin embargo, la matanza de indígenas en Acteal, Chiapas, en diciembre de 1997, volvió a minar lo avanzado.

Este es uno de los sucesos que afectaron el gobierno del Presidente Zedillo en materia de derechos humanos y aunado al hecho de que la gente que sobrevivió al ataque, no quedó convencida de las investigaciones y de los detenidos sobre el caso, quedó desprestigiado y sin credibilidad las acciones del

⁵ <http://www.amnesty.org> (consultada 20/mar/03)

gobierno. A la fecha no ha sido resuelto el caso, pero la presente administración y del Presidente Fox ha creado una Comisión para que se atienda el caso.

En este clima de desconfianza en las instituciones gubernamentales gana la Presidencia tras 70 años de un presidencialismo mantenido por el Partido Revolucionario Institucional PRI, el Partido Acción Nacional PAN, en las elecciones del 2 de julio del 2000, teniendo como candidato al actual Presidente de México el Sr. Vicente Fox.

El Presidente de México Vicente Fox durante su campaña y una vez ya estando como Jefe del Ejecutivo, se refirió al impulso que se le iba a dar a los derechos humanos, de ahí que en el presente trabajo, pretendo determinar si se ha trabajado lo suficiente: por ejemplo en cuanto a la firma de convenios, tratados y acuerdos, que vayan enfocados a resolver el problema de la tortura; así como evaluar si el presidente tiene plena voluntad de luchar por el respeto a los Derechos Humanos, tomando en cuenta que el gobierno actual se encuentra basado en el respeto a la democracia e independencia de los tres órganos de gobierno del país, por lo que el Presidente ya no tiene un poder absoluto.

De tal manera que pretendo corroborar que los cambios nacionales deben de ser llevados a cabo con la participación y compromiso en conjunto de gobierno, partidos políticos, sociedad civil e iglesia, de lo contrario no pasarán de ser meros instrumentos en papel.

A lo largo del trabajo realizo un análisis tanto cualitativo como cuantitativo, de las modificaciones que se han dado durante la presente administración, para así poder determinar que tanto se ha avanzado o retrocedido, en la lucha contra la tortura.

El análisis toma como referencia los datos obtenidos de la institución nacional encargada de velar por la protección y promoción de los Derechos

Humanos en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos; así como las observaciones, recomendaciones y reportes que organismos no gubernamentales han hecho sobre el tema, hacia nuestro país.

Además, con base en lo anterior podré concluir sí la premisa expuesta por el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en cuanto a que“(...)se logrará erradicar del país a la tortura, discriminación, el maltrato a los indígenas y a cualquier otra forma de abuso de poder, a través del respeto a la ley con honestidad, con un sistema de seguridad y justicia imparcial y equitativo para lograr que el respeto a los derechos humanos rija todos los actos y comportamientos de los servidores públicos⁶” es cierta. Lo anterior fue expuesto por el Presidente de la CNDH, durante su informe de actividades del 2000, por lo que considero es una parte importante del estudio en cuestión constatar si lo anterior es una realidad o sólo quedo en buenas intenciones, esta frase será clave para reafirmar el compromiso que tiene el Presidente Fox en cuanto a los derechos humanos y que fue expuesto durante su campaña rumbo a la presidencia, en donde se comprometió a luchar con mano firme contra la impunidad y promover la defensa y el respeto a los derechos humanos.

⁶ El Heraldo, Batalla Frontal contra la Impunidad. Compromiso del Presidente Fox”, p 3/A, Sección Nacional, martes 6 de marzo del 2001, México.

1. Esbozo teórico sobre la tortura y el tema de los Derechos Humanos

1.1. El Contrato Social

El presente trabajo va a basarse en el método inductivo, toda vez que se va a partir de lo general, tomando como referencia la evolución que han tenido los derechos humanos a lo largo de la historia de la humanidad, hasta llegar al caso en particular central del documento, la tortura en México a casi tres años de un nuevo gobierno dirigido por el Partido Acción Nacional.

De tal manera, que para realizar dicho trabajo se retomaron las premisas establecidas por Jacobo Rousseau en el contrato social, donde se establece que el ser humano cede sus derechos individuales a un ente superior que los aglutine y busque el beneficio común, siendo éste el Estado representado en el gobierno. El gobierno queda bajo el control del ser humano y cuando éste pone su interés individual por encima del bien común, rompe el pacto con la sociedad, cuando el Estado permite la violación de los Derechos Humanos con actos como la tortura, el contrato social queda eliminado y es deber de la sociedad misma pugnar por que éste sea restituido, y con ello el respeto a los Derechos Humanos y por tanto la eliminación de las prácticas de tortura.

El contrato social planteado por Jacobo Rousseau, menciona que el hombre cede sus derechos a una autoridad superior que es el Estado, teniendo éste la obligación de velar por el bien común, cuestiones que hasta nuestros días en mi opinión siguen siendo los pilares de las naciones democráticas.

Sin embargo, deduzco que el contrato social ha quedado en entredicho, puesto que el hombre de Estado ha roto el pacto para con su sociedad, toda vez que ha sido evidente a lo largo de la historia, que el hombre es el lobo del hombre. El hombre ha minado su existencia mediante las guerras, la depredación de las reservas naturales y la tortura.

La libertad que tiene el ser humano lo ha llevado a caer en abusos, por lo que el filósofo inglés, John Locke, estudioso de la mente humana y del proceso de conocimiento mediante los sentidos, establecía que “el hombre goza en él de libertad irrefrendable para disponer de su persona o sus posesiones, pero no es libre de destruirse a sí mismo, ni siquiera a criatura alguna en su poder⁷”. Esto nos indica que a pesar de que el hombre tenga libertad, existen ciertas leyes de la naturaleza superiores a él, que tiene que respetar y “partiendo del hecho de que todos somos iguales e independientes, nadie, deberá dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones⁸”, sin importar que posición se tenga, el derecho del uso de la fuerza que recae legítimamente en el Estado, no puede ser utilizado de manera irresponsable, por lo que tanto Estado como sociedad tienen limitaciones a su libertad.

La teoría del contrato social establece que los individuos ceden sus derechos, limitan su libertad quedando regidos por una autoridad que vele por el bien común, pasando de esta manera de un estado primitivo a uno de convivencia civil. El hombre como parte del contrato social mantiene una libertad relativa dentro de la sociedad, ya que convive de manera grupal y “cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo⁹”, es decir todos son iguales y ceden la dirección al Estado o Gobierno, ésto basado en que los hombres “no tienen otro medio de conservación que el de formar por agregación una suma de fuerzas capaz, de reunir la resistencia, de ponerlas en juego con un solo fin y de hacerlas obrar unidas y de conformidad¹⁰”, si el hombre quiere sobrevivir necesita ceder su libertad de decisión y autogestión a un poder superior y de bien común, y es obligación de éste mantener el equilibrio en la

⁷ Locke John, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, México, Porrúa, tercera edición de la Colección “Sepan Cuantos...” num.671, 2003, p.4.

⁸ Idem

⁹ Rousseau Juan Jacobo, *El Contrato Social*, México, Época, 1998, p. 20.

¹⁰ Ibid, p. 19.

sociedad buscando siempre la justicia y bienestar de sus gobernados, cuidando de no abusar del poder que éstos le han otorgado.

El Estado debe de hacer prevalecer el bien común y la convivencia armónica de su sociedad. Como institución detenta a la autoridad para beneficio de sus subordinados, tiene el derecho de ejercer el poder entendido como la herramienta para “defender a la sociedad, contra sus propias contradicciones, conflictos y debilidades¹¹”, y puede considerarse que en ella recae la responsabilidad de evitar que el poder sea utilizado para perjuicio de su población.

Contrario a la organización bajo la dirección de una nación emanada del deseo de sus gobernados, esta el *estado de naturaleza*, en el cual los seres humanos responden libremente al poder del deseo y su único límite lo representa la incapacidad material que puede surgir para satisfacer ese deseo. En un *estado de naturaleza* de tales características, opina Hobbes, el orden natural se traduce como la ley de los lobos, el hombre tiene plena libertad al margen de todo derecho y por lo mismo reina el terror.¹² No existe un orden, ni poder superior que guíe a la humanidad hacia un fin común, sino que reina el individualismo, los derechos de las personas son por tanto nulificados, toda vez que cada uno se rige bajo sus propias reglas, no hay un límite a sus acciones más que las que él mismo se establece.

De estas dos formas, el hombre tiene el libre albedrío de escoger que camino seguir, ya sea el de la solidaridad humana o el del egoísmo.

El camino de la solidaridad humana según explica Thomas Paine considera que los derechos naturales son los que le pertenecen al ser humano, sólo por el hecho de existir y dentro de esta clasificación engloba los que corresponden a las acciones de la persona para conseguir su felicidad y bienestar, siempre y cuando

¹¹ Kaplan Marcos, *Estado y Sociedad*, México, UNAM, 1987, p. 152.

¹² Hobbes Thomas, *Leviatán*, Steve Thomas, Electronic Texts Collection, 1998, p.120

no atenten en contra de los derechos naturales de otros¹³, existe un límite a las acciones del mismo porque está inserto en una forma de sociedad y reglas reguladas por una autoridad superior, a la que el propio ser humano otorgó ese poder.

El hombre pasa de su estado natural a uno de convivencia civil cuando según Thomas Paine, éste se integra a una sociedad y “(...)tiene su base en algún derecho natural preexistente en el individuo, pero para el goce del cual sus facultades individuales, no son en todos los casos, suficientes¹⁴”. Es decir los derechos civiles de los que gozan los individuos son resultado de la suma de sus derechos particulares.

De ahí que el punto central en que se basa este estudio para determinar el avance que se tiene en materia de Derechos Humanos y en específico para los casos de tortura es en cuanto a la labor que realiza el Estado y la permanencia del contrato social como forma de organización de la sociedad para su propio beneficio, toda vez que considero que si el pacto se rompe se estaría bajo un estado de desorden e ingobernabilidad, partiendo de entender al Estado como la institución jurídico-política, compuesta de una población establecida sobre un territorio, y provista de un poder llamado soberanía que emana del pueblo.

El Estado – Nación, surge cuando las sociedades primitivas pasan a un estado civil, es decir “nace de la disolución de la comunidad primitiva basada en vínculos de parentesco y de la formación de comunidades amplias derivadas de la unión de muchos grupos familiares por razones de sobrevivencia externa e interna¹⁵”.

Cuando “el control colectivo termina por desaparecer o por volverse ineficaz, los intereses comunes se vuelven objeto exclusivo de la reglamentación

¹³ Paine Thomas, *Derechos del Hombre*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1984, p.65.

¹⁴ Paine op.cit, p. 65-66

¹⁵ Bobbio Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, FCE Breviarios, 1996, p. 98.

autoritaria, y el Estado se presenta frente a la sociedad como poder autónomo de dominación y amo de aquélla¹⁶”, es decir cuando la sociedad no cumple con su papel de guadoras del Estado, éste tiene que ejercer el poder de dirigir a la sociedad hacia lo que considere mejor para ella, determina el bien general y mantiene el equilibrio frente a los conflictos de particulares, teniendo como base que la libertad política consiste en poder hacer todo lo que no dañe a los demás¹⁷.

Pero no siempre esta determinación es justa, puesto que a lo largo de la historia de la humanidad se han y se siguen teniendo sucesos que atentan contra la humanidad misma y son realizados por las naciones, por lo que el contrato social ha sido eliminado en distintos momentos de la historia del hombre, basado en que “la sociedad es creada por nuestras necesidades y el Estado por nuestra maldad¹⁸”. Puesto que como seres humanos no se puede vivir en igualdad, se necesita tener la figura de un poder superior que aglutine las diferentes necesidades o deseos para formar un interés común, aunque con frecuencia con base en el bien general, los estados representados por los gobernantes han llevado a cabo actos en contra del ser humano, para mostrar la ruptura del contrato social y la necesidad de restablecerlo, para lograr la eliminación de la tortura, se hará un recuento de la evolución que han tenido los derechos humanos a lo largo de la historia.

1.2. Antecedentes de los Derechos Humanos

La Carta Magna de 1215, considerando que es uno de los primeros documentos en donde “(...) se establecen una serie de derechos, se conocían

¹⁶ Kaplan op.cit, p. 155.

¹⁷ Paine op.cit, p.111.

¹⁸ Bobbio Norberto, *Estado, Gobierno y ...*, op.cit, p. 40.

como derechos estamentales, propios de los estamentos, de los estados”¹⁹, esto significaba que se establecían una serie de derechos según el status al que se perteneciera, por ejemplo se le reconocían derechos a los nobles, puesto que los estamentos establecen un “orden u estado de escala jerárquica o de estratos sociales, diferenciados y rígidamente separados por la costumbre o por la ley²⁰”, el estado o estrato social era dado desde el nacimiento, como por ejemplo a los reyes y para poder ascender en la escala social existían muchos impedimentos.

Con la creación de la Carta Magna Inglesa “se establecieron los primeros límites para el ejercicio de la autoridad del rey, fueron expuestos los principios de igualdad y de libertad tal y como llegaron hasta los ordenamientos jurídicos contemporáneos”²¹, pero eran reconocidos sólo para cierto grupo de personas, en el Artículo 40 de dicho documento, se estipulaba “ningún hombre será vendido, denigrado o torturado y tendrá garantías en el proceso legal²²” además se reconocieron derechos como la libertad, seguridad y legalidad, derechos de propiedad y de audiencia, pero todos estos derechos fueron extensibles sólo para la nobleza feudal.

La Carta Magna fue aceptada por el Rey Juan *sin tierra*, debido a que su antecesor Ricardo I había impuesto una serie de medidas que perjudicaban a la nobleza y a la burguesía, mismas que ejercieron tal presión al Rey, que éste tuvo que aceptar que los derechos fueran extensibles hacia esta clase.

Esta ampliación hacia la extensión de los derechos de las personas, siguió evolucionando y fue en la Edad Media donde “(...) no se desconocía que todos los hombres, más allá de su status social y político, participaban de un orden ético-

¹⁹ Truyol y Serra Antonio, *Los Derechos Humanos: Declaraciones y Convenios Internacionales*, Madrid, España, Tecnos 1, 1984, p.12

²⁰ Kaplan op.cit, p. 90.

²¹ Navarrete M Tarcisio, Abascal y Laborie, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, México, Diana, 1994, p.15.

²² Robertson Geoffrey, *Crimes Against Humanity*, U.S.A., The New Press, 2000, p. 3.

natural”²³, sustentados por la unidad y la dignidad del ser humano, esto permitió que pensadores como Santo Tomas de Aquino declararán que “una ley positiva contraria al derecho natural, y por lo mismo injusta, no era una verdadera ley ni obligaba²⁴”. Santo Tomás de Aquino consideraba que debían ser reconocidos derechos naturales a todo infiel; puesto que el dominio era hecho por el derecho humano y la distinción entre fieles e infieles por el derecho divino, por lo que el ser humano no tenía el derecho de juzgar la fidelidad o no de las personas, y bajo esta premisa debían ser respetados los derechos naturales de las personas, como el respeto a la vida. De tal forma, Santo Tomás de Aquino fue uno de los impulsores de esta corriente que reconocía los derechos naturales y que se convirtió en “(...)la parte central de la doctrina moral y jurídico política católica”²⁵ y base del contrato social, también conocida como *iusnaturalismo*.

La corriente del iusnaturalismo establece que “los hombres tienen derechos naturales anteriores a la formación de la sociedad, derechos que el Estado debe reconocer y garantizar como derechos del ciudadano”²⁶, es decir las personas poseen derechos que por naturaleza son imprescriptibles y se encuentran por encima de las normas legales, no son derechos que se otorguen, sino que se tienen de facto y lo que le corresponde al Estado es garantizar su ejercicio a nivel nacional e internacional, lo que ha sido considerado como el respeto a los derechos innatos del individuo.

Las nociones de derechos innatos, el estado natural y el contrato social son características de dicha corriente filosófica ya que considera que “los individuos abandonan el estado natural (sin organización política) y dan vida al Estado organizado políticamente y con autoridad, precisamente para que estén mejor protegidos y se garanticen sus derechos naturales, y el Estado es legítimo siempre

²³ Truyol Antonio y Serra, op.cit, p.20

²⁴ Bobbio N., Matteucci N. y Pasquino G., *Diccionario de Política*, México, Siglo Veintiuno Editores, octava edición, Tomo I, 1994, p. 838.

²⁵ Bobbio *Diccionario de op.cit.*, p. 838

²⁶ *Ibidem*, p. 458.

y cuando cumpla esta función esencial, que se le ha delegado por medio de un pacto estipulado entre los ciudadanos y el soberano (contrato social)²⁷. Es decir el respeto a los derechos fundamentales que tienen los seres humanos son responsabilidad de una institución elegida por la sociedad.

Además de Santo Tomas de Aquino, Francisco de Vitoria también reconoció derechos para todos, una vez que culmina la colonización española se elaboró el derecho de gentes, el derecho de colonización y las leyes de indias, documentos en donde se comenzaron a reconocer algunas de las libertades fundamentales de las personas, toda vez que la gente en esa época era esclava del colonizador y no tenían derecho a la libertad, por considerarse propiedad de éstos; además de que se les prohibía mantener sus costumbres y religión²⁸.

Posteriormente en 1628 se promulgó en Inglaterra, la *Petition of Rights* en donde se establecieron ciertos derechos y libertades, como el derecho a la seguridad personal y a la petición del Habeas Corpus²⁹.

En sustitución de la norma anterior surge la *Declaración de Derechos* o *Bill of Rights* de 1689, en respuesta a los abusos con los que gobernaba Jaime II, quien es derrotado por Guillermo de Orange, subiendo éste ultimo al trono y juró el cumplimiento del *Bill of Rights*, en el cual se reafirmaban los derechos establecidos en la Carta Magna, pero con la diferencia de que las libertades ya no eran exclusivas y estamentales, sino que eran extensibles hacia todos, se elimina el poder divino de los reyes, se disminuyen sus facultades, se le prohíbe al rey realizar actos contrarios a derecho, se modifica el *Habeas Corpus* en cuanto a la prohibición de fianzas excesivas, se establece que las penas no podrán ser crueles y los castigos deberán ser proporcionales al delito, excepto en los casos

²⁷ Ibid, p. 839.

²⁸ Truyol y Serra Jose Antonio, op.cit, p.18

²⁹ El Habeas Corpus tiene sus orígenes en la Carta Magna Inglesa en donde se establece el derecho a un proceso legal justo, el Habeas Corpus se refiere a los procedimientos del derecho inglés en donde los jueces tienen el derecho y la obligación de investigar la legalidad de las órdenes de aprehensión ya realizadas y su causa. Ibid, p. 17

de mutilación, marcas, flagelación y tortura que eran considerados como legales³⁰.

A pesar de este avance en el reconocimiento de derechos al ser humano, no fue sino hasta la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776 y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en que fueron reconocidos como tales, la evolución de los derechos humanos ha sido un proceso lento que en un principio se caracterizó por su matiz nacionalista.

La Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776 surge debido al malestar generado en las colonias por la opresión que ejercía sobre ellas la Corona Inglesa, toda vez que se les cobraban altos impuestos, no se tenía representación dentro del Parlamento, además se les imponían medidas que afectaban su economía como eran la prohibición de la producción de ron, azúcar y el comercio sólo se permitía con Inglaterra³¹, por ello las colonias le declaran la guerra a la Corona Inglesa y el Congreso lanza la Declaración de Independencia, por medio del cual las colonias se declaran libres e independientes, dentro de esta Declaración se encuentran nociones como el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad³², estando inspirada en el derecho natural.

En el mismo año se elabora y decreta la Declaración de Derechos de Virginia, ésta es la primera que incluye un catálogo específico de derechos del hombre y del ciudadano, es la ley que da inicio a las libertades individuales como la conciencia, la propiedad, libertad de reunión, al libre ejercicio de la religión, se contemplaba que: "(...) todos los hombres nacen iguales; a todos les confiere su creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; para garantizar estos derechos los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los

³⁰ Ibid, p. 20.

³¹ Ibidem, p. 43.

³² Sebastián Ríos Ángel Miguel, *Introducción al estudio de los Derechos Humanos*, México, Cigros, 1997, p.43

governados”³³, se establece que el pueblo es el detentador de la soberanía, la finalidad de todo gobierno, es la de proporcionar felicidad, en caso contrario, el pueblo tiene derecho de revocar el gobierno³⁴.

Influida por estas Declaraciones en 1789 es lanzada la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, surgida de la Revolución Francesa, debido a la situación de precariedad en que vivía Francia en esa época gobernada por Luis XVI, la situación se fue agravando cada vez más, debido al alto cobro de impuestos que fueron generando malestar entre la población, por lo que la Asamblea de gobierno decidió declararse autónoma, elaboró una Constitución y una Declaración en la que se incluyeran los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre³⁵, a partir de esta Declaración el hombre empezó a concebirse como ciudadano, ya no como súbdito, con esto quedaron eliminados los privilegios feudales.

Entre los derechos más importantes que engloba la Declaración se encuentran: “igualdad de todos los hombres, derechos de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión; libertad de expresión, derecho de petición y la separación de poderes”³⁶, así quedaba establecido que la ley será expresión de la voluntad general y todo hombre se considerará inocente hasta que no se compruebe lo contrario, de la misma forma que la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la francesa también esta basada en el derecho natural.

Como lo menciona Thomas Paine, esta Declaración sirvió como marco regulatorio de las acciones que llevaban a cabo los gobernantes, siendo que “les recuerda sus derechos y deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y

³³ Rodríguez y Rodríguez Jesús, *Estudios sobre Derechos Humanos Aspectos Nacionales e Internacionales*, México, CNDH, Colección Manuales 90/2, 1990, p. 15.

³⁴ Sebastián Ríos op.cit, p. 45.

³⁵ Navarrete M. Tarcisio, Abascal y Laborie, op.cit, p.16

³⁶ Idem.

ejecutivo, se puedan comparar a cada instante con la finalidad de toda institución política y sean por ende más respetados³⁷”, mantener el contrato social.

Esto bajo la premisa de que “la meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre³⁸”, los cuales son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Esta Declaración tuvo influencia en varios países a nivel mundial, uno de ellos fue México, mediante el movimiento independentista iniciado en 1810 y culminado en 1821, que tuvo como uno de sus ideales el respeto a los derechos fundamentales, el derecho hacia los indígenas y a la prohibición de la esclavitud.

1.3. Reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel internacional

La evolución del reconocimiento de los derechos humanos fue un proceso lento el cual tuvo su culminación hasta el término de la Segunda Guerra Mundial, debido a que “(...) a partir del último cuarto del siglo XVIII hasta la primera guerra mundial se entendían, por derechos humanos sólo los referentes al hombre como individuo y como ciudadano”³⁹.

Una vez que termina la Segunda Guerra Mundial los derechos son extensibles hacia las mujeres y los niños, partiendo del antecedente inmediato de la Organización de las Naciones Unidas, la Sociedad de Naciones de 1919, se empezó a desarrollar el tema de los derechos humanos como obligación de los Estados, pero no tuvo éxito, sin embargo se le reconoce que haya llevado a cabo acciones a favor de la cooperación humanitaria y social, de socorro a los refugiados y la lucha contra la esclavitud; así como la creación de una comisión

³⁷ Paine op.cit., p.110.

³⁸ Idem

³⁹ Rodríguez y Rodríguez, *Estudios sobre Derechos Humanos.....* op.cit, p. 15.

consultiva para la protección de la infancia y la juventud, pero en esta comisión no se trató el tema de los derechos de los niños⁴⁰, sino sólo que debían de ser protegidos y no fueron reconocidos tampoco derechos a las mujeres.

Al presentarse la Segunda Guerra Mundial, los estados se dan cuenta de que tenían que encontrar mecanismos internacionales que evitaran que una guerra igual se volviera a desatar, es por eso que en 1941 los países aliados en contra de las potencias del Eje, ratifican la Carta del Atlántico y acuerdan la Declaración de Naciones Unidas para “el establecimiento de una paz que provea a las naciones con los medios para vivir con seguridad dentro de sus propias fronteras⁴¹”. Hasta ese momento el objetivo era generar compromisos para mantener la paz, y es hasta 1943 que mediante las Propuestas de *Dumbarton Oaks* se empieza a generar la posibilidad de establecer una nueva organización internacional, que trabajara para mantener la paz internacional.

Nuestro país no participó en la elaboración de las propuestas de *Dumbarton Oaks*, cuestión por la que en 1945 se llevó a cabo una Conferencia en México conocida también como Conferencia de Chapultepec en donde México presentó observaciones al respecto como “(...)se ha abierto paso a la idea de que el respeto de los derechos internacionales del hombre y la observancia de los deberes correlativos, es asunto que interesa directamente a la comunidad internacional; se ha impuesto a nuestra generación la verdad de afirmar que la opresión y la violencia, ejercidas por un Estado sobre los individuos, son motivo de preocupación para todos los demás y constituyen una amenaza para la paz mundial⁴²”. Con esto México reafirmó su postura frente al establecimiento de un marco normativo internacional, basado en el compromiso de los estados para mantener la paz y respetar los derechos del ser humano. De esta forma se empieza a gestar la creación de las Naciones Unidas.

⁴⁰ Robertson op.cit, p. 16 a 18.

⁴¹ Montaña Jorge, *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*, México, FCE, 1995, p. 16.

⁴² Montaña op.cit, p. 18.

Por eso podemos determinar que la internacionalización total de los derechos humanos se da después de la Segunda Guerra Mundial, cuando el mundo se da cuenta de los horrores que la conflagración había ocasionado y por ello son adoptados los instrumentos de aplicación internacional como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Europea para la protección de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales de 1950 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969. Con la internacionalización de los derechos humanos se busca también una humanización en el derecho internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 y los Pactos, uno sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales y el otro de Derechos Civiles y Políticos, ponen de manifiesto que los derechos de las personas están por encima de las fronteras y debe ser asunto de vital importancia para las naciones.

El cambio en cuanto a la noción de la protección de los Derechos Humanos se caracterizó por “(...) una protección generalizada, porque cubre la totalidad de los derechos del hombre y porque tiende a la universalidad del reconocimiento y del respecto efectivo de estos derechos para todos, una protección más permanente, porque el sistema ha sido institucionalizado y el control habrán de ejercerlo órganos especialmente creados en el marco de organizaciones internacionales más estables para garantizar una protección supranacional⁴³”. Es decir se trata de lograr un compromiso real por parte de los Estados frente a sus ciudadanos, que es un compromiso de facto no de hecho por que no existe institución supranacional que obligue a los países a cumplir con sus compromisos, el Estado debe mantener una estabilidad y respeto para con sus gobernados, el contrato social establecido entre ambos no debe ser corrompido.

⁴³ Rodríguez y Rodríguez *Estudios sobre Derechos Humanos.....* op.cit, p. 19.

Las naciones convencidas de los excesos y atrocidades que se habían presentado durante la guerra ponen de manifiesto la necesidad de crear un organismo que evitara que un conflicto así volviera a pasar y lograr el objetivo de una paz universal, de esta manera los países firman la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco en 1945⁴⁴ y acuerdan la creación de una nueva organización que vele por la paz mundial⁴⁵.

La Carta destaca el reconocimiento internacional del principio de los derechos humanos; a la vez que expone el principio de la protección y promoción internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales, un punto muy importante es que se empezó a manejar la noción de la no distinción por raza, sexo, idioma o religión.

Por medio de la Carta de las Naciones Unidas se da paso al establecimiento de la Organización Internacional Gubernamental más importante para la protección de los derechos humanos, nombrada Organización de Naciones Unidas ONU, sustituyendo así a la Sociedad de Naciones que quedo como una institución obsoleta al no poder impedir que un conflicto bélico mundial se desatara de nueva cuenta.

De esta forma, la Declaración de Derechos Humanos firmada por los estados miembros, expresa la preocupación por los excesos cometidos por los nazis en contra de los judíos, por ejemplo en el Artículo 3 “Todos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad en su persona⁴⁶”, puesto que los nazis asesinaban a las personas judías bajo el amparo de la ley.

⁴⁴ ONU, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, N.Y., Estados Unidos, Naciones Unidas, 1995, pp. 3-7.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Robertson op.cit, p. 28.

1.4. La Organización de las Naciones Unidas

Uno de los puntos más relevantes durante el establecimiento de esta nueva organización fue la definición de sus funciones y competencias, por lo que se creó la figura del derecho de veto dentro del Consejo de Seguridad, y el status de miembros permanentes a cinco países, los cuales fueron China, la exUnión Soviética, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, además se ponía a disposición del Consejo el derecho de llevar a cabo acciones directas y con la disposición de fuerzas armadas⁴⁷.

La ONU en su estructura está integrada por diferentes órganos de los cuales “el principal encargado de la promoción y vigilancia de los derechos humanos es la Asamblea General la cual recibe el apoyo del Consejo Económico y Social ECOSOC y de la Secretaría General”⁴⁸, además de estos también se encuentra el Consejo de Seguridad, el cual está integrado por 15 estados, cinco de los cuales son permanentes y diez elegidos para un periodo de dos años, dentro de éste Consejo se toman las decisiones sobre determinadas acciones de carácter urgente, para que se acepte una acción se tiene que tener por lo menos nueve votos a favor, incluyendo la de los miembros permanentes. Otros organismos de la ONU son el Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia integrada por 15 jueces elegidos por un periodo de nueve años⁴⁹.

La Asamblea General funge como un gran salón en donde los estados discuten asuntos internacionales y llegan a acuerdos, con el objetivo de actuar bajo la aceptación de los miembros a favor del mantenimiento de la paz⁵⁰, siendo que dentro de la Asamblea General es en donde por medio del voto de los países integrantes, de manera “unánime o casi unánime”, se ha conseguido la adopción

⁴⁷ Ibidem, p. 17.

⁴⁸ Truyol, Antonio y Serra op.cit, p. 28.

⁴⁹ Montaña op.cit., p. 30.

⁵⁰ Ibidem, p. 33.

por parte de la Asamblea General de una amplia serie de declaraciones como por ejemplo (sobre los derechos del niño, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, entre otras.)⁵¹. Uno de sus órganos es la del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual fue creado en 1993 y entre sus funciones están la promoción y la protección de los derechos humanos, la prevención de las violaciones y la coordinación de los órganos protectores de los derechos humanos, dentro de la ONU.

La Secretaría General esta integrada por "un secretario general y del personal que requiera la Organización, el Secretario General es nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad, el Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización⁵²". De entre las funciones del Secretario General a parte de representar a las Naciones Unidas, se encuentra el de aplicar la diplomacia como herramienta para mantener la paz y prevenir dificultades entre los Estados, así como el hecho de poder someter cualquier asunto al Consejo de Seguridad que a su consideración pueda ser una amenaza a la paz mundial. La Secretaría General cuenta con un Centro de Derechos Humanos el cual se encarga de coordinar las labores de los diferentes órganos protectores de los derechos humanos dentro de la ONU.

Por último, el ECOSOC que tiene la función de que en su seno se discutan asuntos relacionados con temas económicos y sociales, abarcando los relacionados con los derechos humanos⁵³. Tiene como órganos subsidiarios a la Comisión de Derechos Humanos la cual se encarga de elaborar planes y programas para una mejor protección y promoción a nivel internacional de los mismos, así como de verificar que los acuerdos y convenios se cumplan al interior de los países y además tiene la facultad de emitir recomendaciones a las naciones que no cumplan con su obligación de protectores y promotores de los derechos

⁵¹ Bobbio *Diccionario de...*, op.cit., p. 465.

⁵² Montaña op.cit, p. 51.

⁵³ Montaña *ibidem*, p. 43.

humanos, fue creada en 1946⁵⁴, siendo su primer trabajo la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “aprobada por 48 miembros de la Asamblea General en 1948, los Estados que se abstuvieron de votar fueron la exURSS, Checoslovaquia, Sudáfrica y Saudi Arabia⁵⁵”, debido a que en sus países había leyes que permitían actos que atentaban en contra de los derechos humanos.

La ONU tiene la capacidad de recibir quejas individuales, a través de sus grupos de trabajo, de sus relatores, visitadores, oficinas, comités y convenciones, dichas peticiones son enviadas a la Comisión de los Derechos Humanos para que ponga más atención hacia los países acusados y les ejerza presión, a través de los medios y la opinión pública, toda vez que no tiene la capacidad de obligar a los gobiernos para reparar el daño causado a las víctimas.

Sin embargo, a pesar de toda esta estructura, con una alta capacidad técnica para actuar en donde se necesite y apoyada por los instrumentos internacionales protectores de los Derechos Humanos, la ONU no ha tenido la capacidad suficiente para evitar que se presenten guerras y violaciones a los Derechos Humanos; es decir para conseguir que el Estado cumpla con el contrato social establecido con su población; baste recordar acontecimientos como la guerra de Korea en 1950, que terminó en 1953, donde se enfrentaron Korea del Norte aliada con los Chinos y Korea del Sur apoyada por la ONU⁵⁶, de igual forma se dieron abusos de poder por parte de los gobernantes como fue durante la dictadura de Stalin en Rusia, a estos actos se sumaron la carrera armamentista entre los Estados Unidos y la ex URSS que crearon armas de destrucción masiva, hasta llegar al punto de suma cero, puesto que en caso de que alguno de estos dos países decidiera lanzar un arma nuclear, al mismo tiempo el adversario mandaría otra y ambos quedarían destruidos, también es representativo de esta

⁵⁴ CNDH, *Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos*, México, CNDH, 1996, p.49.

⁵⁵ Robertson op.cit, p. 27.

⁵⁶ Ibidem, p. 37.

época bipolar y represiva la construcción del Muro de Berlín, el cual trajo como consecuencia la división de un sin número de familias y quedo minado el derecho a la libertad⁵⁷.

Frente a estos acontecimientos queda de manifiesto que la ONU no ha tenido la capacidad de mantener una paz duradera a nivel internacional, a pesar de que en 1966 debido a todos los actos anteriores se elaboraron dos Pactos Internacionales, uno de Derechos Económicos, Políticos y Culturales y otro de Derechos Civiles y Políticos. Los cuales abarcan los derechos que tienen las personas a tener una vida digna y en libertad de pensamiento.

De tal forma, que ha pesar de la existencia de los Pactos, Tratados y la estructura de la ONU, las violaciones se siguen presentando, aunque cambian sus características, como es comprobado durante la reunión anual que lleva a cabo la Comisión de Derechos Humanos, donde se analiza la situación de los derechos humanos a nivel internacional, por ejemplo en la reunión que se llevó a cabo en 1998 en el 54° periodo de sesiones se determinó que el respeto a los derechos humanos esta ligado a la situación económica de los países, también en ese periodo “el Sr. Kofi Annan indicó que las violaciones más frecuentes se daban por discriminación, tortura, pobreza extrema, secuestros y asesinatos”⁵⁸.

Para el 56° periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el 2000 los temas centrales fueron las desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, impunidad, tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, para el 57° periodo de sesiones en 2001 los temas se centraron en el derecho al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos y a los derechos económicos⁵⁹.

⁵⁷ Robertson op.cit., p. 39.

⁵⁸ Reforma, “Rechazan Nombrar Relator”, p.2, Sección Internacional, 25 de abril de 1998, México.

⁵⁹ <http://www.un.org> (Es una de las páginas electrónicas oficiales de la Organización de Naciones Unidas, en donde se puede encontrar datos sobre la misma; así como de la situación en que se encuentran los Derechos Humanos a nivel internacional y las acciones de sus órganos subsidiarios, (consultada 20/ago/03)

Para el pasado 58° periodo de sesiones llevado a cabo en el 2002 los temas fueron el derecho al desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales, la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, los derechos de los pueblos indígenas, el terrorismo, las reformas a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y los tratados internacionales, entre otros⁶⁰. La Comisión tiene la facultad de “examinar en sesión pública, denuncias de tortura procedentes de diversos países⁶¹”.

De lo anterior puedo determinar que ha habido un cambio año con año de las situaciones de particular importancia en materia de Derechos Humanos; sin embargo es evidente la expansión de temas que son importantes en la materia, como son el derecho al desarrollo, los derechos de los pueblos indígenas, pero sin olvidar temas de principal importancia por su naturaleza como los que protegen la vida del ser humano, englobando aquí al terrorismo.

Por lo que considero que ha habido una evolución sobre la preocupación en el respeto a los derechos humanos, puesto que a pesar de que siguen existiendo casos tan graves de violaciones como son la tortura o las desapariciones forzadas, los derechos humanos van más allá del solo hecho de evitar que casos como los antes mencionados sucedan, sino que ahora se preocupa porque el ser humano tenga los niveles mínimos de vida que satisfagan sus necesidades y pueda vivir con calidad de vida, por eso se han promovido el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sano.

Por otro lado, durante el periodo de sesiones del 2002, se evidenció que los países con más altos índices de violaciones a los derechos humanos y en donde se presentan los casos más graves de violaciones como son las ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas y violaciones, fue en Afganistán,

⁶⁰ <http://www.un.org> op.cit (consultada 20/ago/03)

⁶¹ de la Barreda Solórzano Luis, *La Tortura de México*, México, Porrúa, 1990, p. 27.

Algeria, China, Cuba, Rep. Democrática del Congo, Egipto, Indonesia, Irán, Israel y Palestina (en los territorios ocupados), Rusia, Sudán, Estados Unidos y Uzbekistán. En países de Asia o África los casos de violaciones a los derechos humanos lo registran las mujeres que son objeto de un alto índice de violencia⁶².

De tal manera, que es evidente la importancia del trabajo que realiza el Relator Especial sobre la Tortura que actualmente es Theo Van Bouen, y que es otro de los órganos que integran al ECOSOC. Tiene como mandato examinar las cuestiones relativas a la tortura; y tiene la facultad de solicitar y recibir información creíble y fidedigna al respecto y responder sin demora. Para cumplir con su mandato el Relator se comunica con los diferentes gobiernos y les solicita información sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para prevenir la tortura y remediar sus consecuencias cuando haya casos de tortura, tiene la facultad de intervenir inmediatamente y a diferencia del Comité contra la Tortura que limita su competencia hacia lo Estados partes de la Convención contra la Tortura, el Relator tiene libertad de acción hacia casi todos los Estados partes de la ONU y hacia todos aquellos que se les reconozca el status de observador y realiza viajes de “consultas sobre el terreno” en determinados Estados⁶³.

De lo anterior podemos concluir que el papel fundamental que tiene la ONU es lograr “sensibilizar a los estados del compromiso asumido ante las Naciones Unidas”⁶⁴, mediante la creación de una “convicción de que dicho compromiso no puede agotarse en la participación en negociaciones sino que se convierte en una obligación mucho más estricta de realizar o no realizar con el pasar del tiempo”⁶⁵, es por ello que lo fundamental es el convencimiento de cada Estado de la importancia de llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para

⁶² <http://www.un.org> op.cit (consultada 20/ago/03)

⁶³ <http://www.derechos.org/nikzor/colombia/rel-que.html> (Es la página electrónica de la Organización Internacional protectora de los Derechos Humanos llamada Equipo Nikzor, en su página se encuentran datos sobre la organización y sobre los Derechos Humanos recientes e históricos a nivel internacional, (consultada 15/sep/03)

⁶⁴ Bobbio *Diccionario de...*, op.cit., p. 464.

⁶⁵ Idem.

cumplir con los compromisos adquiridos, mantener el contrato social, puesto que finalmente el Estado es el que debe velar por el bienestar de su sociedad, y el bienestar debe estar ligado a la protección de los Derechos Humanos, evitando el abuso del poder, impulsado por el egoísmo mismo del ser humano.

Por ello los países dentro del organismo de las Naciones Unidas, juegan un papel determinante en cuanto a la adopción de acciones a seguir para determinados casos y en determinados países; así como en la adopción y aplicación de nuevos instrumentos que ayuden a la protección de los derechos humanos.

Si bien la ONU, es la institución máxima a nivel internacional protectora de los derechos humanos debemos decir, así como reconocer que ha hecho una gran labor en la materia, pero también se tiene que aceptar que para estos momentos es una institución que ha sido rebasada por las circunstancias en que se encuentra el mundo.

La ONU en fechas recientes ha sido centro de críticas, debido a que se ha convertido en un instrumento al servicio de los intereses de sus miembros, más allá de su compromiso con la humanidad; se le ha cuestionado la manera en que determina los casos en los que se va a actuar por motivos de violaciones a los derechos humanos, puesto que los casos que se toman son con base en el interés de sus miembros, un ejemplo de esto es que en 1989 en China se cometieron graves y constantes violaciones a los derechos humanos; sin embargo la ONU no actuó; también está el caso del gobierno iraquí el cual asesino alrededor de 1000 ciudadanos y la ONU no actuó; sino hasta la invasión a Kuwait en donde intervinieron las fuerzas de Estados Unidos, para liberar al pueblo de Kuwait de la invasión iraquí⁶⁶, y por último tenemos el caso más reciente que es la guerra en Irak en donde quedó demostrado que la ONU tiene que ser reestructurada antes de que se convierta en una institución obsoleta y sin respeto alguno por parte de

⁶⁶ <http://www.un.org> op.cit (consultada 20/ago/03)

las naciones, y que más bien esta siendo utilizada por éstos para su propio beneficio, no para el de la humanidad.

1.5. La Organización de los Estados Americanos

La Organización de las Naciones Unidas no es la única institución en quien recae la protección de los Derechos Humanos, a nivel regional existen organizaciones que sirven de apoyo a las Naciones Unidas, en América tenemos a la Organización de Estados Americanos OEA, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La OEA se crea en 1948 en Bogotá, Colombia por medio de la Carta de Bogotá y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual abarca derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, dentro de los primeros 28 artículos quedan establecidos los derechos fundamentales, siendo el Art. Primero el concerniente a la vida. La OEA tiene como mandato lograr un orden de paz y justicia; así como el respeto al derecho internacional⁶⁷.

La OEA es una organización integrada por países que “(..) comparten una tradición legal, política e histórica, existe un grupo con excepción de Brasil y Haití, que hablan un solo idioma el español, el otro grupo tiene también un lenguaje común el inglés y sistemas histórico jurídicos iguales⁶⁸”.

Dicho organismo lleva a cabo su labor de protectora de los derechos humanos por medio de sus órganos subsidiarios que son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual tiene la capacidad de examinar e investigar la información recibida y enviar las recomendaciones correspondientes;

⁶⁷ CNDH, *Los sistemas internacionales.....*, op.cit, p. 123.

⁶⁸ Conferencia “Similitudes y Divergencias entre los Sistemas de Protección Regionales de Derechos Humanos : El caso de América” 24 de noviembre de 1998 Museo Nacional de Antropología, ponente Emb. Edith Márquez Rodríguez, Directora de la oficina de la Sec. Gral de la OEA en México.

y el otro órgano subsidiario es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene la capacidad de investigar violaciones en los estados integrantes, pedir información, emitir resoluciones, realizar informes, puede recibir quejas individuales y realizar visitas a un país que se sospeche viole los derechos humanos, sin invitación previa del mismo⁶⁹.

La OEA es un organismo que sirve de apoyo a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a través de sus órganos subsidiarios, los cuales se reúnen dos veces al año para analizar la situación de los derechos humanos en América Latina.

Con base en esta función ha promovido la prohibición de la tortura desde 1983, cuando declaró que la tortura debía ser considerada como un crimen internacional, y fue adoptada la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura en 1985. En las reuniones de éste organismo se ha llegado a la determinación de que para que se logre una verdadera protección de los derechos humanos, se necesita el establecimiento de una democracia basada en el principio de la libre determinación que lleve al establecimiento de una cultura de paz, de desarrollo y no violencia⁷⁰. De tal manera que la OEA a nivel regional representa un organismo de gran apoyo a la labor que realiza la ONU.

La ONU y la OEA (para América) son los pilares de las Organizaciones internacionales enfocadas a la protección de los derechos humanos y como tales, deben de hacer respetar los instrumentos de alcance internacional que sobre la materia se han elaborado.

Las organizaciones pueden aprovechar el estado actual en que se encuentra el mundo de globalización e interdependencia para que “a falta de un

⁶⁹ CNDH, *Los sistemas internacionales.....*, op.cit, pp. 133-134.

⁷⁰ Conferencia “Similitudes y Divergencias entre los Sistemas de Protección Regionales de Derechos Humanos : El caso de América” 24 de noviembre de 1998 Museo Nacional de Antropología, ponente Emb. Edith Márquez Rodríguez, Directora de la oficina de la Sec. Gral de la OEA en México.

aparato central capaz de garantizar desde lo alto la observancia de las normas, un factor que contribuye de manera importante a que los acuerdos internacionales sean normalmente observados y tengan efectivo vigor en las relaciones entre los estados, es el interés que cada uno de ellos en general tienen de respetarlos por el temor a la reacción que los estados parte del acuerdo podrían poner en práctica”⁷¹, esto ha repercutido en que sea cada vez más difícil evadir las obligaciones contraídas a nivel internacional, apoyado mediante la firma de Tratados, Convenios, Declaraciones o bien Acuerdos Internacionales.

1.6. Documentos internacionales en materia de Derechos Humanos

De tal manera que entre los instrumentos más importantes de carácter universal en materia de derechos humanos están:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, por ser el instrumento base de la protección de los Derechos Humanos a nivel internacional. En su Artículo 1 señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”⁷². En el Artículo 3 se indica que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”⁷³ y en el Artículo 5 “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”⁷⁴. Dentro de esta se encuentran integrados los aspectos fundamentales de protección a la seguridad e integridad de las personas que deben de ser respetados y protegidos por los Estados y sus instituciones.

⁷¹ Bobbio *Diccionario de...*, op.cit., p. 462.

⁷² <http://www.un.org/spanish> op.cit (consultada 01/sep/03)

⁷³ Idem

⁷⁴ Idem

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y en vigor desde 1976, dentro del cual queda establecido que “(...)los pueblos tienen derecho a la libre autodeterminación, los Estados quedan comprometidos a realizar todas las acciones necesarias ya sea de manera individual o a través de la cooperación internacional para lograr el respeto de los derechos que se definen en éste instrumento; en el que se incluyen conceptos como el derecho a un nivel de vida adecuado, a garantizar la salud física y mental⁷⁵”, aquí ya se maneja la noción de seguridad de las personas.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en vigor desde 1976, indica que “(...) el Estado tiene la obligación de garantizar derechos iguales para todos, sin importar color, raza, idioma o religión⁷⁶”. Esto nos muestra que ya existe una igualdad legal de derechos hacia todas las personas, además en el Artículo 7 del Pacto se establece la prohibición de la tortura y los malos tratos, la esclavitud, la servidumbre, se establece la irretroactividad de la ley, la personalidad jurídica, la libertad de religión y de pensamiento; así como el derecho a la vida⁷⁷. Dentro de éste Pacto se establecen los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano⁷⁸.

En estos tres documentos es de donde parten todos los demás instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos, los cuales así como es responsabilidad de los Estados cumplir con su aplicación, de la misma forma las Organizaciones No Gubernamentales juegan un papel importante en la observancia de su cumplimiento y respeto dentro de los Estados.

⁷⁵ Truyol y Serra op.cit, pp. 69-70.

⁷⁶ Ibidem, pp. 81-83.

⁷⁷ Ibidem, pp. 84-85.

⁷⁸ Rodríguez y Rodríguez Jesús, *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos*, ONU-OEA, México, CNDH, 1994, tomo I, p. 42.

1.7. Las Organizaciones No Gubernamentales

De ahí que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) surgen como respuesta a la "sistemática y generalizada violación a los derechos humanos, la represión, la violencia institucionalizada, la existencia de regímenes políticos que impiden la vigencia de los derechos humanos, las crisis de los Estados de derecho, la falta de democracia y a nivel más general la existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o bien, por acontecimientos internacionales que atentan o favorecen a los derechos humanos"⁷⁹. Se habla de la formación de una sociedad civil globalizada, independiente de la institución gubernamental⁸⁰.

Los Organismos No Gubernamentales ONG's, empezaron a surgir en los años 70's, integradas por personas que buscaban un fin común y no lucrativo, pueden ser organizaciones o sociedades, que se financian a través de donaciones y su forma de actuar ante la falta de una capacidad de coerción es por medio de la presión que ejercen a través de la opinión pública entendiendo por ésta "como la expresión pública de consenso y disenso con respecto a las instituciones"⁸¹, son movilizadores de la sociedad civil y creadores de conciencias.

Las ONG's tienen como base el ser organizaciones pluralistas, de concertación, su organización y funcionamiento interno debe ser democrático, no responder a intereses partidistas, ni políticos, mantener una comunicación constante con la sociedad civil, las organizaciones políticas y las autoridades gubernamentales; así como reafirmar siempre los objetivos para los que se creó la organización, son organizaciones privadas, pueden ser regionales, nacionales o internacionales, también pueden tener un status consultivo ante las Naciones

⁷⁹ Domínguez Yáñez J. Guillermo, *El papel de las Organizaciones Civiles en la promoción y defensa de los derechos humanos*, México, Estudios Políticos, Tercera Época, No. 10, 1992, p. 243.

⁸⁰ Hesse C. y Post R., *Human Rights in Political Transitions: Gettysburg to Bosnia*, Nueva York, Estados Unidos, Zone Books, 1999, p. 313.

⁸¹ Bobbio, *Estado, Gobierno y....*, op.cit, p. 45.

Unidas y se forman con base en principios determinados o de consenso internacional⁸².

De tal manera que en ellas recae el derecho y la obligación como representantes de la sociedad el exigirle al Estado que cumpla con su deber, emanado del contrato social establecido con su sociedad para el logro del bien común.

Entre las ONG's protectoras de los derechos humanos a nivel internacional se encuentran: Amnistía Internacional, The Human Rights Watch, El Comité Internacional de la Cruz Roja CICR y Americas Watch. Este tipo de organizaciones reúnen fondos a través de donativos de la sociedad civil.

Una de las labores fundamentales de las ONG's es la conscientización de la sociedad, el que la sociedad retome ese contrato social y exija su cumplimiento. Al darle a conocer a la sociedad el mundo real en que vivimos, en donde no todo lo que dicen los gobiernos es verdad y en el cual los problemas de un país, ya no son sólo concernientes a ese país, para casos como los derechos humanos o el medio ambiente no existen las fronteras y la sociedad en común tiene que presionar para que sean retomados los valores y derechos que la sociedad tiene frente al Estado representado por sus Gobernantes.

En fechas recientes las ONG's se han convertido en el punto de referencia de la movilización social, creando una sociedad organizada que pugna porque sean respetados sus derechos.

⁸² <http://www.amnesty.org> (Es la página electrónica de la Organización Internacional No Gubernamental protectora de Derechos Humanos Amnistía Internacional, en donde se encuentran datos referentes a la organización, informes sobre la situación de los Derechos Humanos a nivel internacional y nacional; así como sobre las acciones que lleva a cabo el organismo a favor de la protección y promoción de los Derechos Humanos, consultada 25/ago/03)

Para ejemplificar el trabajo tan importante que realizan las ONG's, expondré brevemente la labor que realiza Amnistía Internacional AI, por ser una de las organizaciones que tiene mayor reconocimiento a nivel internacional por su trabajo a favor de los derechos humanos.

Amnistía Internacional es una organización voluntaria e imparcial, la cual indica tiene como base la imparcialidad en sus acciones y composición. Se creó en 1961 y ha sido objeto de reconocimientos como el Premio Nobel de la Paz en 1977 y el Premio de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en 1978. Amnistía Internacional es una organización que no responde a intereses de algún Estado, partido político o asociación religiosa⁸³.

En 1991 Amnistía Internacional amplió sus labor en contra de los abusos en materia de derechos humanos, hacia casos como la tortura, toma de rehenes y homicidios realizados por cualquier organización política armada, independiente o bajo el respaldo del Estado⁸⁴.

Amnistía Internacional se sostiene a través de aportaciones de sus miembros y por donaciones de la sociedad civil, pero no acepta donaciones de los gobiernos. En los países en donde se encuentra establecida una oficina de Amnistía Internacional su labor es la de promover y crear una conciencia de los derechos humanos, además de instar a los gobiernos a que adecuen sus leyes a los convenios internacionales y la ratificación de éstos, y así por medio de estas acciones acabar con las violaciones a los derechos humanos.

Amnistía Internacional promueve alrededor del mundo el respeto y apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; así como de todos los documentos elaborados al respecto, principalmente los que contienen nociones como el derecho a la libertad, a la libertad de conciencia, de expresión,

⁸³ <http://www.amnesty.org> (consultada 25/ago/03)

⁸⁴ <http://www.amnesty.org> (consultada 25/ago/03)

a la integridad física y psicológica; así como también a la no discriminación por ningún motivo.

Amnistía Internacional ayuda a personas que han sido objeto de alguna violación en sus derechos humanos como son encarcelamiento sin razón, enjuiciamiento sin las garantías debidas y hacia personas torturadas, desaparecidas o ejecutadas. Para llevar a cabo esta labor Amnistía Internacional cuenta hasta este momento con más de un millón de miembros y suscriptores en más de 160 países, con más de 4300 grupos locales y varios grupos profesionales como es el grupo formado por 3400 jóvenes distribuidos en más de 105 países de África, América, Asia, Europa y Medio Oriente⁸⁵.

Para verificar la imparcialidad de la organización los miembros de ésta no pueden investigar, ni denunciar casos de violación de sus propios países⁸⁶. Las investigaciones sobre violaciones son llevadas a cabo por el Secretario Internacional de Amnistía Internacional.

La manera en que trabaja Amnistía Internacional es realizando visitas para investigar los casos de violaciones ya hechas o bien si se sospecha que se están llevando a cabo violaciones en algún país. Una vez investigado por este organismo se pide al gobierno del Estado que lo investigue, repare el daño y enjuicie a los culpables. Amnistía Internacional anualmente realiza un reporte sobre la situación de los derechos humanos y los casos de violaciones que se presentaron.

Como ejemplo de la labor que ha llevado a cabo Amnistía Internacional tenemos el caso de México, en donde por cierto cuenta con una oficina y ha trabajado en nuestro país desde los sesentas, en 1968 prestó ayuda a estudiantes que eran perseguidos por el gobierno, y de ahí en adelante ha seguido su trabajo

⁸⁵ Idem

⁸⁶ Idem

en nuestro país y reconoce que se han tenido avances en materia de protección a los derechos humanos, a pesar de que no se ha podido eliminar por completo las violaciones a los derechos humanos principalmente en contra de campesinos, indígenas y mujeres, los cuales indica son los más susceptibles de ser objetos de abusos en sus derechos, por otro lado también ha denunciado la falta de compensación a las personas o a sus familias a causa de alguna violación y ha instado al gobierno a que tome las medidas necesarias para poner fin a estos actos realizados por las fuerzas gubernamentales.

Esto nos muestra que si bien México es un país que a nivel internacional es un defensor permanente de los derechos humanos y sobre la base de estadísticas de Amnistía Internacional, México no figura entre los países con más casos de violaciones a los derechos humanos, tampoco se puede hablar de que se ha logrado que actos como la tortura estén erradicados.

Por otro lado centrándonos en el tema de la tortura la labor de Amnistía Internacional en cuanto a ésta “surgió por la indignación de las personas de todo el mundo ante el trato infligido a los presos de conciencia, las víctimas olvidadas que se consumían en prisión. Esas personas no solo eran encarceladas por sus creencias; además eran torturadas y maltratadas para obligarlas a abandonar sus opiniones y renunciar a su lucha. La tortura sigue utilizándose como instrumento de represión política, en muchas partes del mundo, quienes desafían el orden establecido, ya sea de forma pacífica o empuñando las armas, siguen siendo víctimas propiciatorias de tortura y malos tratos”⁸⁷.

Los países en donde Amnistía Internacional lleva a cabo su labor en materia de tortura actualmente son en Palestina, Turquía, Bangladesh, Cambodia, Nepal, Sudan, Egipto, Uganda, Indonesia y Filipinas, principalmente por ser los países con mayor incidencia en este tipo de casos, aunque en informes de

⁸⁷ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> (Es la página electrónica de la editorial de Amnistía Internacional, en donde se encuentra la información correspondiente a la campaña en contra de la tortura, así como cifras e informes al respecto del tema de la tortura, consultada 03/sep/03)

Amnistía Internacional se ha indicado que casos de tortura se presentan en más de la mitad de los países del mundo⁸⁸.

Actualmente Amnistía Internacional realiza una campaña en contra de la tortura a nivel internacional con el fin de dar a conocer las atrocidades que se siguen cometiendo en contra de la humanidad, para generar una conciencia y un repudio global hacia estos hechos tan graves y conseguir que sean eliminados de la sociedad.

También mantienen una labor importante toda vez que ha promovido en Naciones Unidas la creación de un Comisionado Especial de Derechos Humanos que tenga la capacidad para tomar medidas urgentes en emergencias de derechos humanos, pero sin embargo la propuesta ha quedado sin seguimiento alguno por parte de la ONU; así como su propuesta de que se aumenten los fondos para los programas de derechos humanos, la cual tampoco ha sido llevada a cabo⁸⁹.

Tanto las Organizaciones Internacionales Gubernamentales como las ONG's trabajan paralelamente y mantienen una estrecha comunicación con respecto de sus planes, logros o fracasos en materia de derechos humanos, con el objeto de lograr una mejor promoción de éstos.

Paralelo a la labor de las OIG's y las ONG's se encuentra el papel de la sociedad civil organizada, la cual ha adquirido mayor relevancia en años recientes y más marcadamente en hechos como las manifestaciones mundiales que hubo a finales del 2002 y los primeros meses de 2003, en contra de la guerra llevada a cabo en Irak por parte de los Estados Unidos; si bien la sociedad civil se organizó y salió a las calles a manifestar su oposición ante un acto que consideraba ilegal, sin pertenecer en muchos casos a alguna organización civil, sino sólo por el

⁸⁸ <http://www.amnesty.org> (consultada 25/ago/03)

⁸⁹ <http://www.amnesty.org> (consultada 26/ago/03)

simple hecho de demostrar que no es posible que los estados abusen de su poder otorgado por la sociedad mediante el contrato social.

Esto es una muestra de que la sociedad ha empezado a hacer consciencia sobre los abusos que el Estado lleva a cabo y que rompen este contrato social, el cual debe ser restaurado.

La sociedad civil es aquella que “siempre que cualquier número de hombres de tal suerte en sociedad se junten y abandone cada cual su poder ejecutivo de la ley de naturaleza, y lo dimita en manos del poder público, entonces existirá una sociedad civil política⁹⁰”, mediante tal sociedad la población se une para exigir cuestiones que atañen a cierta parte de la población ya sea a nivel nacional o internacional.

Lo cual también como fue mencionado por Bobbio la sociedad civil es “la esfera de las relaciones sociales que no está regulada por el Estado, entendido restrictivamente, y casi siempre polémicamente, como el conjunto de aparatos que en un sistema social organizado ejercen el poder coactivo⁹¹”, por lo que la sociedad tiene en sus manos el poder de coaccionar a los gobiernos para que lleven a cabo acciones a favor de la sociedad nacional o internacional o también para que dejen de hacer actividades que la dañan.

El papel de la sociedad civil activa, esta adquiriendo cada vez más un rol de actor participativo en las acciones que toman los gobiernos. Los gobernantes se enfrentan ya no sólo a la crítica de las ONG´s sino a la de la sociedad misma, que cuestiona y exige el respeto al pacto social, que más allá de sus representantes se levanta en contra de un acto injusto aunque no sea llevado a cabo en su nación.

⁹⁰ Locke op.cit, p. 51.

⁹¹ Bobbio, *Estado, Gobierno.....*, op.cit, p. 39.

Si bien se encuentra actualmente este nuevo actor en una fase de gestación, se puede determinar con base en el caso de las manifestaciones en contra de la guerra, que a pesar de que no tuvieron la capacidad de coaccionar las acciones de Estados Unidos sobre Irak, sí significaron un gran desprestigio a nivel mundial para ese país, lo que en un futuro próximo considero si pudiera llegar a frenar las acciones de un Estado, toda vez que si el pacto social ha sido roto por el Estado, la sociedad puede retirar la legitimidad y actuar de manera violenta en contra de su Gobernante, o en solidaridad con otro Estado Nación.

El mismo caso sucedió aunque no con las dimensiones del anterior, pero si fue muy notorio la capacidad de acción que ha logrado crear la sociedad civil organizada y me refiero al caso del buque prestige ocurrido en noviembre del 2002, en donde miles de toneladas de petróleo fueron derramadas sobre la costa noroeste de España, ocasionando un desastre ecológico de alcances inimaginables.

Ante este suceso la sociedad civil organizada llevo a cabo una labor titánica de limpieza de las playas y aguas contaminadas; así como también realizaron acciones de repudio ante actos así, obligando a las navieras a ser mucho más estrictas en los niveles de seguridad de sus embarcaciones.

Estos dos casos son muestras de que a pesar de que la gente no pertenezca a una organización específica, ya no es un espectador pasivo de lo que sucede a su alrededor y no esta dispuesto tampoco a cruzarse de brazos ante injusticias.

Es por esto que en mi punto de vista considero importante hacer notar el papel de este sector, en razón a que es una pieza clave para lograr la eliminación de casos como la tortura. Más allá de leyes, ONG's, OIG's o gobiernos, es importante dar un vistazo a la sociedad civil que lucha por un mundo mejor en donde se pueda vivir sin miedo a ser asesinado o torturado, un mundo en donde el

contrato social sea respetado. Sí el contrato social fuera respetado no se darían abusos de poder por parte de los representantes de los Estados, ni violaciones, ni casos de tortura.

Si bien los gobiernos son los responsables de llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con una protección adecuada de los derechos humanos, la sociedad civil aquí va a jugar un rol muy importante debido a que va a ser la observadora activa de que la ley se cumpla y se pueda llegar a la consecución de un mundo sin violencia en donde se respeten los derechos humanos de todas las personas, lo que sería una especie de solidaridad de la humanidad.

1.8. Los Derechos Humanos

Después de haber analizado la evolución de los Derechos Humanos y los distintos organismos que los protegen, se tiene que tener claro que son y como se dividen en la actualidad. Los Derechos Humanos de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos son: “Un conjunto de prerrogativas y facultades inherentes al hombre, que por su importancia se tornan indispensables para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada⁹²”, los derechos humanos a lo largo de su existencia han tenido varias fases y han sido clasificados de acuerdo a su importancia, siendo como pilar de todos el derecho primordial que es la vida.

Además, de acuerdo con Rafael de Pina en el *Diccionario de Derecho*, los derechos humanos se entiende que son aquellos derechos que corresponden al hombre por su propia naturaleza, como fundamentales e innatos, tales como los de propiedad, libertad, seguridad y resistencia a la opresión formulados en la

⁹² http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_concep.htm (Es la página electrónica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en donde se pueden encontrar datos con respecto de los Derechos Humanos en México, consultada 20/oct/03)

Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y los llamados derechos sociales. Estos derechos se afirman como anteriores y superiores al Estado, por lo que los gobernantes se encuentran en absoluta obligación de mantenerlos, respetarlos y garantizarlos.

Los Derechos Humanos son derechos que toda persona tiene, sólo por el hecho de estar vivo, están conformados por todos aquellos derechos que el ser humano necesita para vivir adecuadamente, ya que estos abarcan desde el derecho a la vida, a la libertad, hasta los más debatidos en nuestros días como son los derechos de la cuarta generación.

Los derechos humanos como cualquier derecho le corresponde una obligación, si bien todas las personas gozan de los derechos humanos, ya sean menores de edad, incapacitados, enfermos, hombres, mujeres ó niños, sólo los capaces están sujetos a las obligaciones; es decir los niños y los incapacitados gozan de los derechos, pero no están sujetos a las obligaciones que estos conllevan.

Los derechos humanos han sido clasificados según Rafael de Pina como: 1) Derechos civiles y políticos y 2) Derechos económicos, sociales y culturales. “Dentro de los derechos civiles y políticos se encuentran los referentes a la libertad, igualdad, seguridad y dignidad, como son el derecho a que se respete la integridad física y moral del ser humano, a la vida, a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, la igualdad ante la ley, a la libertad de opinar, expresarse y reunirse, la libertad de tránsito, residencia, seguridad personal, a no ser detenido ilegal ni arbitrariamente, a ser sujeto a un juicio regular con las garantías correspondientes, a no ser sometido a torturas, penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, al respeto a la vida privada y a la libertad de religión. Como derechos económicos, sociales y culturales se entiende que son los derechos que protegen a la persona en su entorno social como son el derecho al trabajo, a un ambiente adecuado y un trato justo, el derecho a la sindicación, a la

seguridad social, a tener un nivel de vida adecuado que incluye alimentación, vivienda, salud, el derecho a la información, a la educación y los derechos en materia cultural y científica⁹³.

También los derechos humanos pueden ser clasificados por generaciones como lo hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual indica que existe una primera, una segunda y una tercera generación de derechos humanos y hasta la fecha esta en debate la existencia de una cuarta generación de los derechos humanos.

La primera generación abarca todos aquellos derechos individuales como son el derecho a la vida, a la libertad de elección, expresión, culto, no esclavitud, a la igualdad y a la seguridad jurídica, es decir abarca todos aquellos derechos civiles y políticos que quedaron expresados en la Revolución Francesa⁹⁴, siendo estos los de vital importancia para el ser humano.

La segunda generación son aquellos derechos de sociedad como son el derecho a la educación, a un trabajo digno y bien remunerado, a la vivienda, la salud y la organización sindical. Son aquellos derechos referentes a aspectos económicos, sociales y culturales, con la adhesión de estos derechos se pasa del estado de derecho al estado social de derecho⁹⁵, surgen en el período de los movimientos liberatorios, expresados en diferentes constituciones como queda expresado en la Constitución mexicana de 1917⁹⁶.

Los llamados derechos de la tercera generación o de solidaridad, corresponden a los derechos de la humanidad como son el derecho a un medio ambiente sano, a un desarrollo sano, a la seguridad nuclear, a una nacionalidad,

⁹³ De Pina Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 1997, p. 187.

⁹⁴ http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_concep.htm (consultada 20/oct/03)

⁹⁵cc Como Estado de derecho se entiende que es aquel Estado regido con base en las leyes, el Estado social de derecho se encuentra regido por leyes, pero dentro de estas leyes se encuentran establecidas normas encaminadas a la protección de los derechos sociales de las personas”. De Pina op.cit, p. 209.

⁹⁶ http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_concep.htm (consultada 20/oct/03)

al derecho a la paz, a la libre determinación de los pueblos, al goce del patrimonio común de la humanidad⁹⁷. Estos derechos son promovidos en 1966 por las Naciones Unidas, mediante pactos que dan a conocer los derechos al desarrollo, a la libre autodeterminación de los pueblos, la promoción del progreso social y el nivel de vida de la humanidad.

Los derechos humanos son extensibles a toda persona humana, pero a nivel internacional los individuos no cuentan con una personalidad jurídica, sólo son sujetos a la protección internacional, únicamente en casos en donde se atente contra la humanidad las personas sí están sujetas al derecho internacional, de acuerdo al artículo 2 párrafo 7 de la Carta y a la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁹⁸, por esos delitos los individuos pueden acudir a las instituciones internacionales para pedir la restauración del daño causado, con base en que el agresor puede ser juzgado a nivel internacional, el único requisito es que antes de acudir a una instancia internacional tienen que haberse agotado antes todos los recursos nacionales.

Considero que una parte importante de la lucha por el respeto a los Derechos Humanos, es sin duda el objeto de nuestro estudio, la tortura, toda vez que actos de esa naturaleza, son considerados como una violación que atenta contra los derechos humanos vitales de la persona que es la vida y la integridad.

Con base en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la tortura es definida como “Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio preventivo, como pena o cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la

⁹⁷ Idem

⁹⁸ Seara Vázquez Modesto, *Derecho Internacional Público*, México, Porrúa, 1997, pp. 120-121.

personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica⁹⁹.

⁹⁹ De la Cuesta Arizamendi José L., *El Delito de la Tortura*, Barcelona, España, Bosch Casa Editorial, 1990, p. 190.

2. La tortura a nivel internacional

2.1. La tortura como un acto permitido

La tortura ha sido una práctica utilizada desde prácticamente los inicios de la humanidad, con distintos matices, medios y objetivos, pero es a partir del establecimiento del contrato social y la Revolución Francesa, donde se empieza a generar la noción de principios básicos en la protección de las personas y el uso exclusivo de la fuerza como acto legítimo del Estado.

Los Derechos Humanos emanados del contrato social, establecen que el Estado será el que vigilará por el bien común y el respeto a los derechos de sus gobernados; por lo que pierde legitimidad dicho pacto frente a actos como la tortura, permitidos, ordenados o bien llevados a cabo por los órganos de gobierno.

La tortura en sí es un acto que atenta contra la evolución del ser humano, toda vez que “el hombre puede tener derecho a muchas cosas, menos a deformar el desarrollo natural social y aun su propia personalidad¹⁰⁰”. Sí el ser humano es incapaz de respetar a su semejante en sus derechos más fundamentales, no se puede hablar de una evolución real, se estaría en un estado de barbarie permanente, donde a pesar de la existencia de acuerdos que prohíban actos como esos, no son suficientes, ya que en la práctica no son respetados.

Sin duda alguna, una de las épocas más oscuras en cuanto a los derechos humanos fue durante la inquisición, puesto que la gente era torturada, en caso de que se le encontrara culpable de alguno de los delitos penados legalmente con tortura, como eran la herejía o la brujería principalmente.

¹⁰⁰ Serra R Andrés., *Hagamos lo imposible*, México, Porrúa, 1982, p.98.

La institución de la inquisición fue una “organización judicial creada por el pontificado en la edad media, con la misión de localizar, procesar y sentenciar a las personas culpables de herejía¹⁰¹”. La herejía fue vista por la iglesia como una amenaza a su propia existencia, de ahí que en un principio el objetivo de la Inquisición fuera el proteger la fe y a la sociedad de los herejes¹⁰², que atentaban no sólo contra la fe, sino también en contra del orden público, el Estado y las autoridades.

Con el reconocimiento del cristianismo como religión estatal en el siglo IV por los emperadores romanos, los herejes empezaron a ser considerados enemigos del Estado¹⁰³ y fue en 1231 con los *Estatutos Excommunicamus* del Papa Gregorio IX, que los inquisidores quedaban bajo la jurisdicción del pontificado y se establecieron severos castigos¹⁰⁴. En esa época no existía ningún derecho de justicia y legalidad; toda vez que bajo el supuesto de que se podía actuar bajo sospecha de ser hereje o hechicero y con el sustento de dos testigos, era suficiente para justificar el cargo del que se le acusaba. En un principio la Inquisición nació en Alemania y Aragón, pero rápidamente dicha institución se extendió hacia toda la iglesia.

Los juicios en la época de la inquisición tenían la característica de no tener una duración predeterminada. Los acusados eran llevados a la sala de audiencias, donde estaban los inquisidores (que eran nombrados directamente por el Papa y tenían la facultad de excomulgar hasta príncipes¹⁰⁵), encargados de juzgar a los acusados de herejía y para ello contaban con una especie de consejo, formado por clérigos y laicos, que les ayudaban a dictar la condena.

¹⁰¹ <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/inquisic.htm> (Página electrónica en donde se encuentra una breve historia de lo que es la Inquisición, consultada 15/dic/03).

¹⁰² <http://www.congreso.gob.pe/museo.htm> (Página electrónica del Museo de la Inquisición y del Congreso en Perú, en donde se encuentra todo lo relacionado con el tema, la historia del museo y con el Congreso de Perú, consultada 15/dic/03).

¹⁰³ <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/inquisic.htm> op.cit (15/dic/03)

¹⁰⁴ Idem

¹⁰⁵ Idem

Además de esto los inquisidores podían encarcelar a los testigos de los que sospecharan que estaban mintiendo y en caso de que la gente confesara su herejía, puesto que el Tribunal pretendía más que el castigo la salvación¹⁰⁶, se instaba a los acusados a confesar sus delitos o pecados y de esa manera las penas serían menores, entre las que se encontraban la condena a varios años de prisión o de galeras, la confiscación de bienes, la prohibición de ejercer ciertos oficios pare él y sus herederos o de llevar vestimentas que denotaran su condición de arrepentido¹⁰⁷, las sentencias eran hechas públicamente.

En 1252 el Papa Inocencio IV autorizó la tortura como método para interrogar a los sospechosos y hacerlos confesar los delitos y en 1478 se creó la Inquisición Española o Consejo de la Suprema y General Inquisición, también con permiso papal por propuesta del Rey Fernando V y la Reina Isabel I, pero a diferencia de la Inquisición antigua ésta estaba orientada al problema de los llamados marranos, es decir de los judíos que por coerción o por presión social se habían convertido al cristianismo; así como también hacia los que se habían convertido al protestantismo y una vez que el Papa cedió la supervisión de la Institución a los propios españoles, ésta se vio ampliamente apoyada, extendiéndose los tribunales hacia México y Perú¹⁰⁸.

Los asuntos sobre los que tenía competencia el Tribunal eran:

1. Contra la fe y la religión: herejía, blasfemia, etc.
2. Contra la moral y las buenas costumbres: bigamia, supersticiones brujería, adivinación, etc..
3. Contra la dignidad del sacerdocio y de los votos sagrados: decir misa sin estar ordenado; hacerse pasar como religioso o sacerdote sin serlo; solicitar favores sexuales a las devotas durante el acto de confesión, etc.

¹⁰⁶ Idem

¹⁰⁷ <http://pachami.com/Inquisicion/Index.html> (En esta página electrónica se encuentra ampliamente explicada la historia de la Inquisición, consultada 19/dic/03).

¹⁰⁸ <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/inquisic.htm> op.cit (consultada 15/dic/03)

4. Contra el Santo Oficio: en este rubro se consideraba toda actividad que en alguna forma impidiese o dificultase las labores del tribunal así como aquellas que atentasen contra sus integrantes¹⁰⁹.

Un personaje que surge de la Inquisición fue Tomas de Torquemada, el cual era un monje español, que en 1487 fue nombrado gran inquisidor para toda España por el Papa Inocencio VIII, Torquema se hizo famoso por la gran cantidad de herejes que mató, se calcula que fueron cerca de 2000 personas quemadas en la hoguera durante el mandato de Torquemada¹¹⁰, que fue de 1485 a 1496¹¹¹.

En 1542 en Italia también se creó la Inquisición Romana y la Institución del Santo Oficio la cual centraba sus funciones en los temas de la teología¹¹², siendo que estaba prohibido hacer público como era manejada la Inquisición, cualquier persona que se atreviera a revelar lo que pasaba dentro de ella y lo denunciara podría ser castigado como un hereje, de esta manera lo que sucedía dentro de la misma comenzó a basarse en chismes y suposiciones surgiendo así la leyenda negra sobre el Santo Oficio¹¹³.

Los Tribunales tenían el derecho de apoderarse de los bienes de los acusados, a los cuales se les hacían acusaciones generales para proteger a los testigos, se dejaba a consideración del inquisidor la utilización de instrumentos de tortura para esclarecer los hechos, entre los instrumentos de tortura utilizados estaban la garrucha que consistía en “sujetar al reo con los brazos en la espalda, mediante una soga movida por una garrucha y subirlo lentamente. Cuando se encontraba a determinada altura se le soltaba de manera brusca, deteniéndolo abruptamente antes de que tocara el piso¹¹⁴”, el del potro que consistía en que “colocaban al

¹⁰⁹ <http://www.congreso.gob.pe/museo.htm> op.cit (consultada 19/dic/03)

¹¹⁰ <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/torquema.htm> (Página electrónica en donde viene la biografía de Tomas de Torquemada, consultada 19/dic/03)

¹¹¹ <http://www.conoze.com/index.php?accion=contenido&doc=46> (Página electrónica en donde viene una entrevista sobre la Inquisición a Beatriz Comella, autora del libro La Inquisición española (Rialp, 1988; 3ª edición en noviembre 1999, consultada 19/dic/03)

¹¹² <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/inquisic.htm> op.cit, (consultada 19/dic/03)

¹¹³ <http://www.congreso.gob.pe/museo.htm> op.cit, (consultada 19/dic/03)

¹¹⁴ Idem

preso sobre una mesa, amarrándole sus extremidades con sogas unidas a una rueda, ésta, al ser girada poco a poco, las iba estirando en sentido contrario¹¹⁵”, también estaba la de sumergir a una persona en agua, llenar de agua a una persona y luego golpearla u otro castigo de agua era “estando el procesado totalmente inmovilizado sobre una mesa de madera le colocaban una toca o un trapo en la boca deslizándolos, en cada caso, hasta la garganta. Luego el verdugo procedía a echar agua lentamente, produciendo al preso la sensación de ahogo¹¹⁶”. Los castigos eran aplicados por un verdugo, que era una persona pagada por los Tribunales.

Los condenados “eran vestidos con ropas infamantes llamadas sambenitos, se les leían las condenas, y aquellos destinados a la pena de muerte, el verdugo los quemaba en la hoguera en presencia de todo el pueblo¹¹⁷”. Esta fue una época en donde el sufrimiento de las personas era un acto que se consideraba como un espectáculo y que además era utilizado por la iglesia y los gobiernos como método de control de la sociedad, a través de la generación de un temor constante. La institución de la Inquisición fue suprimida en 1843 por medio de la Corte de Cádiz de 1812.

2.2. El camino hacia la penalización de la tortura

El inicio del camino hacia la prohibición de la tortura o cualquier acto en donde se le ejerzan penas o sufrimientos a las personas, es cuando éstos comienzan a ser considerados como fuera de la ley, debido a que dentro de las declaraciones nacionales como la francesa o en las de independencia de los Estados Unidos o de México, se contemplaba como derecho la protección del ser humano en su persona; Además a nivel internacional la tortura fue considerada como un acto prohibido a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y

¹¹⁵ Idem

¹¹⁶ Idem

¹¹⁷ <http://pachami.com/Inquisicion/Index.html> op.cit, (consultada 19/dic/03)

posteriormente en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Carta Africana sobre Derechos Humanos.

En 1975 se emite un documento específico sobre la prohibición de la tortura, siendo esta la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, elaborada en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. Esta Declaración esta constituida por 12 Artículos, en el Art. 1. Queda estipulado que la tortura es “todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerará tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante”¹¹⁸.

Además de la Declaración en 1984, mediante la Convención Internacional en contra de la tortura de 1984, los actos de tortura se declaran atentatorios del *Ius Cogens internacional* que “se refiere a las normas superiores de tipo internacional, que están por encima de las constituciones nacionales¹¹⁹”, entre las que se encuentran los derechos humanos; es decir son consideradas como básicas para el hombre, por lo que las constituciones no pueden suprimirlas.

¹¹⁸ http://193.194.138.190/spanish/html/menu3/b/h_comp38_sp.htm (Página electrónica del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en donde se encuentra la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de 1975, consultada 19/dic/03).

¹¹⁹ <http://www.ejil.org/journal/Vol6/No1/br7.html> (Página electrónica en donde se encuentra el Libro de Jalil Kasto *Ius Cogens and Humanitarian Law*, Kingston, 1994, p. 93, se cita la definición que hace el autor del *Ius Cogens*, consultada 19/dic/03).

Al amparo de estos instrumentos y del contrato social establecido con su sociedad el Estado tiene la capacidad y facultad de velar por el bien de su población más no atentar en contra de ella, no sólo con actos, sino con leyes.

La tortura es un acto penado internacionalmente, “las personas tienen obligaciones internacionales que trascienden las obligaciones nacionales de obedecer impuestas por un Estado”¹²⁰. Es decir, habiendo delitos penados internacionalmente donde sea que se presenten y sin excepción de estado de guerra o cualquier otra circunstancia, los países tienen el derecho y la obligación de perseguir y condenar a las personas que cometan actos de esta naturaleza, esto siempre y cuando la Nación sea parte de tratados que proscriban a la tortura.

Ejemplo de ello ha sido a nivel internacional casos de autoridades juzgadas por Tribunales Internacionales como el ex dictador chileno Augusto Pinochet, quien esta acusado de crímenes en contra de la humanidad. Este caso fue iniciado por jueces españoles al investigar la desaparición de sus conacionales durante la dictadura de Pinochet de 1973 a 1990, en el periodo de su dictadura sus fuerzas armadas llevaron a cabo actos de tortura, asesinatos y desapariciones forzadas, las cuales fueron amparadas por Pinochet bajo una ley de amnistía dictada en 1978¹²¹.

Con base en que los crímenes en contra de la humanidad cometidos por Augusto Pinochet están sometidos a la jurisdicción internacional y a la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Penal de España que contienen disposiciones que garantizan la jurisdicción de los jueces españoles para juzgar estos crímenes, en 1998 el Juez de la Audiencia Española Baltasar Garzón¹²²

¹²⁰ Garzón Baltasar, *Cuento de Navidad, es posible un mundo diferente*, Buenos Aires, Argentina , Universidad Nacional de Quilmes, Prometeo 3010, 2002, pp. 63-72.

¹²¹ Robertson op.cit, p. 36.

¹²² http://www.rnw.nl/sp/toolbar/informe_pinochet.html (Página electrónica de la Radio de los Países Bajos, en donde mediante una entrevista en Holanda, al abogado chileno Hugo Gutiérrez, representante del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) y uno de los abogados de la acusación en el caso Pinochet, se explica dicho caso, consultada 15/enero/04).

ordenó su detención. Dicho proceso pudo ser llevado a cabo debido a que el Tribunal Supremo de Chile decidió quitarle la inmunidad de la que gozaba Augusto Pinochet como senador vitalicio.

El caso del ex Presidente Augusto Pinochet es una muestra de que a pesar de haber sido representante de un país fue sujeto a la justicia, para rendir cuentas por los actos de torturas, homicidios y represión que durante su gobierno fueron objeto innumerables personas en Chile¹²³. El proceso no pudo ser terminado en España y se le permitió regresar a Chile por motivos de salud, en donde el caso siguió y la Corte Suprema de Chile le habilitó para que pudiera cumplir prisión domiciliaria en carácter de procesado por la desaparición de 9 personas y 1 asesinato en la Operación Cóndor¹²⁴.

Esto muestra que si el gobernante viola el pacto debe ser castigado y destituido, y la sociedad por su parte tiene también el derecho de no reconocer este pacto.

Otro caso es el del ex militar Miguel Cavallo en México, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminó éste fuera extraditado para ser juzgado por la Audiencia Nacional Española, en específico por el Juez Baltasar Garzón, quien informó que Cavallo sería juzgado por los delitos de genocidio y terrorismo durante la época de la dictadura en Argentina de 1976 a 1983, con base en testimonios y documentos entregados a lo largo de los pasados ocho años por víctimas y familiares de los más de 30 mil desaparecidos que dejó el régimen militar¹²⁵.

Cavallo fue acusado de estar implicado en por lo menos 337 secuestros, 227 de ellos de personas que todavía permanecen desaparecidas, así como la

¹²³ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> op.cit

¹²⁴ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/web_histo_internacional.despliega?ver=34265&uar_sub_actua l=a&var_fecha=05-enero-05

¹²⁵ <http://www.reforma.com/nacional/articulo/301667/> (nota del periódico Reforma del día 11 de junio del 2003, sección nacional).

desaparición de 16 mujeres que dieron a luz en la Escuela de Mecánica de la Armada (Esma) y de sus respectivos hijos y de los 21 casos de tortura¹²⁶.

Sin embargo, por ser un delito que ya prescribió según indicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no será juzgado por tortura; cuestión que se contrapone a lo que establece la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, donde se encuentra clasificada a la tortura y por tanto con carácter de imprescriptibilidad. A pesar de haber omitido el cargo de tortura es un paso adelante el que un ex militar sea llevado ante la justicia Internacional¹²⁷. Aunado al caso Cavallo el Juez de la Audiencia Nacional Española Baltasar Garzón tiene pendientes de capturar a otros 48 militares argentinos acusados de delitos de genocidio, terrorismo y tortura.

El caso del ex militar Miguel Cavallo es de principal importancia para nuestro país puesto que convierte a México como el primer país de América Latina en extraditar, bajo el principio de jurisdicción Internacional, a alguien acusado de violaciones graves a los derechos humanos como son los delitos de genocidio y tortura¹²⁸.

El llevar a juicio a personajes como los antes mencionados, representa un gran avance en la lucha contra la tortura y la impunidad, puesto que si se logra llevar ante la justicia a los culpables de estos actos, provocará que por un lado los individuos dejen de cometerlos, porque saben que van a tener un castigo, y por el otro porque las víctimas de la tortura al ser testigos de que efectivamente son castigados los culpables tendrán la confianza para denunciar, lo cual al momento no se tiene, puesto que las cifras de la tortura no muestra el alcance real del problema porque la gente no denuncia por el temor de represalias y por la desconfianza que existe en que se haga justicia.

¹²⁶ Idem

¹²⁷ Idem

¹²⁸ Idem

La tortura se presenta tanto en los regímenes autoritarios y en las dictaduras militares, como dentro de gobiernos democráticos, sus víctimas pueden ser desde presuntos delincuentes, presos políticos, disidentes y marginados, individuos seleccionados por sus creencias o identidad, dentro de esta clasificación se pueden encontrar hombres, mujeres y niños.

Si bien, es un hecho que la prohibición a nivel internacional de la tortura ha avanzado enormemente, es también cierto que siguen existiendo dentro de algunas leyes nacionales la aceptación de castigos corporales, al menos en 31 países están permitidos los castigos corporales.

Los países en donde se aceptan los castigos corporales son Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudi, Bahamas, Barbados, Bermudas, Botsuana, Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Federación Rusa (República Chechena), Fiyi, Granada, Guyana, Irak, Irán, Kenia, Libia, Malaisia, Nigeria, Pakistán, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tanzania, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen y Zimbabue¹²⁹.

De éstos algunos como Afganistán, Arabia Saudi, Irak, Irán, Nigeria, Somalia y Sudán permiten en sus legislaciones internas las amputaciones y se dan actos de tortura ocasionados por parientes o conocidos, puesto que en éstas regiones las sociedades son muy cerradas y con tradiciones muy rígidas, donde la mujer esta por debajo del hombre, por lo que se presta a que individuos particulares cometan actos de tortura en contra por ejemplo de su esposa o hija, de tal forma que es un hecho confirmado el que las mujeres corren un alto riesgo de sufrir abusos sexuales¹³⁰, los cuales no están estipulados como delitos en las leyes nacionales.

Otros abusos se han registrado como en el Salvador donde se ha torturado a niños, en Irán los menores han sido obligados a presenciar tormentos llevados a

¹²⁹ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> op.cit, (consultada 20/oct/03)

¹³⁰ de la Barreda Luis op.cit., pág. 47.

cabo en contra de sus propias madres, en El Congo se torturó a extranjeros que pidieron asilo, con el objeto de que se declararan ser espías¹³¹.

Es por ello que la prohibición de la tortura abarca no sólo a servidores públicos o bien gente ordenada por éstos, sino que el Estado tiene la obligación de actuar para prevenir, investigar y castigar violaciones a los derechos humanos cometidas por individuos particulares, sobre la base de que las legislaciones nacionales o convenios firmados las prohíben.

Para que un acto violento llevado a cabo por un individuo particular constituya un acto de tortura debe de responder a la naturaleza y gravedad contempladas en el concepto de tortura o tratos crueles e inhumanos o degradantes y cuando el Estado no haya cumplido su papel de protector de los derechos humanos de sus ciudadanos. Toda vez que las leyes nacionales deben de prohibir los actos de tortura y establecer castigos ante ellos.

Una institución que es fundamental en la consecución de la efectiva protección de todo ser humano es la Corte Penal Internacional CPI, la cual junto con la ratificación por parte de los países del Estatuto de Roma creado en 1998, permiten poder juzgar a los culpables de delitos de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión, bajo los principios de legalidad, independencia e inmovilidad. Al momento casi 90 Estados lo han ratificado y 138 lo han firmado, ya sin contar a los Estados Unidos que se retiró del instrumento.

2.3. La Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional más que un instrumento de represión contra actos que vulneren los derechos de las personas, tiene como objetivo principal la prevención, busca que quede eliminado de todo Estado los espacios sin derecho, que sería la marginación de los tribunales que juzgue los actos como terrorismo,

¹³¹Ibidem, pág. 47.

crímenes de guerra, genocidios actos de lesa humanidad. De ahí la importancia de contar con una instancia independiente sin influencias políticas que dicte sentencias bajo el auspicio de la legalidad, esto daría una garantía de que las leyes se van a aplicar correctamente¹³².

La Corte Penal Internacional tiene la facultad de castigar a los torturadores que han escapado de la justicia en sus propios países y pueden ser procesados a nivel internacional.

Pero esta competencia sólo es efectiva hacia los países que ratifiquen el Estatuto y reconozcan la competencia de la Corte Penal Internacional y dentro de las legislaciones nacionales se reconozca el Principio de Justicia Penal Internacional¹³³.

La Corte Penal Internacional ha laborado desde el 1 de julio del 2002, esta constituida por 18 jueces, un fiscal y una sede que se encuentra en La Haya, Holanda. El argentino Luis Moreno Ocampo fue nombrado el 16 de junio del 2003, como primer Fiscal de la Corte Penal Internacional, puesto clave ya que será el encargado de iniciar las investigaciones en casos de crímenes de guerra, contra la humanidad y de genocidio¹³⁴; esto enmarcado en un momento en que Estados Unidos esta llevando a cabo una campaña para proteger a sus ciudadanos de la jurisdicción de la Corte, mediante la negociación de acuerdos bilaterales con 38 países en donde se estipula la no-extradición a La Haya de ciudadanos estadounidenses¹³⁵.

El Fiscal tendrá como obligación investigar con la más alta imparcialidad las demandas de casos de violaciones graves a los derechos humanos que se

¹³² Garzón op.cit, pág. 65-70.

¹³³ Garzón op.cit, pág. 65-70

¹³⁴ <http://www.reforma.com/internacional/articulo/303049/> (nota del periódico REFORMA del día 17 de junio del 2003, sección internacional)

¹³⁵ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia_busqueda.html?id_notas=28065&tabla=internacional_h (nota del periódico El Universal, "Entra en vigor el TPI", del día 17 de junio del 2003, sección internacional, pág. 1).

presenten y mantener presente el objetivo de hacer justicia, al momento la CPI ha recibido más de 400 demandas.

Siguiendo con la pauta de impartir la acción de la justicia internacional en contra de los ciudadanos estadounidenses, en votación realizada en junio de 2003 en la ONU, con 12 votos a favor se aprobó una resolución que otorga inmunidad a los militares estadounidenses que participen en operaciones de mantenimiento de la paz ante la Corte Penal Internacional¹³⁶, esto responde a la presión que Estados Unidos ejerció sobre la ONU una vez que se retiró del Estatuto de Roma, para que diera inmunidad a sus soldados o de lo contrario se retiraría de las misiones de paz de la ONU, justo cuando la Corte empezó a laborar el lunes 16 de junio del 2003. Es importante señalar que México voto a favor de esta inmunidad, dicha postura puede ser entendida debido a que Estados Unidos es un país de suma importancia para el nuestro y con base en que México voto en contra de una incursión militar Estadounidense en el territorio de Irak, cuestión que fue muy criticada por dicho gobierno, México se encuentra en estos momentos en una postura de reconciliación con éstos, y en proceso de reanudar las pláticas sobre el tema migratorio, por lo que bajo este panorama México tenía que votar a favor de la inmunidad.

Es un hecho que Estados Unidos va a defender a sus militares y más en una época en que no se ve lejana la posibilidad de que vuelva a intervenir militarmente ahora en las regiones de Irán, Israel y Palestina, Cuba y probablemente Corea. Los Estados Unidos bajo la protección de su Ley promulgada el año pasado de “Acta de invasión de La Haya” o “Acta de protección de integrantes de los servicios de Estados Unidos”, faculta a sus tropas a invadir la Haya en caso de que un soldado estadounidense sea presentado ante la Corte Penal Internacional, también se establece que el primero de julio del 2003 deberá suspenderse toda asistencia militar a cualquier país que no sea su aliado en la OTAN y que no haya firmado un acuerdo bilateral declarando que no entregará a ningún soldado o

¹³⁶http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia_busqueda.html?id_notas=28023&tabla=internacional_h (nota del periódico El Universal, “Extiende la ONU inmunidad a militares estadounidenses”, del día 13 de junio del 2003, sección internacional pág.4)

ciudadano estadounidense a la Corte Penal Internacional en La Haya¹³⁷, al momento lo han firmado 38 países, México no lo ha firmado, pero no ha ratificado tampoco el Estatuto de la Corte Penal Internacional, por lo que no tiene capacidad para enviar acusados ante la Corte en La Haya, de ahí que no es probable que Estados Unidos vaya a retirarle a nuestro país la ayuda que es de aproximadamente 1 millón de dólares anuales en capacitación militar, en caso de ratificarlo México tendría que negociar un acuerdo con los Estados Unidos¹³⁸.

Entre los países que no han firmado acuerdos bilaterales con los Estados Unidos están Brasil, Colombia, Belice, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y en Europa están Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania y Bulgaria. Estos países corren el riesgo de que la ayuda otorgada por los Estados Unidos para asuntos militares vaya a ser retirada, por ejemplo Brasil recibe apoyo de Estados Unidos de aproximadamente 500 mil dólares anuales para un programa de capacitación militar y en el caso de Colombia se retiraría la ayuda militar, la cual abarca aproximadamente 100 millones de dólares en equipo¹³⁹, pero al parecer podría haber un entendimiento con los Estados Unidos, debido a que existe desde 1962 un acuerdo suscrito con Washington y refrendado en el 2000, por medio del cual se otorga a los estadounidenses la inmunidad que reclaman, por lo que no sería necesario un nuevo pacto.

Es importante destacar que de los casi 90 países que ratificaron el tratado para la creación de esta corte, 38 firmaron con Estados Unidos acuerdos bilaterales de no-extradición de ciudadanos estadounidenses que pudieran ser juzgados por crímenes contra la humanidad y de guerra, así como genocidio.

Esto muestra que si bien por un lado se están dando avances en materia de justicia internacional, para que se pueda acabar con la impunidad de actores que han violado fragantemente los derechos humanos, por el otro vemos a países

¹³⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2003/jun03/030625/029n1mun.php?origen=mundo.php&fly=2> (nota del periódico La Jornada, "Sancionará Washington a las naciones que lleven a estadounidenses ante la CPI", del día 25 de junio del 2003, sección mundo)

¹³⁸ Idem.

¹³⁹ Idem.

como Estados Unidos que pretenden ser inmunes a cualquier castigo por un crimen de lesa humanidad que hayan cometido sus tropas.

Los Estados no pueden permitir que un país tenga la libertad de llevar a cabo actos que atentan en contra de la humanidad y seguir impune, con base en que “no hay razones de seguridad nacional ni doctrinas sobre razones de Estado capaces de transmutar a la tortura, de modo tal que pueda ser aceptada entre las prácticas de la civilización”, es totalmente injustificable el que se lleven a cabo actos tan graves, en contra de los seres humanos¹⁴⁰.

De ahí la importancia de reforzar el papel de la Corte Penal Internacional mediante los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales están formados por todos aquellos derechos a los que el ser humano debe tener acceso en cualquier parte del mundo, son derechos que marcan reglas de convivencia y respeto mutuo, entre los más importantes están el derecho a la vida; libertad; seguridad jurídica; salud; educación; igualdad, etc, situación que bajo el contrato social deben ser preservados por el Estado.

Puesto que los tratados internacionales se convierten en ley para los gobiernos firmantes, estando por debajo únicamente de las constituciones nacionales y utilizados para el establecimiento de ciertos parámetros iguales de comportamiento en los países¹⁴¹; es decir a pesar de que existen grandes diferencias entre un Estado y otro, por ejemplo el grado de desarrollo que existe en Estados Unidos no puede compararse al existente en Guatemala, pero sin embargo por medio de los tratados internacionales, ambos están en igualdad en cuanto a la protección de los derechos humanos, los cuales están por encima de la situación económica de cada país.

¹⁴⁰ Carrillo Prieto Ignacio, *Apuntes sobre la Tortura*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1987, p. 139.

¹⁴¹ Savic Obrad, *The Politics of Human Rights*, Nueva York, Estados Unidos, Belgrade Circle, 1999, pp. 149-150.

Los instrumentos internacionales léase pactos, tratados, convenciones, declaraciones, etc.."otorgan facultades y atribuyen responsabilidades en la materia a los órganos principales o subsidiarios de las organizaciones de las cuales se emanan¹⁴²". Se convierten de esta manera en una herramienta utilizada por los organismos internacionales para ejercer un control específico sobre determinadas acciones de los Estados firmantes de los documentos, por ejemplo los Estados firmantes de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, están obligados moralmente a llevar a cabo lo que indica la Convención y de la misma forma la ONU tiene la facultad de vigilar que se cumpla a través de sus órganos subsidiarios. Los instrumentos internacionales vienen a ejercer una presión a los Estados para que respeten el pacto social.

Es obligación de los países respetar los acuerdos, para el caso de la tortura existen varios Tratados, Convenciones o Declaraciones Internacionales en donde se estipula su prohibición, los cuales se ubican en el anexo II del presente trabajo.

Su importancia radica en que más allá de que se hayan creado instrumentos firmados por los Estados, el fin último es hacer efectivo el compromiso ahí expresado.

2.4. Definición de tortura

Una vez esclarecido el desarrollo de la tortura, se tiene que entender como ha sido clasificada en la época reciente de la humanidad, retomando las palabras de John Heath, citado por José de la Cuesta Arizamendi la tortura es "(...)la imposición de un sufrimiento corporal o la amenaza de inflingirlo inmediatamente, cuando tal imposición o amenaza se dirige a obtener, o es inherente a los medios

¹⁴² CNDH, *Los sistemas internacionales de protección.....*, op.cit.33.

empleados para obtener información o pruebas forenses, y el motivo es de índole militar, civil o eclesiástica”¹⁴³.

Como podemos observar, en esta definición no se contempla la tortura psicológica, pero en la definición de tortura según la Convención de la ONU contra la Tortura, si considera que el sufrimiento puede ser físico o mental, por lo que establece que tortura es un “acto por el cual se infligen intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales”¹⁴⁴, con el fin obtener información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación. La Convención se refiere a la tortura cometida por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas.

Para el Juez Baltasar Garzón la tortura es el fracaso de los estados que se califican así mismos como democráticos, debido a que “la aceptación de la tortura como mecanismo de represión a marginados, miembros de grupos silenciados o colectivos más débiles (mujeres, niños, inmigrantes) o por razones racistas étnicas o de exclusión social (gays, lesbianas, transexuales, etc..). supone el reconocimiento de la incapacidad de aquel para afrontar la lucha contra la delincuencia desde una perspectiva ética y científica, y la aceptación de un falso mecanismo de seguridad que degrada a la persona humana”¹⁴⁵.

Para el escritor Jaime Muñoz la tortura es un acto tan grave que “su repudio implica una afirmación de defensa categórica y tajante de los derechos humanos”¹⁴⁶, toda vez que los actos de esta naturaleza van en contra de la humanidad misma.

¹⁴³ De la Cuesta Arizamendi op.cit, pág. 14.

¹⁴⁴ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> op.cit (consultada 20/oct/03)

¹⁴⁵ Garzón op.cit, pág. 64.

¹⁴⁶ Muñoz Domínguez Jaime, “Experiencia Mexicana contra la tortura”, Revista Mexicana de Justicia, México, No. 4, Vol. VIII, Octubre-Diciembre, 1990, p91.

Sin embargo, algo en lo que todos los autores coinciden, como lo menciona Ignacio Carrillo es que la tortura está asociada esencialmente al dolor físico o mental severo¹⁴⁷.

El doctor Luis de la Barreda aclara que no se debe de confundir a la tortura con el sadismo, puesto que “(...)más allá de que algunos de los torturadores, o muchos de ellos, sean sádicos, el sadismo no es la razón principal de la subsistencia de la tortura¹⁴⁸”, pues no es una característica determinante “puede sostenerse que los sádicos existen en todas partes del mundo, no obstante lo cual no se tortura en el 100% de los países¹⁴⁹”.

En mi opinión la tortura puede ser definida como todo acto que implique un sufrimiento físico o mental llevado a cabo en cualquier lugar y por cualquier persona que tenga uso de razón, debido a que la definición de tortura es más amplia en estos tiempos, va más allá de un acto cometido por agentes del gobierno o por instrucción de éstos, toda vez que en fechas recientes se ha observado que es llevada a cabo en cualquier lugar y por cualquier persona, como ha sucedido en actos realizados por los grupos civiles armados y las guerrillas urbanas o rurales.

Resulta importante también hacer mención de que desde los 90's a la fecha se ha venido dando un cambio en la manera en que se presentan las guerras, ha cambiado su espacio antes eran guerras de tipo internacional ahora lo que más se ha expandido son las guerras dentro de los mismos países, los llamados conflictos internos, en donde se presentan actos de tortura llevados a cabo por los guerrilleros o por personas civiles dentro de sus mismas familias. Dentro de esta nueva modalidad de conflictos los blancos son los civiles, en especial tenemos el caso de las mujeres, las cuales son violadas y agredidas sexualmente (estos son actos considerados como tortura) como signo de supremacía por parte del grupo

¹⁴⁷ Carrillo op.cit, p. 140.

¹⁴⁸ de la Barreda Solórzano Luis op.cit, p. 46.

¹⁴⁹ Ibidem, p. 46.

guerrillero y además como medio para dejar descendencia del mismo, por lo que estos actos se han convertido en tácticas de guerra.

La tortura tiene los siguientes componentes:

1. Los perpetradores de actos de tortura (que son las fuerzas policíacas principalmente).
2. Las víctimas de la tortura (en épocas como las recientes las víctimas son a menudo escogidas “aparentemente al azar; así hechos políticos, estado de guerra, de insurrección, terrorismo creciente, disturbios civiles, pueden conllevar el que individuos que en otras situaciones estuvieran a salvo de este peligro, sean torturados¹⁵⁰”).
3. Las metas de la tortura (el “objetivo es obtener información, lograr una confesión u otra afirmación de utilidad legal o política, intimidar a la víctima o a otra persona relacionada con ella¹⁵¹”).
4. Las motivaciones del torturador (lo más común es que sea como respuesta a la autoridad o a la orden de un superior y las ventajas que se pueden obtener de practicarla).
5. Los métodos de la tortura.
6. Los resultados de la tortura (“cumplir con las metas de la táctica del torturador: coerción o castigo¹⁵²”).

De aquí resulta importante conocer los tipos de tortura, puesto que con el tiempo su práctica ha evolucionado y resulta cada vez más difícil reconocer un caso de tortura. La tortura se divide en Somática, Psicológica y Farmacológica:

- Somática: Este tipo de tortura consiste en infligir un dolor físico; entre los métodos tenemos los golpes, golpear la planta de los pies, tortura de dedos, el “teléfono” que consiste en golpear el oído de la víctima, choques

¹⁵⁰ Carrillo op.cit, p. 143.

¹⁵¹ Idem.

¹⁵² Ibidem, p. 142-145.

eléctricos, quemaduras, el “submarino” que es sumergir la cabeza de la víctima en agua o en otras sustancias, suspensión en el aire, mesa de operaciones, exposición al aire que es dejar a la víctima a la intemperie, privación de agua, tensar el cuerpo, permanecer por largo tiempo de pie, arrancar mechones de cabello, agresiones sexuales o violación, consumo de alimentos en estado de putrefacción y tortura dental, actualmente a este tipo de torturas se han agregado arrancar las uñas, echar ácido en los pies, introducir una botella rota por el ano ó dar latigazos por un periodo prolongado¹⁵³. De entre las consecuencias de éste tipo de lesiones se encuentran “impedimentos físicos, tales como lesiones cerebrales, por haber sido golpeados en la cabeza; pérdida del oído por rupturas de tímpano; permanentes dolores de espalda, dislocación de huesos y jaquecas¹⁵⁴.

- Psicológica: Esta tiene que ver con el dolor mental, puesto que las reacciones se dan en la mente, no mediante un dolor físico propio, puede ser presenciar la tortura de otro (familiares o no), ser sometido a una ejecución simulada, privación del sueño, permanecer por largo rato expuesto a la luz, permanecer incomunicado o en confinamiento, poner en vergüenza¹⁵⁵. Las consecuencias que trae este tipo de tortura son de tipo mental, como puede ser insomnio, pérdida de memoria, pesadillas, síntomas de paranoia, alcoholismo, trabajo para reirse, incapacidad de comunicación, entre otros¹⁵⁶.
- Farmacológica: Consiste en la administración de sustancias tóxicas que va desde drogas hasta veneno.¹⁵⁷ Lo que esta tortura puede traer es una adicción, afectación del funcionamiento de algún órgano o hasta la muerte, dependiendo de las sustancias administradas.

¹⁵³ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> (consultada 22/oct/03)

¹⁵⁴ de la Barreda op.cit., pp.48-49.

¹⁵⁵ De la Cuesta op.cit, p. 15.

¹⁵⁶ Luis de la Barreda, ibidem, pp.48-49.

¹⁵⁷ De la Cuesta, ibidem, p. 15.

En general la tortura en palabras de Biderman deja como consecuencia “debilitamiento, dependencia y miedo¹⁵⁸”.

Cuando se toca el tema de la tortura a menudo se cree que esta sucede en espacios determinados, como son las salas de interrogatorio, las comisarías, las prisiones, los cuarteles del ejército o los campamentos de las fuerzas rebeldes, pero no es así, existen otros lugares en donde la tortura también se presenta como son los centros de detención de menores, en los campos de refugiados, en las calles y en los hogares¹⁵⁹, es importante no cerrar a la tortura a ciertos espacios, puesto que puede presentarse prácticamente en cualquier lugar y para lograr su erradicación se debe estar perceptivo a estos nuevos ámbitos de acción. Las víctimas de tortura sufren contusiones, hemorragias internas, fracturas de huesos, pérdidas de dientes, rompimiento de órganos y algunas mueren.

Aunado a esto se debe de considerar la alta tasa de suicidios, de entre la gente que ha sido víctima de tortura, de ahí que el escritor Kevin Krajick compara a las víctimas de la tortura con las del holocausto nazi¹⁶⁰.

La tortura en países como Singapur y China se da principalmente hacia los presos, donde las flagelaciones con varas son una práctica común en las cárceles de aquellos países, el castigo puede llegar hasta los 100 latigazos, en algunos casos las víctimas de estos actos han quedado con discapacidades permanentes o incluso han muerto. Amnistía Internacional tiene datos de que en alrededor de 90 países las condiciones de reclusión constituyen un trato cruel, inhumano o degradante¹⁶¹.

¹⁵⁸ Carrillo op.cit., p. 145.

¹⁵⁹ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> , (consultada 22/oct/03)

¹⁶⁰ de la Barreda Solórzano op.cit. p. 49.

¹⁶¹ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> , (consultada 22/oct/03)

Las cifras de tortura dentro de los centros de readaptación han aumentado, puesto que la gente vive en condiciones que dañan su estado físico y mental, poniendo en peligro su salud y hasta la vida. Las cárceles son sobre pobladas, con condiciones insalubres, carentes de comida, medicinas, se prohíbe el contacto con los familiares, por lo que estas condiciones pueden clasificarse como un trato cruel o inhumano y hasta como una forma de tortura, en palabras de Amnistía Internacional¹⁶².

En Irak tras la Guerra del Golfo a las personas declaradas culpables de delitos como robo o desertión del ejército fueron marcadas grabándoles una X en la frente¹⁶³.

La tortura por lo general es llevada a cabo por policías, soldados, miembros de los servicios secretos, guardias de prisiones u otros agentes del Estado, pero también puede ser inflingida por miembros de grupos políticos armados o bien por individuos particulares¹⁶⁴.

Con base en reportes de las organizaciones mundiales protectoras de los derechos humanos se ha mostrado que en el ámbito internacional a partir de los ataques terroristas del 11 de septiembre, ocurridos en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos, en contra del Centro Mundial de Negocios WTC y del Pentágono, los derechos humanos se han visto vulnerados, debido a que bajo el amparo de la lucha contra el terrorismo se cometen actos que atentan en contra de las personas.

Los casos de abusos a los derechos humanos en países como la República Democrática del Congo son un ejemplo de que las pugnas por el poder y el control de los recursos, pueden ser un factor que incite a la gente a matar, torturar y violar

¹⁶² Idem.

¹⁶³ Idem.

¹⁶⁴ Idem.

a las personas, así como también la existencia de grupos guerrilleros en las regiones aumenta el riesgo de que se sucedan casos de tortura, entre los países en donde los individuos sufren actos de tortura a manos de paramilitares y de las guerrillas¹⁶⁵ están Colombia, Burundi y Guatemala.

Los países en donde se presentan en mayor medida casos graves de violaciones a los derechos humanos como es la tortura y los malos tratos, según informes de ONG's son en Colombia, Guatemala, Rep. Democrática del Congo y Sri Lanka, Madagascar, Somalia, Sudan, Cambodia, Egipto, Bangladesh, Israel, Uganda, Burundi, Angola, Sierra Leona, Zimbabwe¹⁶⁶.

En cuanto al continente Americano, el informe *"impacto de la política de Estados Unidos en Derechos Humanos"* publicado en el 2003 por el Gobierno estadounidense, mostró que los 8 países de América en donde se violan más los derechos humanos son Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, Perú y Venezuela. Los casos de violación que se presentaron en estos países fueron principalmente por tortura, desapariciones y otras graves violaciones a los derechos humanos, las razones que se mencionaron en este informe como causa de que dichos actos se cometieran fueron la existencia de conflictos armados, la falta de un sistema democrático, la carencia de aplicación de las leyes de protección de las personas, la inestabilidad política y la corrupción; así como también, la impunidad y las divisiones políticas, son las causas más frecuentes que permiten la permanencia de actos de la tortura en el mundo¹⁶⁷.

¹⁶⁵ Idem.

¹⁶⁶ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> (consultada 22/oct/03)

¹⁶⁷ <http://www.reforma.com/internacional/articulo/304775/> (nota del periódico REFORMA, sección internacional del día 20 de junio del 2003)

2.5. Organismos Internacionales No Gubernamentales que luchan por eliminar la tortura

Amnistía Internacional ha documentado que desde 1997 hasta mediados del 2000 han recibido reportes de tortura y malos tratos en alrededor de 150 países, de los cuales en 80 se han tenido reportes de que la gente a muerto a consecuencia de las torturas¹⁶⁸.

La labor que realiza Amnistía Internacional para evitar las violaciones como la tortura es importante a nivel internacional y a la par de esta Organización, tenemos también a la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), la cual menciona en su página electrónica es la más grande organización internacional, formada mediante la integración de ONG's y expertos internacionales que luchan en contra de la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y todos aquellos actos que impliquen un sufrimiento a las personas, esta integrada por 240 ONG's.

Se creó en 1986 para prevenir la tortura, hacer frente a los torturadores, traerlos ante la justicia, conseguir la reparación de daños y la rehabilitación a los afectados por estos actos, teniendo una actuación más rápida y con información fidedigna. La OMCT considera que “Los detenidos corren el mayor riesgo de ser torturados durante las primeras horas del arresto, por lo que se necesita de una intervención inmediata para evitar el abuso¹⁶⁹”.

La reparación de daños hacia las víctimas de la tortura se encuentra amparado mediante el art.11 de la resolución 3452 (XXX) de la ONU “cuando se demuestre que un acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han sido cometidos por un funcionario público o a instigación de éste, se

¹⁶⁸ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm> , (consultada 21/oct/03)

¹⁶⁹ <http://www.omct.org> (Es la dirección electrónica de la página de la Organización Mundial Contra la Tortura OMCT, consultada 06/nov/03)

concederá a la víctima reparación e indemnización de conformidad con la legislación nacional¹⁷⁰”.

Algunos de los donantes a la organización son:

Organismos No Gubernamentales:

- Caritas/ Suiza
- Fondation de France/ Francia
- Ford Foundation/ Estados Unidos
- Fondation Pro Victims/ Suiza

Organismos Internacionales:

- Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

Gobiernos:

- Confederación Suiza
- Finlandia
- Países Bajos
- Reino Unido
- Francia
- Suecia¹⁷¹

Estructura:

Es una red conformada por varias ONG's las cuales intercambian información, para elaborar planes internacionales que sirvan a las organizaciones nacionales que luchan en contra de la tortura, es una organización que provee las herramientas necesarias para atacar la tortura. Las organizaciones actúan de manera nacional en cada estado que se presenten las violaciones, es por eso que

¹⁷⁰. Reinaldi Victor F, *El Delito de la Tortura*, Buenos Aires, Argentina, Depalma, 1986, pp. 155-156.

¹⁷¹ <http://www.omct.org/pdf/Annualreport2002-AGN.pdf> (consultada 20/oct03)

esta red esta conformada por organizaciones dispersas en todo el mundo, las cuales actúan directamente de manera local y mandan la información.

En cuanto a su estructura interna la OMCT cuenta con:

1. Consejo Ejecutivo integrado a su vez por un Presidente, 2 Vicepresidentes, 1 tesorero y 5 consejeros.
2. Asamblea de Delegados integrada por cinco personas representantes de cada zona geográfica que ha sido dividida en África, Asia, Medio Oriente y el Magreb, América Latina (la representante de México es Alicia Pérez Duarte), Europa, Norte América.
3. Comité de Eventos.
4. Consejo Consultivo.
5. Secretaria Internacional que sería la sede del organismo y se encuentra en Ginebra¹⁷².

Entre las actividades que realiza se encuentran:

- Programa de Asistencia Urgente “S.O.S. Torture Network”
- Asistencia a víctimas de tortura
- Programa de derechos de los niños
- Para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales
- Vigilancia para la protección de los defensores de los Derechos Humanos
- Policía y Derechos Humanos
- Programa sobre racismo
- Programa de la mujer¹⁷³

El programa de “S.O.S Torture Network” consiste en que mediante las 240 organizaciones que conforman la OMCT, se logra una intervención inmediata ante

¹⁷² Idem.

¹⁷³ <http://www.omct.org> ,(20/oct/03)

un caso o posible caso de tortura y además se cuenta con el apoyo de otras organizaciones que no están insertas dentro de la OMCT¹⁷⁴.

Las organizaciones mexicanas que pertenecen a la OMCT son:

- Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH)
- Fomento Cultural y Educativo A.C.
- Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín A. Pro Juárez A.C. (PRODH)
- Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDDH)¹⁷⁵.

Los informes de esta organización muestran que la tortura se sigue presentando en muchos países del mundo, en donde hombres y mujeres principalmente en regiones de África, son los más afectados por este tipo de abusos, toda vez que existen guerrillas que atacan a la población civil.

La organización considera que a raíz de la lucha antiterrorista comenzada por los Estados Unidos, las personas a nivel internacional se encuentran vulnerables en sus derechos humanos y pueden ser objeto de actos como la tortura, siendo que en pos de la defensa de la humanidad, son transgredidos los derechos vitales de todo ser humano. En palabras de Eric Sottas Director de OMCT, para evitar que tales abusos sean cometidos se debe considerar lo siguiente “hasta donde permitir que lleguen las leyes en contra del terrorismo¹⁷⁶”.

Reforzando esta idea la organización indica que en el 2002 el Washington Post publicó una nota sobre el tema y se intitulaba “*Estados Unidos niega abusos pero defiende los interrogatorios*”, en dicho artículo indica la OMCT se aducen las técnicas de interrogación que pueden ser consideradas como tortura aplicadas

¹⁷⁴ Idem.

¹⁷⁵ Idem.

¹⁷⁶ <http://www.omct.org/displaydocument.asp?DocType=Appeal&Language=&Index=2810> ,(consultada 21/oct/03)

hacia detenidos pertenecientes a al – Qaeda y los Talibanes, en centros secretos de interrogación de la CIA¹⁷⁷.

De entre los abusos de que son objeto los detenidos explica el informe, que una vez que son capturados "algunas veces en su traslado son amordazados, encapuchados y amarrados con cinta¹⁷⁸" posteriormente son "vendados de los ojos y arrojados contra las paredes, puestos en posiciones dolorosas, sujetos a ruidos muy fuertes y privados del sueño¹⁷⁹", también son "puestos en pie o de rodillas por largos periodos de tiempo¹⁸⁰". Todos éstos métodos han sido considerados por los Estados Unidos como "*Técnicas de presión y dureza*¹⁸¹". Con base en el Comité contra la tortura de Naciones Unidas, dichas técnicas usadas en combinación constituyen tortura¹⁸².

Ante un panorama en donde el contrato social se encuentra roto por el abuso de poder, ejercido por los gobernantes, surgen organismos a parte de Amnistía y de la OMCT que luchan por resarcirlo, al menos en lo que respecta a la eliminación de una violación tan grave como es la tortura.

De ahí que otra organización que tiene una presencia internacional reconocida en materia de derechos humanos y en específico en contra de la tortura es la Federación Internacional de Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura FIACAT.

FIACAT es una asociación civil creada hace 15 años. Mediante la asociación de las organizaciones de Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura nacionales, en México existe una ACAT nacional. De esta manera todas las asociaciones nacionales se unieron para luchar por defender los Derechos

¹⁷⁷ Idem.

¹⁷⁸ <http://www.omct.org/displaydocument.asp?DocType=Appeal&Language=&Index=2810> ,(consultada 22/oct/03)

¹⁷⁹ Idem.

¹⁸⁰ Idem.

¹⁸¹ Idem.

¹⁸² Idem.

Humanos, en específico hacia los casos de tortura, brindan apoyo legal, médico y psicológico a las víctimas de dichos actos¹⁸³.

Los objetivos que tiene la organización se dividen en:

- A nivel Nacional: Desaparecer la tortura y abolir la pena de muerte en ciertos países.
- A nivel Regional: Adopción de reglas o líneas de acción que lleven a la eliminación de la tortura.
- A nivel Internacional: Establecimiento de una Corte Internacional Criminal y mediante el establecimiento de un nuevo Protocolo de la Convención Contra la Tortura instituir un sistema preventivo de visitas a las prisiones y a los centros de detención¹⁸⁴.

Sus acciones se basan en el Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se establece la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia todo ser humano. Su manera de ejercer presión a los gobiernos es mediante los medios de comunicación en donde quedan mostradas ciertas acciones de violación a los derechos humanos.

La FIACAT tiene una interacción con organismos gubernamentales como es el Concejo de Europa, con la Unión Europea, con la OEA, con la Comisión de Derechos Humanos y de las Personas de África y con las Naciones Unidas.

De esta forma y bajo el mandato de las ONG's de investigar y publicar las denuncias "particulares o las situaciones de tortura generalizada interceden directamente ante los gobiernos con la finalidad de proteger a quienes corren peligro; analizan el marco jurídico de los estados donde ocurren casos; organizan

¹⁸³ <http://www.fiacat.org> (página electrónica de la Federación Internacional de Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura FIACAT, consultada 06/nov/03)

¹⁸⁴ Idem.

cursos sobre el problema; brindan ayuda moral, jurídica y económica a las víctimas¹⁸⁵”.

A pesar, que estas organizaciones “carecen de la potestad de forzar a los gobiernos a poner fin a la práctica de la tortura. Sus recomendaciones tienen fuerza moral y política, no coactividad jurídica¹⁸⁶”. Por lo que a falta de un medio de coerción ante los gobiernos, sólo queda la presión social y el tratar de generar una conciencia de lo grave que es este delito y la urgencia de eliminarlo como una práctica común a nivel internacional, tomando como base las palabras de Andrés Serra “cuando en una sociedad se maltrata, destruye o se hace desaparecer a un ser humano, todos los seres racionales estamos obligados a levantar vigorosamente nuestra voz, para que cese ese estado de cosas¹⁸⁷”.

Haciendo un recuento de lo mencionado puedo decir, que a pesar de la existencia de organizaciones como las antes mencionadas, sino se logra crear una conciencia global sostenida en la sociedad y se retorna al respeto al contrato social, los actos terroristas y los abusos justificados en nombre de una supuesta protección a la libertad humana internacional, la tortura va a presentarse continuamente.

Para concluir es importante mencionar que a nivel internacional se ha establecido al 26 de junio como el día internacional en contra de la tortura y apoyo a las víctimas, en el año 2003 se elaboró un manual de acción para combatir la tortura, el manual fue hecho con la participación de organizaciones de las Naciones Unidas, por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y por Amnistía Internacional. El manual abarca capítulos sobre la prohibición de la tortura a nivel internacional basado en leyes, toca el tema de la protección a presos, las condiciones que deben de existir al ser detenidos, la tortura en circunstancias diferentes a las comunes como son en el hogar e instar ha terminar

¹⁸⁵ de la Barreda Solórzano op.cit., p. 29.

¹⁸⁶ Ibidem, p. 26.

¹⁸⁷ Serra op.cit., p. 102.

con la impunidad. Este manual es parte de la labor que lleva acabo Amnistía Internacional a nivel internacional en su campaña en contra de la tortura.

3. Panorama general de los Derechos Humanos y la Tortura en México

3.1. Breve recuento de los Derechos Humanos

La lucha por el respeto a los Derechos Humanos en México, se puede determinar que dio inicio en cuanto estos quedaron plasmados constitucionalmente y se hicieron de observancia obligatoria, a pesar de no estar denominados como tales dentro de ellas.

La noción en nuestro país de que el ser humano cuenta con derechos vitales para su sobrevivencia y desarrollo ha estado presente a lo largo de la historia de México; prácticamente desde la división gobierno y sociedad, en donde se realiza el contrato social, sin embargo no fue sino hasta la Independencia y con el cura Miguel Hidalgo que declara en 1810 la libertad de los hombres, la prohibición de la esclavitud y el pago de tributos a los indios, dicha declaración que posteriormente fue plasmada en los “Sentimientos de la Nación elaborados por Morelos” en la Constitución de 1814 y siendo éste el primer intento de Constitución para el México libre, se incluyeron principios como:

- Igualdad ante la ley;
- Proscripción de la tortura;
- Leyes iguales para todos;
- Prohibición de la esclavitud¹⁸⁸.

Una vez consumada la independencia en 1824 se emana una nueva Constitución, basada en el derecho consuetudinario inglés y en el derecho público español, estableciendo la prohibición de la tortura en los procesos y las detenciones arbitrarias.

¹⁸⁸ Roccatti Mireille, *Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*, México, López Maynez, 1996, p. 53.

Posterior a esta constitución surgen documentos a favor de los derechos de las personas, entre los cuales se encuentra la elaboración en 1836 de la primera de las Siete Leyes Constitucionales quedando prohibido el arresto sin una orden de un juez y que nadie puede ser detenido por más de tres días sin ser entregados los datos de detención¹⁸⁹.

En 1847 se emana el Acta Constitutiva y de Reformas, la cual en su Artículo 5to. establecía que para asegurar los derechos del hombre, la Constitución reconoce que una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad que gozan todos los habitantes¹⁹⁰.

Un nuevo avance en materia de Derechos Humanos se dió hasta 1857, cuando es reformada nuevamente la Constitución ampliando los derechos del hombre. En opinión del maestro de la Cueva la Constitución de 1857 se puede subdividir en seis grupos de derechos y libertades: “1)de igualdad; 2)de libertad personal; 3)de seguridad personal; 4)de libertades de los grupos sociales; 5)de libertades políticas y 6)de seguridad jurídica¹⁹¹”. De ahí que dentro de esta Constitución quedan enmarcados los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, estableciendo que todos los mexicanos nacen libres e iguales, por ello las leyes y las autoridades deben vigilar que se cumplan.

Algunos de los puntos más relevantes de esta Constitución fueron:

- En la República Mexicana todos nacen libres y es libre todo aquel que pise suelo mexicano, puesto que en México esta prohibida la esclavitud;
- Libertad de profesión;
- Libertad de expresión, de escribir, publicar, asociación pacífica y de tránsito;
- No hay retroactividad de la ley;

¹⁸⁹ Roccatti op.cit, p. 56.

¹⁹⁰ Ibid, p.57.

¹⁹¹ Rodríguez y Rodríguez *Estudios sobre Derechos Humanos.....*op.cit, p. 228.

- Ninguna persona puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, posesiones, sin un fundamento legal que lo sustente¹⁹².

A pesar del avance que tenía ésta Constitución de 1917 se emana una nueva y es la que actualmente rige la vida nacional, quedando plasmados los derechos humanos dentro del capítulo correspondiente a las Garantías Individuales. Dentro de esta se encuentran conceptos de igualdad, justicia, seguridad y bienestar social.

3.2. Marco jurídico nacional en materia de Derechos Humanos

Este instrumento jurídico, además de considerar los derechos establecidos en las anteriores Constituciones, ésta reconoce y garantiza los derechos sociales, siendo así la primera a nivel mundial en regularlos. Dentro de los primeros 29 Artículos se encuentran los correspondientes a las Garantías Individuales.

Entre los artículos que tienen relación con nuestro objeto de estudio se encuentran:

- Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹⁹² Rodríguez y Rodríguez *Estudios sobre Derechos Humanos.....op.cit*, pp. 229-231.

- Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por Tribunales especiales.
- Artículo 14. A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

- Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Ningún indiciado podrá ser detenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial.

Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o el titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada¹⁹³.

¹⁹³ De acuerdo a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Capítulo IV De las órdenes de cateo y de intervención de comunicaciones, indica que pueden ser intervenidas las comunicaciones cuando se traten de casos de delincuencia organizada.

- Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

- Art. 20. II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.
- Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentes¹⁹⁴.

Otro artículo que es importante destacar, porque es el que establece la creación de instituciones protectoras de los derechos humanos, es:

- Artículo 102-B. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u

¹⁹⁴ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf> (página electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en donde se encuentran las leyes que rigen nuestro país actualizadas). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada incluye la última reforma del 29/10/2003.

omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder Judicial de la Federación que violen estos derechos.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomías de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios¹⁹⁵.

De esta manera quedan expresadas las obligaciones que tiene que cumplir el gobernante con respecto a sus gobernados; es decir tiene que respetar el contrato social y por ende los derechos que de éste emanan.

3.3.El periodo de la *guerra sucia*

Los Derechos Humanos se encuentran amparados en leyes, pero además de que nuestro país ha manifestado mediante las diferentes Constituciones, Pactos y Tratados adoptados su compromiso por la protección de los mismos, vemos que en la práctica no siempre son respetados. Un ejemplo de ello y que ha marcado la historia de México y ha sido una clara muestra de la violación al contrato social, los sucesos ocurridos en Tlatelolco en 1968, un trágico hecho en donde el Estado abuso claramente de su poder. Sin embargo, es también a partir de esa fecha en que los movimientos sociales empezaron a tener mayor presencia, hicieron conciencia del abuso de poder por parte de los gobernantes, se creó una conciencia movilizadora en la población y se hicieron presentes movimientos pro Derechos Humanos.

¹⁹⁵ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf> (consultada 12/feb/04)

Durante esa época oscura de la sociedad mexicana, mejor conocida como *guerra sucia* las víctimas principales fueron jóvenes que tenían el interés por cambiar la opresión en el país, el término *guerra sucia* como lo han indicado los escritores Javier Pérez Durán y Héctor Magaña, representa un periodo caracterizado por el genocidio, ejecuciones sumarias, asesinatos a sangre fría, torturas, desapariciones¹⁹⁶ se le denominó como “guerra sucia” de una manera metafórica, puesto que no hubo “conflagración, ni enfrentamiento entre dos fuerzas militares, es como el término guerra de baja intensidad¹⁹⁷”.

La *guerra sucia* “en México tuvo dos actores principales por un lado los desaparecidos forzados, los masacrados, perseguidos, silenciados, torturados, vejados y asesinados y por otro, la más feroz de la acción gubernamental aplicada con todo el poder del Estado mexicano en los setenta¹⁹⁸”. Por lo que se puede considerar la nula existencia de respeto hacia la persona humana.

La tortura es un acto que entra a quebrantar el contrato social y con base en ello se convierte en un factor de represión y contención de los gobiernos electos, con el objetivo de minimizar las diferencias de pensamiento que amenazaban al régimen totalitario existente, por lo que en la época de la guerra sucia el contrato social quedó totalmente roto.

Sin embargo, a pesar de la represión vivida durante dicha época que va de finales de los sesentas a los ochentas, surgieron varias guerrillas, que fueron reprimidas, mediante actos violentos, desapariciones forzadas, tortura y asesinatos.

¹⁹⁶ <http://www.cuestiones.ws/revista/n10/ago02-mex-perez-magana.htm> (página electrónica en donde se encuentra un artículo sobre la época de la guerra sucia en México, de Javier Pérez Durán y Héctor Magaña Vargas).

¹⁹⁷ <http://www.cuestiones.ws/revista/n10/ago02-mex-perez-magana.htm>

¹⁹⁸ Idem.

Además de las guerrillas se crearon organizaciones civiles como el Comité Pro Defensa de Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, mejor conocido como EUREKA dirigido por la luchadora social Rosario Ibarra de Piedra desde 1977¹⁹⁹, El Partido de los Pobres, las Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo, el Ejército Popular Revolucionario FARP-EPR, la Liga Comunista 23 de septiembre, el Movimiento de Liberación Nacional, el Frente Estudiantil Revolucionario²⁰⁰, entre otros.

Uno de los grupos que más sufrió la represión fue el formado por campesinos del llamado Partido de los Pobres y La Liga Comunista 23 de Septiembre, originarios de Guerrero, puesto que un gran número de integrantes de ambas organizaciones fueron víctimas de la tortura.

El Estado creó grupos para reprimir a dichas organizaciones como las brigadas blancas, los grupos paramilitares y el batallón Olimpia²⁰¹; además de que se presume que algunos efectivos policiales fueron entrenados en la Academia Internacional de Policía, en Washington, como es el caso de los Halcones²⁰², violando flagrantemente el pacto social.

Durante la época de la *guerra sucia* “a los diversos grupos armados que hubo en México no se les abrió la posibilidad de un cese al fuego o amnistía para sus integrantes, el gobierno mexicano decidió emplear estrategias de contrainsurgencia clásicas”²⁰³. Esto es entendible, puesto que México por su posición geográfica es un punto clave para la seguridad de los Estados Unidos, y en esos años la competencia Rusia – USA, estaba en

¹⁹⁹ Mascott Sánchez Ma. De los Ángeles, *Legitimidad y Derechos Humanos: El caso Mexicano*, México, Centro de Estudios Internacionales, Colegio de México, COLMEX, 1997, pp. 35-38.

²⁰⁰ <http://www.cuestiones.ws/revista/n10/ago02-mex-perez-magana.htm> op.cit

²⁰¹ Idem.

²⁰² Idem.

²⁰³ http://elindependiente.com.mx/articulos.php?id_sec=17&id_art=8729&id_ejemplar=24.asp (nota del periódico El Independiente en donde publican un extracto del libro próximo a publicarse de Cynthia Arnson, R. Benítez M., A. Selee, *Chiapas. Interpretación sobre la negociación y la paz*, México, CISAN, UNAM, Woodrow Wilson Center, 2003, pp19-30).

un punto muy álgido, por lo que la filtración en México de ideas revolucionarias provenientes de la revolución cubana, la revolución sandinista de Nicaragua y la figura del Che Guevara²⁰⁴, representaban un riesgo directo para los norteamericanos, de ahí que México tuviera que actuar con mano dura en contra de estos grupos rebeldes. Sin ser una justificación se entiende que bajo la presión de los Estados Unidos, México actuara de tal manera.

Lo cual generó un ambiente de miedo, pero también de rebelión contra el régimen trayendo consigo una oleada de gente desaparecida, ejecutada y torturada impunemente. El representante del poder Ejecutivo Federal en ese entonces tenía el poder absoluto sobre los otros dos poderes de la Nación. Como muestra ilustrativa tenemos que en “1973 el gobierno de Luis Echeverría impuso la política ilegal de matar guerrilleros aun cuando estuvieran detenidos en cárceles u hospitales²⁰⁵”, pero conforme la sociedad civil activa o bien como se le conoce también las ONG’s fueron despertando y solidarizándose para luchar en contra de tal represión, se dieron avances, como lo sucedido durante el gobierno del ex Presidente López Portillo en 1978, donde quedó de manifiesto tras un reporte de ONG’s que dentro de las cárceles mexicanas, había un gran número de presos políticos, lo que motivo a que el gobierno federal ordenará la liberación de muchos y para 1980 logro que el gobierno mexicano declarará que combatiría la violación a los Derechos Humanos con pasos firmes y serían investigadas las fuerzas públicas, sin embargo, no se instauró un organismo que lo llevara a cabo, sino hasta 1989 en que el gobierno crea una Institución como la Dirección General de Derechos Humanos, que quedó bajo la autoridad del Ejecutivo y fue la que reconoció la práctica de la tortura en México.

²⁰⁴ <http://www.cuestiones.ws/revista/n10/ago02-mex-perez-magana.htm>

²⁰⁵ Idem.

3.4. La sociedad civil como catalizadora de cambios

La tortura en nuestro país es un hecho que ha marcado la historia del mismo, siendo una constante y costumbre arraigada desde hace más de 30 años, cuando los gobernantes y los órganos policiales actuaban de manera impune y nadie tenía el valor ni los instrumentos para realizar demanda alguna, se tenía un gobierno autoritario que suprimía la libertad y derechos de las personas.

Ante tales hechos la sociedad civil, empezó a movilizarse para que fueran respetados sus derechos, a exigir se cumpliera con el contrato social y el Estado llevara a cabo sus obligaciones. A la fecha las organizaciones civiles tienen gran influencia en la toma de decisiones en organismos internacionales como la ONU y son un fuerte grupo de presión ante políticas represoras que atenten contra los derechos humanos.

En nuestro país tienen gran presencia y han sido catalizadoras de cambios como la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, reformas a las leyes mexicanas y promotoras de la ratificación y cumplimiento de los convenios y tratados internacionales sobre la materia.

Las ONG's surgen cuando el Estado ha roto o no ha cumplido correctamente su deber de protectores de los Derechos Humanos. En México dichas organizaciones fueron evolucionando a partir del periodo como ya se ha mencionado de *guerra sucia*, durante ese lapso el papel de las ONG's estaba enfocado a los desaparecidos y a los refugiados, a la promoción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a denunciar como sus preceptos eran violados en nuestro país.

Un factor que dio impulso al crecimiento de las ONG's fueron los sismos de 1985, toda vez que fueron encontrados cuerpos rescatados de los escombros del

edificio de la Procuraduría General del Distrito Federal con marcas de tortura, por lo que a partir de estos hallazgos surgieron más ONG's y ampliaron su capacidad de acción, más allá de sólo denunciar, establecieron programas de prevención, capacitación y de acción enfocados a lograr una cultura de protección y en México se expuso el término derechos humanos²⁰⁶.

Esta segunda etapa de evolución de las ONG's termina en los 90's y a partir de ahí y hasta la fecha las ONG's tienen como característica principal la formación de redes a nivel nacional e internacional que les permiten ampliar sus horizontes de influencia y tener más fuerza y apoyos²⁰⁷.

En la actualidad las ONG's más reconocidas en nuestro país por su labor a favor de los Derechos Humanos y en contra de la Tortura son la Comisión Mexicana de Juristas y Abogados por los Derechos Humanos, Comisión Nacional Evangélica de los Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., Casa de los Amigos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A.C. AMNU, Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, entre las organizaciones Internacionales que tienen representación en nuestro país están Amnistía Internacional, Asociación Latinoamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura, A.C., Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos, Centro Binacional de Derechos Humanos, Americas Watch, Acción Cristiana para la Abolición de la Tortura ACAT, entre otras muchas que existen. La labor de todas estas ONG's es fortalecida por las Naciones Unidas, apoyándolas en su labor de monitoreo y evaluación de que los compromisos adoptados sean llevados a cabo por los gobiernos²⁰⁸.

²⁰⁶ Ibid, p. 36.

²⁰⁷ Mascott Sánchez Ma. De los Ángeles, *Legitimidad y Derechos Humanos: El Caso Mexicano*, México, Centro de Estudios Internacionales, Colegio de México, COLMEX, 1997, pp. 38-40.

²⁰⁸ González M Soledad., *Las Organizaciones No Gubernamentales mexicanas y la salud reproductiva*, México, COLMEX, 1999, p. 44.

En 1990 las ONG's obtienen fortaleza al ser emitido por parte del Ejecutivo Federal, bajo la tutela del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, en su Plan de Reforma del Estado, la incorporación de los Derechos Humanos a las políticas del Gobierno, en un mensaje dado por el ex Presidente Salinas, en ese periodo "(...) por ser partes esenciales de nuestro lenguaje político compartido y una constante de nuestra historia, la vigencia permanente de los derechos y libertades de los habitantes en nuestro país son objeto de la Reforma del Estado"²⁰⁹.

Asimismo, se comprometió a que se "(..)confrontarían las nuevas amenazas a los derechos humanos de cualquier parte que provinieran, la línea política del gobierno de la República es la defensa de los derechos humanos y castigar a aquellos quienes los violan esto para poner fin de una vez y por todas cualquier clase de impunidad²¹⁰". De ahí que fuera Carlos Salinas de Gortari quien creara la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, como primer órgano gubernamental con autonomía creado para la defensa y protección de los mismos.

3.5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Antes de la CNDH hubieron instituciones que protegían los derechos humanos, como fue en 1847 cuando surgió el primer Ombudsman en México a nivel local en San Luis Potosí, representado en la Procuraduría de los Pobres, instaurada a petición del Diputado Ponciano Arriaga de Leija, la cual tenía la función de promover el respeto hacia las personas desvalidas ante cualquier exceso ó agravio de sus derechos por parte de la autoridad, funcionario o agente público, la queja era presentada ante la Procuraduría de los Pobres y sí está procedía, la autoridad responsable tenía que reparar el daño causado y recibir el castigo respectivo. En caso de no cumplir con la petición de restauración, la Procuraduría lo daba a conocer a nivel público.

²⁰⁹ Ibid, p.57

²¹⁰ Amnesty International, *México Torture with Impunity*, New York, Estados Unidos, Amnesty International, 1991, p. 3.

Los procuradores dentro de sus labores realizaban visitas a los juzgados, los edificios públicos, las cárceles y demás lugares en donde se pudiera presentar casos de violaciones a los derechos humanos²¹¹.

Otros organismos creados con anterioridad a la CNDH fueron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en Oaxaca en 1986, la Comisión de Derechos Humanos de Morelos en 1989, la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal y la Dirección General de Derechos Humanos en 1989.

A pesar de la creación de la Dirección antes mencionada, la presión internacional sobre México con respecto a la protección de los valores humanos continuó y frente a la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, se tuvo que demostrar la disposición del país por la protección a los derechos humanos, de tal manera que el Presidente Salinas de Gortari en 1990 inauguró la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH.

Con base en que durante la época de la guerra fría Estados Unidos tenía un control férreo sobre los opositores al régimen capitalista, pero una vez que el conflicto Este- Occidente termina, los gobiernos dan una amplia promoción a los derechos de las personas, al no existir ya un bloque opositor que amenace su existencia.

De tal manera que en México se decide crear la CNDH mediante decreto presidencial e inicialmente pertenecía a una rama del Ejecutivo y fue clasificada como un órgano descentralizado con personalidad jurídica propia y autónoma, creada con el fin de proteger lo derechos humanos en el país, teniendo la competencia de actuar como vigilante y defensor de los derechos citados; así

²¹¹ Roccatti op.cit, pp. 58-59.

como de crear instituciones que los protejan, es un órgano para la sociedad y su defensa²¹².

La CNDH fortalece el cumplimiento de los preceptos que sobre las Garantías Individuales enuncia nuestra Constitución. En gran medida la decisión de crear ésta Comisión fue por la importancia que adquirieron los Derechos Humanos a nivel internacional, México no era bien visto por organismos como Amnistía Internacional ni por países altamente desarrollados como Estados Unidos y los países europeos, lo cual quedó demostrado en la firma del tratado de Libre Comercio con la Unión Europea al establecer la Cláusula Democrática.

Crear la CNDH fue una acción que el gobierno en ese entonces llevó a cabo, con el objetivo de limpiar la imagen que se tenía a nivel internacional, con respecto a la protección de los derechos humanos en nuestro país.

Una vez creada la CNDH quedó constituida por un Presidente, el cual iba estar en ese cargo por 4 años, en este momento preside la Comisión el Dr. José Luis Soberanes Fernández, un Secretario Ejecutivo, 5 Visitadores y un Secretario Técnico del Consejo²¹³.

La Comisión tiene la función de recibir e investigar las quejas sobre violaciones a los Derechos Humanos, de proteger, observar, promover tales derechos y hacer recomendaciones no obligatorias basadas en las averiguaciones hechas a las autoridades responsables. La competencia de la CNDH esta ceñida a casos como:

- Violación administrativa;
- Vicios en los procedimientos;

²¹² <http://www.cndh.org.mx> (página electrónica oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, consultada 20/feb/04).

²¹³ <http://www.cndh.org.mx> op.cit (consultada 20feb/04)

- Cuando se cometan delitos que lesionen a una persona o a un grupo de personas;
- Cuando estos delitos sean cometidos por una autoridad o servidor público, por agentes sociales cuya impunidad sea por la protección de alguna autoridad o servidor público²¹⁴.

De esta forma la CNDH es un instrumento que ejerce presión sobre el Estado para que cumpla con su obligación de protector de tales derechos. A pesar de que dicha Institución sólo emite recomendaciones sobre la materia sin capacidad de coacción para que sean cumplidos, la opinión pública juega un papel determinante, toda vez que es un elemento de presión para lograr que las resoluciones sean tomadas en cuenta por los organismos del gobierno. De tal manera que las resoluciones de la CNDH han logrado tener gran peso sobre las instituciones gubernamentales y se ha obtenido que el tema de los derechos humanos gane importancia dentro del gobierno. En 1992 se reformó la Ley de la CNDH y se estipuló que sería un órgano con autonomía de gestión, presupuestaria y patrimonio propios, así como que contaría con el status Constitucional, quedando como un órgano Constitucional autónomo, por medio de esta Ley se le otorgaron a la CNDH 14 atribuciones más y se instituyó en México el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos²¹⁵.

Además de la capacidad de ejecución la CNDH debe tener como características principales “independencia, autonomía, imparcialidad, racionalidad, celeridad, gratuidad, neutralidad política y constitucional reales”²¹⁶.

En 1999 con la reforma al Artículo 102-b Constitucional se permitió la creación de órganos similares a la CNDH a nivel estatal y en el Distrito Federal pero a pesar de todas éstas reformas el gran problema que sigue teniendo la CNDH es la

²¹⁴ Mascott, Sánchez, Ma. De los Angeles, Op.Cit., p.63

²¹⁵ <http://www.cndh.org.mx> (consultada 20/feb/04)

²¹⁶ Roccatti op.cit, p. 87.

capacidad de coerción y ejecución de los casos, que sólo se quedan en recomendaciones sin poder de obligatoriedad alguno.

Las instituciones similares a la CNDH están en contacto con la misma, para lograr un estado natural de respeto a los Derechos Humanos, respetando la igualdad, libertad, justicia y dignidad de todos, la CNDH cuenta con 32 oficinas homólogas distribuidas en todo el territorio nacional y una más en el Distrito Federal, por lo que es el sistema más grande de Ombudsman en el mundo²¹⁷.

El medio mediante el cual la CNDH trabaja es a través de la recepción de quejas por parte de las víctimas, la queja debe ser presentada por el afectado o una organización en caso de que el afectado no la pueda presentar, esto debe presentarse en un plazo no mayor a un año; además las quejas deben ser ratificadas a los 3 días de haber sido presentadas. Para que una queja sea de competencia de la CNDH, la violación debe de haber sido cometida por un organismo o autoridad gubernamental o bien bajo orden suya, si es un caso entre particulares se habla de delitos que son competencia del poder judicial.

En función de la labor que realiza la CNDH podemos determinar que uno de los méritos más grandes de dicha institución es mostrar a la opinión pública las violaciones a los derechos humanos que son cometidos por parte de la autoridad. Es por tanto una institución que revela la situación en que se encuentra el país en materia de derechos humanos; de ahí que las cifras de violaciones que ésta organización hace del conocimiento público, pueden considerarse un parámetro a tomar en cuenta, al realizar el análisis sobre el avance que se ha tenido sobre la materia año con año y para el caso específico de la tortura.

²¹⁷ Idem p. 65.

3.6. Análisis de las cifras de tortura

Desde la creación de la CNDH las quejas en materia de tortura han variado, en el anexo III del presente documento, se encuentra un cuadro con las cifras concernientes a la tortura desde 1990 al 2000. De dichos datos se concluye que es un hecho que se han dado avances importantes en cuanto a la tortura, pero no se ha eliminado.

Tomando como referencia los datos mencionados y las cifras obtenidas durante el periodo 2001 y 2002 correspondientes al gobierno del Presidente Fox, se hará un análisis para determinar los avances que se han tenido en cuestión de tortura a casi tres años de un nuevo gobierno.

Durante el periodo de 2001 la CNDH informó que tramitó 4,195 quejas, de las cuales se concluyeron 3,461. Los casos por tortura en este periodo quedaron en el lugar 49 en frecuencia, con un número de 9 quejas recibidas, las autoridades responsables fueron:

- Procuraduría General de la República.
- Procuraduría Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Procuraduría General de Justicia Militar²¹⁸.

Por trato cruel y/o inhumano se recibieron 208 quejas quedando en el 3er. lugar en frecuencia.

En el siguiente año la CNDH documentó que en el periodo del 2002 se tramitaron 3,918 quejas y se concluyeron 3,365. La tortura en este periodo quedó

²¹⁸ http://www.cndh.org.mx/Principal/document/la_cndh/actividad/2001/informe2001.pdf (dirección electrónica en donde se encuentra el informe anual de la CNDH, consultada 20/mar/04).

en el lugar 31 en frecuencia, con un número de 19 quejas recibidas y las autoridades responsables fueron:

- Procuraduría General de la República.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Dirección General de Seguridad Pública de Jalisco.
- Procuraduría General de Justicia de Guerrero.
- Procuraduría General de Justicia de Jalisco.
- Procuraduría General de Justicia de Sonora²¹⁹.

Por trato cruel y/o inhumano se recibieron 177 quejas quedando en el 5to. lugar en frecuencia. Al respecto podemos decir que durante el primer año de la administración del Presidente Fox el 60% de las recomendaciones hechas por la CNDH estaban destinadas al Gobierno Federal, para el 2002 sólo el 35% estuvieron destinadas a autoridades federales.

Aunado a estos datos, la PGR explicó que de las 528 quejas presentadas en contra de la institución ante la CNDH durante el periodo del 2002, sólo 17 se acreditaron por lo que "(...)la dependencia rechazó que persistan prácticas como la tortura y la violación de las garantías individuales"²²⁰. Así mismo, informó que durante el 2001 se registraron 32 quejas por tortura, mientras que para el 2002 hubieron sólo 24 casos. De éstos 11 fueron presentados por narcotraficantes y otros 11 por plagiaros, por lo que sólo una de las 24 quejas motivó una recomendación por parte de la CNDH, toda vez que no hubo otro caso en que se demostrara que hubo tortura por parte de la PGR²²¹. Esto ocurre debido a que las quejas por tortura a menudo son usadas como una estrategia de defensa que

²¹⁹ http://www.cndh.org.mx/Principal/document/la_cndh/activid/2002/informe2002.pdf (dirección electrónica en donde se encuentra el informe anual de la CNDH, consultar 20/mar/04)).

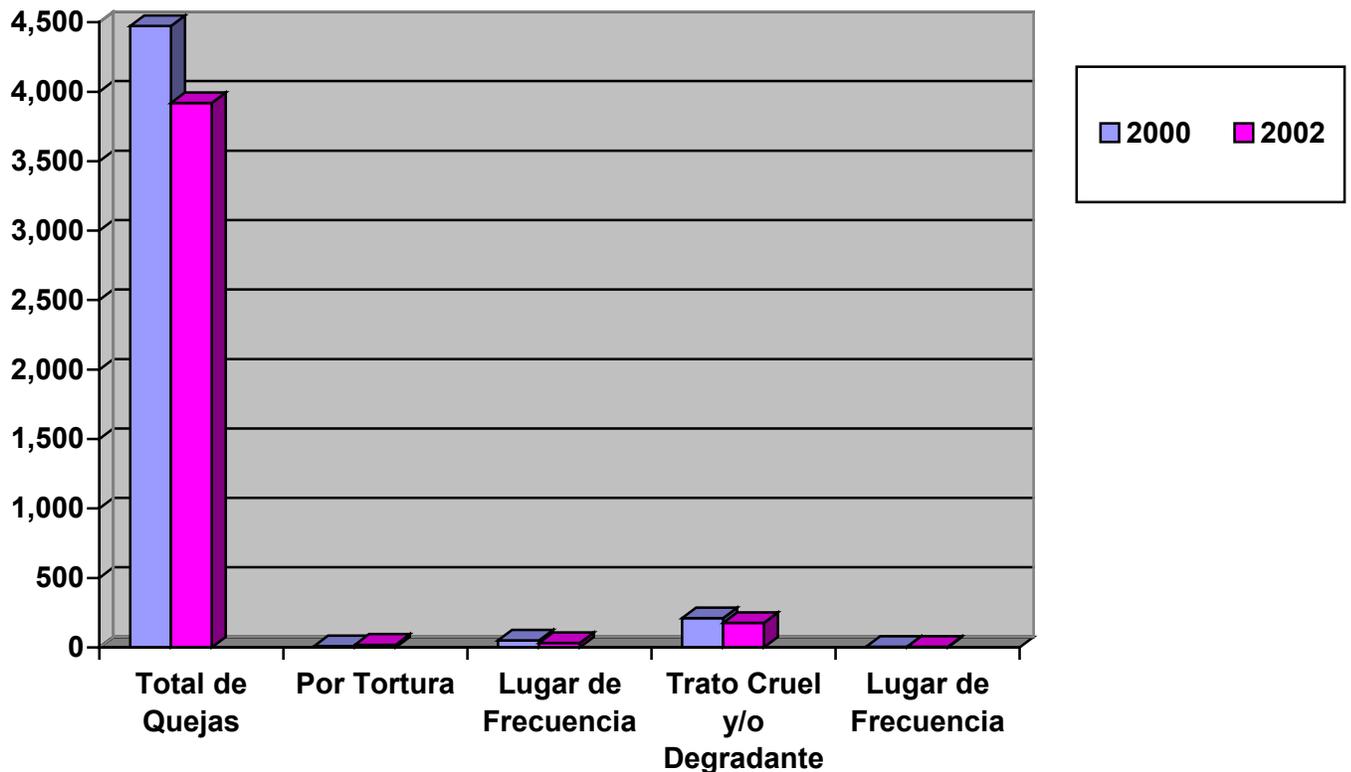
²²⁰ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=9345&tabla=Nacion_H (20/ene/03)

²²¹ <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=4471&Orden=Leer> (página electrónica de la Presidencia de la República consultada 15/feb/04)).

utilizan los inculpados para revertir sus procesos, usualmente se ha presentado en acusados de delitos contra la salud y secuestradores. Lo anterior se debe a que no todas las quejas presentadas corresponden efectivamente a tortura, como fue demostrado por la PGR en su informe del 2002.

Esto es algo real y es importante considerarlo, ya que se esta presentando con mayor frecuencia, los detenidos han comenzado utilizar a la tortura como justificación para ser absueltos, cuando en realidad en muchos casos se ha comprobado que es falsa tal acusación, como ha quedado demostrado por organizaciones como la anteriormente citada.

Gráfica comparativa de las cifras dadas por la CNDH en el periodo del 2000 y del 2002 respectivamente²²².



Se tomaron en cuenta las cifras del 2000 y del 2002 por ser el 2000 el último año de gobierno del Presidente Zedillo y el 2002 por ser el año tomado como última referencia, sobre el trabajo en cuestión, bajo el gobierno del Presidente Vicente Fox.

De la gráfica siguiente se puede leer que a pesar de que hubo una disminución en las quejas totales recibidas por la institución, no lo es así para los casos de tortura, donde por el contrario hubo más y con mayor frecuencia, sin embargo, se evidenció una disminución en los casos de trato cruel y/o degradante.

²²² http://www.cndh.org.mx/Principal/document/la_cndh/activid/2002/informe2002.pdf (dirección electrónica en donde se encuentra el informe anual de la CNDH, consultar 20/mar/04).

Esto puede ser entendido con base en lo mencionado por el Presidente de la CNDH, el Dr. José Luis Soberanes quien considera que siguen existiendo en nuestro país graves violaciones a los derechos humanos, e indica que es muy probable que el número de violaciones haya aumentado; debido a que antes la gente no denunciaba por temor a represalias, pues se vivía bajo un Estado autoritario, ahora a partir del gobierno del Presidente Vicente Fox, la gente tiene más seguridad para denunciar²²³.

A pesar, de que se reconoce que durante el sexenio de Ernesto Zedillo se dieron grandes avances en materia de derechos humanos, el compromiso real por la protección de los mismos todavía dejó mucho que pensar, toda vez que el su impulso durante el sexenio del ex Presidente Zedillo no fue muy amplio, tanto que en su VI Informe de labores no se dieron datos con respecto al apoyo otorgado en materia de promoción y protección de los mismos, lo único que se mencionó fue la depuración que se hizo de los malos elementos existentes en las corporaciones policiacas²²⁴.

Por otro lado, un aspecto que también se tiene que considerar, para llevar a cabo un análisis del fenómeno de la tortura, es que las víctimas de tortura no tienen una tipificación específica, realmente nadie está exento de que le suceda, inclusive si se es mujer o niño; sin embargo, se ha comprobado que quienes más lo padecen es la gente más pobre²²⁵, toda vez que son el grupo más vulnerable.

Los informes de Amnistía Internacional arrojan que en México hasta 1999 las personas secuestradas a menudo fueron torturadas con el fin de obtener alguna información o confesión de algo.

²²³http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/web_histo_nacion.despliega?var=88368&var_sub_actual=0&var_fecha=29-AGO-02 (nota del periódico El Universal, “Fox admite rezagos en Derechos Humanos” del día 29 de agosto del 2002)

²²⁴ Diario El Sol de México, “*VI Informe de Gobierno*”, VI Informe de Gobierno, 2 de septiembre del 2000, México, p. 10 y 11/A.

²²⁵ <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm>

Además, se tiene que considerar que los datos que se tienen sobre la tortura no se pueden tomar como totalmente confiables, puesto que las víctimas o sus familiares son a menudo amenazados e intimidados, por lo que en muchos casos la gente no denuncia los abusos.

Otro factor que influye para determinar que las cifras de tortura no se pueden considerar 100% confiables es que en ocasiones se dan los abusos mientras la persona se encuentra detenida e incomunicada por la policía, sin acceso a abogados, doctores o testigos que corroboren sus denuncias; además existen torturas que no dejan marcas visibles o bien a pesar de ser corroboradas las lesiones por un doctor, a menudo se indica que las lesiones no sucedieron durante la detención y por lo tanto no se realiza una investigación al respecto.

Amnistía Internacional con base en un trabajo de investigación sobre tortura en México denunció que los casos de tortura no son verificados en las autopsias del servicio médico forense del Ministerio Público; puesto que se reafirman los testimonios de los órganos judiciales, es por eso que muchos casos de tortura se presentan al interior de las cárceles. Los presos se encuentran en situaciones inhumanas, son torturados y puestos en los apandos o celdas de castigo que están prohibidas²²⁶.

De ahí que se pretenda lograr la elaboración de informes de tortura y haya un avance en la eliminación de la misma a través de un seguimiento a los casos y de hacer una revisión de la “procuración de justicia, el desempeño de los cuerpos de seguridad, la procuración de justicia para la víctima y para la sociedad²²⁷”, para llevar a efecto esto, el Protocolo de Estambul será de gran utilidad en nuestro país.

²²⁶ Amnistía Internacional, *Las Violaciones de los Derechos Humanos en México: El reto de los Noventa*, Madrid España, Amnistía Internacional EDAI, 1995, p. 21.

²²⁷ CNDH, , *Seminario Internacional sobre Indicadores y Diagnóstico en Materia de Derechos Humanos. El caso de la Tortura en México*, México, CNDH, 2002, p. 179.

Con base en las cifras de la CNDH, es un hecho que los casos de violación a los Derechos Humanos en México han cambiado de características, si bien hace 30 años los principales delitos que se presentaban en cuanto a violaciones a los derechos humanos de las personas, eran por desapariciones forzadas, tortura y asesinatos; ahora la situación ha cambiado los delitos más comunes se presentan en relación con la atención en los servicios de salud, o por hostigamiento en contra de defensores de los derechos humanos que ponen en tela de juicio el compromiso real de los países para con éstos; así como también se ha dado un aumento en casos de violaciones por género, como tenemos el caso de mujeres muertas en Ciudad Juárez.

Sin embargo, esto podría en fechas próximas revertirse, toda vez que existe un nuevo elemento que va a ser un obstáculo para lograr una adecuada protección de los derechos humanos, y es que a partir de los actos terroristas llevados a cabo en Nueva York en 2001, se ha agregado una nueva amenaza para la protección de los mismos y en específico para la eliminación de los casos de tortura, debido a que la lucha contra el terrorismo ha permitido que dichos actos se sigan presentado, con base en que es una actividad practicada para hacer confesar a los detenidos de pertenecer a una organización terrorista. Estando México dentro del área de influencia de los Estados Unidos, una política tan radical impactaría directamente en nuestro país y se contrapondría al sistema jurídico mexicano en materia de valores humanos.

3.7. Normatividad jurídica de la tortura

México en el aspecto jurídico es un Estado-Nación, donde se protegen las garantías y libertades y su cumplimiento está basado en las leyes que dan legitimidad a los gobiernos democráticos como el nuestro.

La protección jurisdiccional en el sistema de justicia mexicano se encuentra expresado en el Artículo 94 de nuestra Constitución y es ejercido por organismos como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Tribunal Electoral, por los Tribunales Colegiados Unitarios de Circuito, por los Jueces de Distrito y por el Consejo de la Judicatura Federal. En palabras del Dr. Luis Ponce de León Armenta “(...)la protección de los Derechos Humanos en el ámbito del poder judicial, será más efectiva en la medida en que haya un mejor acceso a la justicia del justiciado”²²⁸.

Una figura de gran importancia en el ámbito del Poder Judicial, es el juicio de amparo, establecido en los Artículos 103 y 107 Constitucionales, dentro de los cuales se señala que los Tribunales Federales tendrán competencia para conocer de actos de autoridad que violen las garantías individuales y por lo tanto los derechos humanos de los gobernados.

Cualquier persona que haya sido condenada, basado en una declaración obtenida bajo presión, puede recurrir al amparo para impugnar dicha condena. En México es admitida la primera declaración para condenar a alguien, aún cuando se obtengan pruebas de que fue realizada mediante presión, en contraposición también el amparo ha servido como herramienta para que los culpables de violaciones a los derechos humanos evadan su castigo.

En la constitución la tortura está prohibida en el Artículo 22, pero existe una ley específica para ello la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la tortura, creada en 1986 y reformada en 1991 “(...)por medio de la entrega por parte de la CNDH al Presidente Carlos Salinas un anteproyecto para la elaboración de una Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, basada en los Artículos 20 y 22 Constitucionales, orientados a la invalidez de las pruebas obtenidas por medios ilícitos, aumento de

²²⁸ Conferencia “Seminario Internacional: Similitudes y Divergencias entre los Sistemas de Protección Regional de Derechos Humanos: El caso de América y Europa”, Mimiografiado, noviembre de 1998, México.

la punibilidad de las conductas delictivas y se establecieron criterios para la reparación del daño²²⁹. Entre los Artículos más relevantes están:

- Artículo 2. Los órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la procuración de justicia llevarán a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para:

I.- La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de las garantías individuales de aquellas personas involucradas, en la comisión de algún ilícito penal.

II.- La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los Derechos Humanos.

III.- La profesionalización de sus cuerpos policiales.

IV.- La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención o prisión.

- Artículo 3. Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.
- Artículo 4. A quien cometa delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días de multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta. Para los efectos de la determinación de los días de multas se estará a lo dispuesto en el Artículo

²²⁹ CNDH, *Seminario Internacional sobre Indicadores.....op.cit*, p. 186.

29 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

- Artículo 5. Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, con cualesquiera de las finalidades señaladas en el Artículo 3., instigue, compela, o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves sean físicos psíquicos a un detenido.

- Artículo 6. No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.
- Artículo 7. En el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por perito médico legista; y en caso de falta de éste, o si lo requiere además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos, de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 3 deberá comunicarlo a la autoridad competente.
- Artículo 8. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

- Artículo 10. El responsable de los delitos previstos en la presente Ley estará obligado a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, en que hayan incurrido la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:
 - I.- Pérdida de la vida;
 - II.- Alteración de la salud;
 - III.- Pérdida de la libertad;
 - IV.- Pérdida de ingresos económicos;
 - V.- Incapacidad laboral;
 - VI.- Pérdida o el daño a la propiedad;
 - VII.- Menoscabo de la reputación.

Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado.

El Estado estará obligado a la reparación de los daños y perjuicios, en los términos de los artículos 1927 y 1928 del Código Civil²³⁰.

En abril del 2003 se elaboraron una serie de reformas y adiciones a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, las cuales se encuentran en proceso de revisión ante las Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos para que sean aprobadas, dicho cambio se funda en las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos y Cultura Indígenas aprobadas por el Senado en el 2001.

Puesto que en muchos casos los indígenas han sido objeto de torturas para obtener confesiones y no cuentan con defensores legales e intérpretes calificados,

²³⁰ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/129.pdf> (consultada 15/feb/04)

por tal motivo se les ha considerado como uno de los grupos más vulnerables de la sociedad y el gobierno del Presidente Vicente Fox los ha puesto en un lugar de atención prioritaria, con el objetivo de revalorar y respetar sus derechos.

Esto significa un avance hacia la eliminación de las prácticas discriminatorias y para dotar a los indígenas en forma colectiva o individual, de los instrumentos jurídicos e institucionales necesarios para que puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto de la población. Se pretende que se lleve a cabo una homologación con lo que estipula la Constitución Mexicana para asegurar de esta manera el pleno goce y disfrute de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad humana de los indígenas, toda vez que nadie tiene que ser objeto de abusos.

Las reformas y adiciones que se plantean son:

- Se adiciona un párrafo a la fracción I y se agrega una fracción V al Artículo 2:
I.-.....
Tratándose de población indígena, la orientación y asistencia a las que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con defensores, intérpretes y/o asistentes especializados en las culturas y lenguas indígenas.
V.- La profesionalización de intérpretes y asistentes en materia jurídica especializados en usos, costumbres, lenguas y culturas indígenas.
- Se modifica el Artículo 3.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada o intimide o

coaccione a esa persona o a otros, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6.-.....:
Tampoco se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura cuando se invoquen usos y costumbres o sistemas normativos internos de los pueblos o comunidades indígenas.
- Se crea el Artículo 7 BIS.- Las personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena tienen derecho a solicitar que el reconocimiento médico al que se refiere el artículo anterior lo efectúe además la persona que en su comunidad ejerza la medicina tradicional, aún cuando dicha persona carezca de cédula profesional expedida por alguna institución educativa con registro oficial.
- Se reforma el Artículo 10.- El responsable de los delitos previstos en la presente Ley estará obligado a cubrir los gastos de asesoría legal y/o lingüística, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, en que hayan incurrido la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito; así mismo, estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:
- En el Artículo Segundo de los Transitorios: En cumplimiento del Artículo cuarto transitorio del decreto de Reforma Constitucional en Materia de Derechos y Cultura Indígena, el titular del Poder Ejecutivo deberá disponer que el texto íntegro del cuerpo normativo del presente decreto y de su

exposición de motivos se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en las respectivas comunidades²³¹.

Además de la Ley federal se tienen códigos y leyes estatales que protegen a la población en contra de tales actos, por ejemplo se tiene el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal los cuales clasifican a la tortura como un delito grave²³². Otras disposiciones legales en contra de la tortura se encuentran en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, las cuales establecen en los artículos “22, 51 y 17, respectivamente, el mandato a integrantes de corporaciones policiacas de abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes²³³”.

En las legislaciones locales también se encuentra tipificada la tortura como un delito, excepto en el estado de Yucatán. “En 13 estados existe una ley especial para el delito de la tortura y en 16 y el Distrito Federal se establece en sus respectivos códigos penales y en el caso de Guerrero se incluye en la Ley que regula el Organismo Protector de los Derechos Humanos²³⁴”.

Aunado a las leyes federales y estatales tenemos a los Tratados, Convenciones, Declaraciones y Pactos Internacionales signados por México en materia de derechos humanos.

²³¹ http://www.senado.gob.mx/gaceta/150/Iniciativa_Sadot_Tortura.html (página electrónica del Senado de la República en donde se puede encontrar dicha iniciativa del Senador Priista Miguel Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado en la LVIII Legislatura, consultada 02/sept/03)).

²³² CNDH, *Seminario Internacional sobre Indicadores*.....op.cit, p. 186.

²³³ CNDH, *Seminario Internacional sobre Indicadores*.....op.cit, p. 187.

²³⁴ *Ibidem*, p. 188.

Estos con base en el Artículo 133 Constitucional que establece que los que estén de acuerdo con la misma, serán Ley Suprema de toda la Unión²³⁵, por lo que adquieren el mismo rango que la Constitución Mexicana si no se contraponen a ella.

Al respecto los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos signados por nuestro país, más importantes son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos firmada en Nueva York, Estados Unidos, en 1948.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en Bogotá, Colombia, en 1948.
- Declaración sobre la Protección de Todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes en Nueva York, Estados Unidos, en 1975.
- Convención sobre la Esclavitud en Ginebra, Suiza en 1926, México lo aprueba en 1932 y en 1934 es ratificado.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Genocidio, en Nueva York, Estados Unidos en 1948, México la aprobó en 1949 y es ratificada en 1952.
- Convenios de Ginebra sobre la Protección a Heridos, Prisioneros y Personas Civiles en tiempos de Guerra, Ginebra, Suiza en 1949, México los aprobó en 1951 y en 1952 los ratificó.
- Convenio No. 107 Sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, Ginebra, Suiza en 1957, México lo aprobó en 1958 y ratificó en 1959.

²³⁵ Idem.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, Estados Unidos, 1966, México lo aprobó en 1980 y entró en vigor en 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, Estados Unidos en 1966, México lo aprobó en 1980 y entró en vigor en 1981.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, San José, Costa Rica en 1969, México lo aprobó en 1980 y ratificó en 1981.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, Ginebra, Suiza en 1977, México lo aprobó en 1982 y en 1983 lo ratificó.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Nueva York, Estados Unidos en 1966, México lo aprobó en 1973 y en 1975 lo ratificó.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, Nueva York, Estados Unidos en 1984, México lo aprobó en 1986 y entró en vigor en 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Cartagena de Indias, Colombia en 1985, México lo aprobó en 1986 y ratificó en 1987.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, San Salvador, El Salvador en 1988, México lo aprobó en 1988 y ratificó en 1995.

- Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Ginebra, Suiza en 1989, México lo aprobó y ratificó en 1990.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, Estados Unidos en 1989, México lo aprobó y ratificó en 1990.
- Convenio Constitutivo del Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, Madrid, España en 1992, México lo aprobó y ratificó en 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, Belem do Para, Brasil en 1994, México la aprobó en 1996 y ratificó en 1996²³⁶.

México a nivel internacional es un país que no figura entre los países con mayores índices de violaciones a los derechos humanos; además, se le ha reconocido que en 1945 fuera el país que propuso que se incluyera la protección internacional de los Derechos Humanos a la Carta de las Naciones Unidas; así también uno de los primeros países en firmar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes, a pesar de que fue firmada con una reserva al Artículo 22, mediante el cual no se reconoce la competencia del Comité contra la Tortura²³⁷.

Así, el medio internacional ha sido y sigue siendo parte importante en cuanto a que se expanda o se elimine la práctica de la tortura en nuestro país y se restaure el contrato social, como fue ejemplificado anteriormente y la influencia que ejercen

²³⁶<http://www.cndh.org.mx/Principal/document/juridica/tratint/INSTRUMENTOS/DOCUMENTOS/DOC2.html> op.cit (consultada 15/mar/03)

²³⁷ <http://www.amnesty.org> (consultada 15/ago/03)

los Estados Unidos sobre la política nacional, como sucedió durante la época de la Guerra Fría, en donde la tortura en México era una práctica común y permitida por el gobierno en turno, justificada bajo la premisa de acabar con gente que significara un riesgo al grupo que se encontraba en el poder y que se veía amenazado por las ideas de izquierda venidas de Cuba principalmente, es por eso que la gente era torturada para obtener información o una confesión para culparla de algún delito, todo era influido por el ambiente internacional que se vivía de bipolaridad.

Sin embargo, también cuando terminó dicha época el ambiente internacional giró en torno a la protección de los Derechos Humanos y se convirtió en la base de los tratados comerciales internacionales, pero ahora vemos que bajo el pretexto de la amenaza terrorista, los derechos humanos vuelven a ser amenazados.

Por lo que nuestro país por ser considerado como un aliado natural de una de las grandes potencias mundiales que actualmente impulsa la lucha antiterrorista; se encuentra en una situación muy complicada en cuanto a los derechos humanos, puesto que tiene la obligación moral de respetar todos los documentos e instituciones que protegen al individuo, pero de la misma manera tiene la presión de los Estados Unidos de llevar a cabo todas las acciones necesarias para acabar con el terrorismo, sin importar que estas violen los derechos humanos.

A pesar de las adversidades que se dibujan en el panorama internacional, se tiene que seguir trabajando para forzar a los gobiernos a que el contrato social sea restaurado y por tanto los actos de tortura queden eliminados y no sólo en México, sino que “nuestro Continente sea algún día, el Continente de la libertad, de la igualdad, la democracia y la solidaridad universales²³⁸”.

²³⁸ Serra op.cit, p. 102.

4. La tortura en México, durante los primeros años del gobierno del Presidente Vicente Fox

4.1. Los Derechos Humanos durante el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo

En la historia reciente de nuestro país la preocupación expresa por los derechos humanos, se da a partir del gobierno del ex presidente Carlos Salinas, puesto que es durante su administración que se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, institución que vigila su protección; sin embargo, a pesar de la creación de dicha institución una vez que termina su administración en diciembre de 1994, fue muy criticada por el tema de los derechos humanos, puesto que se dieron actos como la violenta represión que se dio al levantamiento armado zapatista iniciado el primero de enero de 1994, a pesar de que el enfrentamiento duró solo 12 días, pues el Gobierno Federal emitió la declaración unilateral de cese al fuego; dicho acto no evitó que el Ejército Mexicano fuera acusado de llevar a cabo torturas y ejecuciones extrajudiciales en contra de los zapatistas. Aunado a la situación del levantamiento armado hubieron actos violentos que rompieron el Estado de derecho en el país, como fue el asesinato de Luis Donaldo Colosio candidato electo por el Partido Revolucionario Institucional para competir en las elecciones presidenciales, también se dieron abusos policiacos, supresión a la libertad de expresión y de asociación; así como actos de impunidad²³⁹.

Bajo este panorama de absoluta supresión del contrato social termino la administración del Presidente Salinas y se dio inicio al mandato del Presidente Ernesto Zedillo en 1994 bajo un clima de tensión, motivo por el cual la organización Human Rights Watch HRW llevó a cabo un trabajo de seguimiento a los derechos humanos en nuestro país. En los informes de dicho organismo se expuso que en 1995 el Presidente Ernesto Zedillo al inicio de su administración mantuvo una estrategia de gobierno de mano dura en contra de los zapatistas, de

²³⁹ http://www.hrw.org/reports/1995/WR95/AMERICAS-09.htm#P490_177020 (página electrónica de la organización Human Rights Watch, consultada 06/nov/03).

recuperación de territorios en donde se encontraba el grupo armado; así como también de persecución hacia posibles zapatistas²⁴⁰.

En esta campaña de represión en contra del EZLN, el gobierno mexicano fue acusado por las organizaciones protectoras de derechos humanos de cometer violaciones a los mismos, tales como tortura, confesiones forzadas, eliminación de las garantías durante los procesos judiciales; así como el hecho de que los presuntos zapatistas fueron encarcelados y acusados de rebelión.

Sin embargo, el Presidente Ernesto Zedillo en ese mismo año reconoció los graves problemas que presentaba el país en materia de derechos humanos y de impunidad, de tal forma que hubo un cambio en la estrategia gubernamental basada en una política de protección a los valores humanos y de eliminación de la tortura; pero esto no fue llevado a la práctica según lo indican organizaciones como Human Rights Watch HRW, el cual documentó una permanente violación, principalmente con la presencia de casos de tortura y confesiones forzadas²⁴¹. Durante el siguiente año de gobierno, en 1996 la situación permaneció igual según indica dicho organismo.

Para 1997, HRW informó que la situación sobre la materia se mantuvo casi igual, la protección a los derechos humanos permaneció de manera retórica solamente, puesto que en ese año con la matanza de indígenas en Acteal, Chiapas quedó demostrado lo anterior. Además de que se siguieron presentando abusos, casos de torturas, principalmente en contra de posibles zapatistas o integrantes del Ejército Popular Revolucionario²⁴².

Para 1998, HRW indicó que a pesar de los discursos de disposición al respecto de tales derechos, como en años anteriores, esta protección no logró

²⁴⁰ http://www.hrw.org/reports/1996/WR96/Americas-09.htm#P784_190724 (consultada 06/nov/03)

²⁴¹ <http://www.hrw.org/reports/1996/Mexico1.htm> (consultada 06/nov/03)

²⁴² [http://www.hrw.org/worldreport/Americas_HumanRightsWatch\(08.htm#P782_159801world](http://www.hrw.org/worldreport/Americas_HumanRightsWatch(08.htm#P782_159801world) (consultada 06/nov/03)

erradicar los casos de tortura, la violencia hacia los campesinos, los abusos por parte de los militares y los ataques en contra de defensores de derechos humanos, fueron los tipos de violaciones que más se presentaron durante ese año.

Además, en ese año se dieron dos iniciativas que limitaban la protección a los derechos humanos:

1. Establecimiento de nuevas restricciones a los observadores internacionales de derechos humanos.
2. Reformas Constitucionales que limitan los derechos de los sospechosos²⁴³.

En 1999 a pesar de que se implantara el programa de “Fortalecimiento a la Protección de los Derechos Humanos” y la declaración Federal de que se iba a promover y a fortalecer su protección, incluyendo hacia actos como la tortura y las detenciones extrajudiciales, el organismo concluye que las violaciones siguieron siendo una constante en el país.

Los abusos principalmente se cometieron por parte de los órganos encargados de llevar a cabo la justicia. En ese año el Gobierno Federal permitió la visita del Relator Especial para las Ejecuciones Extrajudiciales y Sumarias de Naciones Unidas Asúa Jahangir.

Durante el periodo del gobierno del Presidente Zedillo se dieron acontecimientos como:

- La expansión de la autonomía de la CNDH, puesto que antes de la reforma el titular de la Comisión era nombrado por el Presidente de la República; así como el presupuesto de la misma, con la reforma ambas cosas dependen del Poder Legislativo.

²⁴³ <http://www.hrw.org/worldreport99/americas/mexico.html> (consultada 11/nov/03)

- Falta de cumplimiento a las recomendaciones hechas a nuestro país por el Relator Especial para la Tortura de Naciones Unidas el Sr. Nigel Rodley.
- Impunidad en el caso del Gral. José Francisco Gallardo, el cual fue encarcelado en 1993 por haber solicitado abiertamente la creación de una oficina de derechos humanos de las fuerzas armadas; a pesar de que en 1996 se le encontró inocente, no fue liberado²⁴⁴.
- También está el caso de Alfonso Martín del Campo, el cual fue arrestado en 1992, acusado del asesinato de 2 personas y sentenciado a 50 años de cárcel, en 1999 apeló la sentencia, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación le negó la apelación aduciendo la incriminación aceptada el día de su arresto, a pesar de que el Sr. Del Campo denunció que la había aceptado por haber sido objeto de torturas, pero que se retractaba y explicaba la situación en que ésta se había dado y a pesar de no haber pruebas en su contra no fue liberado. Esto sucede bajo la noción de que la primera declaración pesa más que las subsecuentes²⁴⁵.
- Se modificó el amparo, lo que permitió que los acusadores tengan con menos recursos órdenes de aprehensión alegando crímenes (se presta para la fabricación de evidencias y coerción)²⁴⁶.

Además de lo anterior uno de los hechos más recordados y criticados, en materia de derechos humanos sucedido durante el gobierno de Ernesto Zedillo fue el caso de la matanza de Acteal, Chiapas en 1997, el cual por ser un hecho tan trascendental explico a continuación.

²⁴⁴ Pero hasta el 2002 con el gobierno del Presidente Fox el Gral. Gallardo fue liberado.

²⁴⁵ A la fecha el caso aún está pendiente de ser concluido.

²⁴⁶ http://www.hrw.org/wr2k/americas_07.htm (consultada 06/nov/03)

4.2. Los sucesos de Acteal

Chiapas es un estado que a raíz del levantamiento armado se convirtió en una zona de especial atención por parte del gobierno; toda vez que la sublevación de indígenas se dio porque existían las condiciones propicias para ello, pobreza, abandono, intromisión de ideas revolucionarias y de teología de la liberación, se conjuntó y tuvo como resultado el levantamiento armado, cuestión que vino a dividir aún más una zona que nunca ha sido caracterizada por la unidad de su población.

Bajo este panorama la zona de Acteal, no era la excepción, desde antes del homicidio de indígenas se encontraba poblada por miembros de la Sociedad Civil Las Abejas, quienes eran refugiados provenientes de las comunidades de Quextic y Tzajalucum, dicha Sociedad se creó en 1992 para defender los derechos indígenas²⁴⁷: Debido a la existencia dentro de la zona de Acteal en Chenalhó de grupos en pugna, por la existencia de no zapatistas, zapatistas y los miembros de la Sociedad antes mencionada, que eran simpatizantes del movimiento, provocó la permanente existencia de conflictos intracomunitarios e intercomunitarios; si bien antes de la masacre de indígenas en Acteal, ya se habían sucedido hechos violentos, principalmente por la apropiación de los simpatizantes zapatistas del banco de arena de Majomut, perteneciente al grupo de no zapatistas²⁴⁸, y de consideración por ser una fuente importante de ingresos económicos, de ahí se sucedieron varios asesinatos entre los dos grupos, y el hecho que desató la masacre se presume fue el asesinato de Agustín Vázquez Secum, según indicaron varios testimonios de los agresores ante la Procuraduría General de la República PGR²⁴⁹. Vázquez Secum era simpatizante priísta y fue asesinado por

²⁴⁷ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, *Acteal: Entre el Duelo y la Lucha*, México, CDHBF, 1999, pp. 6-7.

²⁴⁸ Procuraduría General de la República PGR, *Libro Blanco sobre Acteal Chiapas*, México, Gráficos México, 1998, pp. 33-37.

²⁴⁹ Procuraduría General de la República PGR, op.cit, p.96

miembros de Las Abejas el 17 de diciembre de 1997, por lo que se mantiene la teoría de que la masacre fue a consecuencia de una venganza entre grupos.

Los hechos violentos sucedieron el 22 de diciembre de 1997, cuando un grupo al parecer de alrededor de 90 personas armadas con fusiles AK-47, rifles .22 y metralletas Uzi dispararon de las 10:30 de la mañana hasta las 17:30 horas contra 350 indígenas que oraban en un cafetal, junto a la ermita católica del lugar²⁵⁰.

Según informes del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, fueron siete horas de balazos, en que se supone hubieron alrededor de 40 policías militarizados que estaban a 200 metros del sitio y no hicieron nada para impedir el ataque²⁵¹. Lo que refuerza la tesis de que fue una venganza de posibles simpatizantes priístas por la matanza de Agustín Vázquez.

El ataque fue hecho a plena luz de día y las principales víctimas fueron ancianos, mujeres y niños que se encontraban orando, el saldo fue de 45 indígenas tzotziles muertos, 21 fueron mujeres, 15 niños, 9 hombres, y hubieron 25 heridos²⁵².

Con respecto a estos hechos diversas ONG's indicaron que "(...) funcionarios del gobierno y hasta el Secretario Interior de Chiapas estaban enterados de lo que estaba pasando en Acteal y no hicieron nada²⁵³", aunado a esto la PGR en sus investigaciones encontró que en los hechos de violencia sucedidos con anterioridad a la masacre no se había llevado a cabo acción penal alguna.

El informe de la CNDH de 1998, coincidió con el anteriormente mencionado, al indicar que hubieron irregularidades y con base en el libro blanco publicado por la Procuraduría General de la República, quedó expuesto que el Secretario de

²⁵⁰ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas op.cit, p.36.

²⁵¹ Ibid pp. 18-19.

²⁵² Procuraduría General de la República PGR, op.cit, p.8.

²⁵³ <http://www.un.org> (16/ago/04)

estado de Chiapas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Mediación fueron informados alrededor de las 11 de la mañana de los disturbios en Acteal, pero no se acudió al lugar sino hasta las 6 o 7 de la noche, así como la existencia de grupos de civiles armados en Chenalhó, pero considerados como un grupo de civiles sin organización, articulación ni entrenamiento y no fueron financiados por el Ejército Mexicano²⁵⁴.

A raíz de los hechos ocurridos se creó la Oficina del Fiscal Especial para investigar las violaciones ocurridas en Chenalhó, de dichas investigaciones se concluyó que el enfrentamiento se debió a disputas añejas entre comunidades, pero que las autoridades habían contribuido a aumentar las tensiones en la región; además de indicar que agentes policiacos fueron los que entregaron las armas a los asesinos. Fueron detenidos 101 personas de estas 14 fueron policías identificados por las víctimas, entre los detenidos el único funcionario castigado fue el presidente Municipal de Chenalhó Jacinto Arias, que fue acusado de dar armas a los asesinos y fue condenado a 35 años de prisión²⁵⁵.

El Presidente Zedillo en comparación a este informe, envió en marzo de 1998 un informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el que precisó sobre las investigaciones en torno a la matanza de Acteal indicando que se ejerció acción penal en contra de 124 personas, 97 de ellas sometidas a proceso penal, privadas de su libertad y acusadas de los delitos de homicidio, lesiones, portación de armas de fuego para uso exclusivo del Ejército y asociación delictuosa.

El informe del gobierno federal destacó que entre los detenidos se encontraba el presidente municipal de Chenalhó, Jacinto Arias, juzgado como presunto

²⁵⁴ La Jornada, "La impunidad aún campea en el quinto año de la matanza de Acteal De la Redacción, 21 de Diciembre del 2002.

²⁵⁵ <http://www.un.org> (20/sept/03)

instigador de los delitos de homicidio calificado, lesiones graves y asociación delictuosa²⁵⁶.

La población no quedó conforme con las conclusiones del caso, pues duda de la legitimidad de los procesos judiciales y creen que los verdaderos culpables o los actores intelectuales están libres; esta desconfianza hacia las autoridades judiciales provoca un clima de tensión y conflicto constante en la región.

La desconfianza es incrementada por ONG's como el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, con sede en San Cristóbal, quien ha declarado que los detenidos no fueron 124, ya que sólo se abrieron procesos penales contra 82 indígenas, de los que 57 fueron sentenciados bajo el cargo de autores materiales y están pendientes de ejecutar 29 órdenes de aprehensión²⁵⁷.

De aquí vemos que hay una incongruencia de datos, puesto que el informe que en un principio rindió el gobierno federal a nivel nacional, el que fue enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los datos que el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé ha recabado, son distintos, siendo esto un factor que mina la credibilidad en las instituciones.

Por último, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó sancionar a 17 funcionarios del gobierno chiapaneco, por su responsabilidad en los hechos, de tal forma que fueron consignados cuatro y 11 inhabilitados para ocupar algún cargo público, pero no se mencionó a ningún funcionario del gobierno federal ni tampoco a elementos del Ejército Mexicano.

Como podemos ver el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo, terminó sin haber cerrado uno de los casos más oscuros en materia de derechos humanos

²⁵⁶ La Jornada, " La impunidad aún campea en el quinto año de la matanza de Acteal De la Redacción, 21 de diciembre del 2002.

²⁵⁷ Procuraduría General de la República PGR, op.cit, pp. 26-31.

en México, la administración terminó y las víctimas y familiares de los fallecidos siguieron exigiendo que se esclarecieran los hechos ocurridos en Acteal, toda vez que algunos de los enjuiciados por los actos violentos, no fueron considerados por las víctimas como los verdaderos culpables y los actores intelectuales de los hechos no habían sido encontrados. Así termina la administración del Presidente Zedillo, sin haber creado un lazo de confianza entre los indígenas, la sociedad y el gobierno; el contrato social permaneció roto.

Sin embargo, parece que este contrato social está volviendo a resurgir, con la apertura establecida por parte del Presidente Vicente Fox hacia la sociedad; el gobierno está tratando de cumplir con lo que la sociedad le cedió.

El nuevo gobierno dirigido por el Partido Acción Nacional siguiendo con la restauración al contrato social, en noviembre del 2001 liberó a Domingo Entzín López, Martín Santís Entzín, Pedro Méndez Vázquez, Moisés Luna Pérez y Antonio Santís López, a quienes se les había acusado de formar parte de los grupos armados que masacraron a los indígenas de Acteal. El juzgado segundo de distrito de Chiapas los absolvió²⁵⁸, lo que viene a reforzar la petición de justicia de las víctimas y familiares de dichos hechos.

A pesar de estas acciones, las poblaciones siguen inconformes con los resultados de las investigaciones, pues indican que faltan muchos culpables por ser castigados; en el mes de noviembre de 2002 se dictó sentencia en contra de 19 personas implicadas en los hechos ocurridos y fueron condenados a 36 años y tres meses de prisión. Esta sentencia se suma a las dictadas desde 1999, 2000 y 2001 que dan un total de 102 personas juzgadas, de las cuales aproximadamente 80 siguen en prisión, 6 alcanzaron absolución y 14 fueron sentenciados a penas menores a 10 años. Al momento se encuentran pendientes:

²⁵⁸ La impunidad aún campea en el quinto año de la matanza de Acteal, De la Redacción/La Jornada, 22 diciembre del 2002.

- 25 órdenes de aprehensión.
- La fecha de audiencia para 34 indígenas sentenciados a 38 años de prisión.
- La resolución de un amparo interpuesto por familias que resultaron lesionadas en los hechos ocurridos, quienes rechazan la sentencia de ocho años de prisión y la absolución a ex policías. Los casos se están llevando a cabo en el Juzgado Primero de lo Penal con sede en Tuxtla Gutiérrez²⁵⁹.

Antes de que fuera emitida la sentencia a estas 19 personas, con colaboración de Don Samuel Ruiz ex Obispo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y Raúl Vera López Obispo de Saltillo, elaboraron un documento que se envió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los hechos ocurridos en Acteal, para solicitar una ampliación de las investigaciones y de las supuestas irregularidades llevadas a cabo en el proceso²⁶⁰.

Por lo que podemos ver el caso de Acteal es un asunto aún pendiente por resolver en la agenda nacional, puesto que todavía no deja satisfechas a las víctimas el seguimiento que se le ha dado; lo que ocurrió en Acteal fue detonante para que en la zona se diera un proceso de reconciliación entre la región de Chenalhó y el gobierno.

Desde la masacre y hasta la fecha el gobierno federal ha apoyado a la comunidad de Las Abejas y ha creado una Comisión que atienda el caso. Las Abejas también reciben apoyos de otras organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja, quien en julio del 2003 dejó de prestar ayuda humanitaria a la zona, toda vez que consideró que la ayuda humanitaria ha cumplido con su labor y ahora lo que se necesita en la zona es ayuda con proyectos productivos, puesto que a pesar de que se vive en un ambiente de paz

²⁵⁹ Datos obtenidos del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas 2002, <http://www.laneta.apc.org/cdhbcasas/> (página electrónica del Centro, consultada 20/sep/03)

²⁶⁰ Idem.

armada, puesto que el conflicto con el EZLN permanece latente, no existe ya riesgo en la zona de que se vuelvan a suceder enfrentamientos que pongan en peligro la vida de la población.

Otro aspecto importante de los hechos ocurridos en Acteal, es que quedó expuesto que ante la inexistencia de vías de diálogo o instancias que funjan como mediadoras, entre partes en conflicto y aunado a la idea de hacer justicia por propia mano, se corre el peligro de que se den enfrentamientos de tal magnitud como el antes mencionado.

4.3. Los primeros años del gobierno del Presidente Vicente Fox

De esta forma, bajo un panorama de desilusión y falta de credibilidad en la instituciones gana la Presidencia de la República el Partido Acción Nacional, tras el triunfo electoral del 4 de julio del 2000, fecha en que por medio de votaciones democráticas, la sociedad mexicana eligió a Vicente Fox como el nuevo Presidente de México para el periodo 2000-2006.

La administración panista empezó enfrentado retos como el caso de Acteal, por lo que el Presidente Fox desde que inició su gobierno mencionó “(...)Mi Gobierno, el Gobierno del cambio, ha hecho de la defensa y promoción de los Derechos Humanos uno de los objetivos rectores de la agenda política”²⁶¹. El compromiso de México con el combate a la tortura no sólo esta presente en la promoción de iniciativas internacionales; sino en tomar acciones eficaces a favor de la prevención, persecución y el castigo del delito de la tortura. “El ciudadano en México hoy no tiene porque temer de abusos de parte del poder público”²⁶². El Ejecutivo pretende restaurar la violación hecha al contrato social por parte de lo

²⁶¹ <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=4561&Orden=Leer> (consultada 19/sep/03)

²⁶² <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=6378&Orden=Leer> (consultada 19/sep/03)

gobiernos anteriores, influenciados por la posición geopolítica de México dentro del área de influencia de los Estados Unidos.

De la misma manera se ha indicado que todas las acciones y programas gubernamentales que se diseñan e instrumentan tienen como base el pleno respeto a los Derechos Humanos.

De ahí que México ha sido reconocido por la ONG Amnistía Internacional (AI) y por el Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, que a partir del gobierno del Presidente Vicente Fox, México tiene una mayor apertura hacia los derechos humanos, la voluntad por parte del gobierno federal es firme, sin embargo, indica que los abusos a los derechos humanos en específico en contra de indígenas que son discriminados, torturados y las mujeres violadas se siguen presentando.

También Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que a raíz de su visita realizada a México en el 2002, indico en su informe que México debe adoptar las medidas necesarias para disminuir la duración de los procesos y que se garantice la justicia pronta, oportuna y expedita, así como capacitar a los actores gubernamentales en materia de Derechos Humanos, mejorar y fortalecer la Defensoría de Oficio y dotar de plena independencia al Consejo de la Judicatura Federal²⁶³.

4.4. Acciones de protección y promoción de los Derechos Humanos y en especial contra la tortura

De lo anterior, en la práctica el gobierno federal ha llevado a cabo acciones a favor de los Derechos Humanos como es la firma de un Convenio de Cooperación

²⁶³ <http://www.laneta.apc.org/cmdpdh/Infsitgral2002.pdf> (página electrónica de Laneta, en donde se encuentran datos sobre Derechos Humanos, consultada 16/sep/03).

Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la implementación de la Primera Fase del Acuerdo de Cooperación Técnica, el cual significó un primer acercamiento entre el gobierno y la sociedad civil, en su primera fase no se obtuvieron los resultados esperados, ya que las instancias gubernamentales no tuvieron la capacidad de coordinarse, tener canales abiertos de comunicación y de implementación de los estándares internacionales de derechos humanos, en esta fase no se pudo establecer un mecanismo de interlocución permanente que permitiera la consecución de consensos en las propuestas.

En la segunda fase que culminó en el 2003, se tenía el objetivo de elaborar un documento sobre la situación de los Derechos Humanos en México y de un Programa Nacional sobre la materia; así como el fortalecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y establecer programas de prevención de la tortura y la promoción de los Derechos Indígenas. El documento sobre la situación de los Derechos Humanos en México fue elaborado por 4 expertos en el tema y posteriormente fue analizado y discutido con la participación de ONG's y representantes del gobierno federal. De esa discusión salió el diagnóstico final, esto es relevante toda vez, que este tipo de actividades demuestran la apertura que el gobierno federal tiene para escuchar a todo tipo de voces y su disposición al escrutinio y participación de organismos internacionales.

Este hecho representa un gran avance hacia la consecución de consensos y trabajo conjunto entre sociedad civil y gobierno. El Diagnóstico final sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, fue presentado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al gobierno de México, en donde se incluyeron 32 recomendaciones y de las cuales, las más relevantes fueron las siguientes:

- Incorporar en la Constitución el concepto de derechos humanos.
- Promover una profunda transformación del sistema de justicia.

- Separar las funciones de las policías preventivas y las que realizan tareas de investigación.
- Unificar en el Poder Judicial los órganos jurisdiccionales laboral, agrario, administrativo y militar.
- Plantea despenalizar los procesos contra periodistas.
- Crear un órgano autónomo que dictamine concesiones y permisos de radio y televisión.
- Reformar la Ley de Transparencia para que modifique su carácter federal por uno general.
- Garantizar la autonomía del Ministerio Público.
- Establecer un programa de desmilitarización de la PGR y promover la sustitución progresiva y verificable de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública.
- Abrir a la participación social la discusión sobre política económica²⁶⁴.

Además de las 32 recomendaciones generales se hicieron “recomendaciones específicas en cada uno de los cinco capítulos en que se divide el diagnóstico. Los cuales son Derechos Civiles, Derechos Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Derechos de las Mujeres y de los Grupos Vulnerables²⁶⁵”.

Al respecto el Presidente de la República se comprometió a “elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para cumplir con las recomendaciones²⁶⁶ que en el Diagnóstico se expresaron y fueron consensuadas entre gobierno federal, sociedad civil y los organismos internacionales. El Programa Nacional de Derechos Humanos fue terminado en diciembre del 2004.

²⁶⁴ Diario Reforma, “Insta ONU a México a reforzar su justicia”, Primera Plana, Sección A, Domingo 07 Diciembre 2003.

²⁶⁵ Diario Reforma, “Insta ONU a México a reforzar su justicia”, Primera Plana, Sección A, Domingo 07 Diciembre 2003.

²⁶⁶ Noticiero de radio televisa, “Nueva Visión”, locutor Francisco Ramírez, del día 08 diciembre de 2003, 9:02 p.m.

Sobre los avances sobre la materia en cuestión, en las Procuradurías se determinó llevar a cabo cursos sobre tortura y se está poniendo en práctica el Protocolo de Estambul que surge de un proyecto de la Comisión Europea del cual México forma parte y tiene por objeto detectar y comprobar cuando se aplicó tortura física o psicológica a alguna persona. Es importante destacar que la PGR es la primera institución en el mundo que se adhirió al Protocolo signado en la ONU y, además propuso un certificado, en donde desde el inicio de cualquier investigación judicial se acredite que las personas involucradas no fueron sometidas a actos de tortura, dicha propuesta ya fue autorizada por la ONU y próximamente se dará a conocer²⁶⁷.

El Protocolo de Estambul iniciará en una primera fase de 2003 a 2005, el proyecto contará con un presupuesto de 991 mil 413 euros que deberán ser repartidos entre los cinco países participantes que son Marruecos, Georgia, Uganda, Sri Lanka y México. El proyecto estará coordinado por el IRCT Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, y en México a través de la organización Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura ACAT en cooperación con la Asociación Médica Mundial, Physicians for Human Rights y con apoyo de la Comisión Europea²⁶⁸.

El primer paso en el proyecto será establecer una estructura para la implementación del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Teniendo como objetivo incrementar la capacidad de investigación, documentación, prevención y detección de dichos actos en los detenidos y que puedan ser efectivas las penas y sanciones contra quienes llevan a cabo tales actos, siendo que en los juzgados es muy común que las evidencias sobre abusos no sean tomadas en cuenta por éstos.

²⁶⁷ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=167529&tabla=notas (nota del periódico El Universal, “Pone PGR en práctica Protocolo de Estambul”, del día 28 de agosto del 2003)

²⁶⁸ <http://www.reforma.com/nacional/articulo/305143/> (nota del periódico REFORMA, “Estudia Europa tortura en México”, del día 25 de junio del 2003, sección nacional).

Para su ejecución la PGR aplicará en todas las delegaciones del país un dictamen médico psicológico especializado que cumpla con los estándares internacionales y que permitirá comprobar los casos de tortura o maltrato²⁶⁹.

Dicho examen tiene la siguiente estructura:

- Circunstancias de la evaluación y fuentes de información.
- Descripción de la tortura o malos tratos (relato de los métodos utilizados).
- Evaluación del estado psíquico actual.
- Circunstancias de la vida actual.
- Datos anamnésticos (datos completos sobre la vida de la víctima).
- Historia médica.
- Antecedentes psiquiátricos.
- Abusos y fármaco dependencia.
- Evaluación del estado mental.
- Evaluación del funcionamiento social.
- Resultados de pruebas psicológicas.
- Impresión clínica, interpretación y recomendaciones²⁷⁰.

El Subprocurador de Derechos Humanos Mario Álvarez Ledesma, ha expresado que con este instrumento no habrá la posibilidad de que ningún funcionario público evite ser llevado ante la justicia o que algún delincuente culpe injustamente a algún policía alegando tortura durante su captura.

Este instrumento empezará a actuar desde el mes de septiembre del 2003 y será obligatorio la aplicación de este dictamen, para el cual ya fueron capacitados médicos forenses de la PGR y distribuidos en las delegaciones estatales de la corporación, en las oficinas centrales y en la delegación del D.F; así también de

²⁶⁹ <http://www.reforma.com/nacional/articulo/324608/> (nota del periódico REFORMA, sección nacional, consultada 23/ago/03))

²⁷⁰ http://laneta.apc.org:8080/dh1/busqued.../home_html?opl=1&inf=33 (consultada 20/sep/03)

acuerdo a la Ley contra la Tortura, se establece que los peritos estarán obligados, a informar sobre indicios de tortura encontrados durante el examen médico, a pesar de no haber una denuncia previa por tal acto.

El documento del dictamen médico que acredite la tortura es un documento que constará de 30 fojas infalsificables, con medidas de seguridad consensuadas con la ONU que constan de una impresión de formato en papel de seguridad, folios únicos seriadados, holograma en tercera dimensión, con fondos del escudo mexicano y de la PGR, el folder que contiene el material estará sellado con un holograma que impide que sea nuevamente cerrado, y contará con cuatro copias una para la víctima y otra de ellas para la CNDH²⁷¹.

El dictamen médico puede ser solicitado por el detenido que denuncie tortura, familiares, las comisiones de derechos humanos y organismos no gubernamentales; así como también puede derivarse del dictamen obligatorio que se realiza a cualquier detenido, pues un perito tiene la facultad de solicitarlo cuando detecte tortura²⁷².

Además, se han creado unidades de la PGR en todo el país en materia de Derechos Humanos y se ha fortalecido la Dirección General de Derechos Humanos con la creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de atención a víctimas del delito y servicios a la comunidad. Se han dado cursos de capacitación sobre derechos humanos a servidores públicos de la PGR y difundido trípticos sobre el tema.

Se han establecido Unidades de Protección a Derechos Humanos en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud (FEADS) y en la Agencia Federal de Investigación (AFI); Así como la existencia de un Programa

²⁷¹ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=167529&tabla=notas (consultada 28/ago/03)

²⁷² Idem.

Institucional de Orientación en Derechos Humanos, mediante el cual se presta atención personalizada vía telefónica a la ciudadanía.

Si bien este es un primer paso hacia la estandarización de los reglamentos internacionales con los nacionales, es preciso que cada una de las instituciones que conforman los tres órdenes de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial asuman su responsabilidad en lograr la consecución de proyectos como el antes mencionado, toda vez que a pesar de que el Ejecutivo tenga la disposición para ejecución de mecanismos que protejan los derechos humanos, sino existe un consenso con los otros dos poderes de la Unión no se podrá lograr un avance real.

Aunado al proyecto anteriormente expuesto tenemos otras reformas emprendidas por el Presidente Fox que de alguna manera podrían ayudar a eliminar que se susciten actos de tortura:

- Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información, mediante esta institución la sociedad civil tiene el derecho de pedir la información que requiera de cualquier institución federal, exceptuando información que sea clasificada como reservada por ser considerada de seguridad nacional, esta medida ayuda a que el Gobierno actúe de manera transparente.
- Reforma Constitucional en materia de Derechos y Cultura Indígenas, en donde se ampliaron los derechos hacia las poblaciones indígenas, que por primera vez les fueron reconocidos derechos constitucionalmente.
- Creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), la cual se creó para investigar las violaciones cometidas bajo gobiernos anteriores como la matanza de Tlatelolco de 1968 .

- En 2003 se aprobó la iniciativa de Ley del Ejecutivo Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y por medio de esta Ley se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

De esta forma con las reformas antes mencionadas emprendidas por el Ejecutivo, queda de manifiesto la intención del Presidente Vicente Fox por retomar el cumplimiento del contrato social; de tal manera que sea reinsertada la vigencia e importancia que la sociedad le otorga al gobierno de ejercer el poder o la fuerza para beneficio de la sociedad.

Reforzando lo anterior tenemos que la actual administración Federal como nunca antes se había llevado a cabo, ha abierto las puertas de nuestro país al escrutinio internacional, por parte de los observadores internacionales en materia de derechos humanos, con base en esto el Presidente Fox ordenó que se eliminaran las excesivas restricciones que habían en los permisos para entrar al país, desde el 2000 que comenzó la administración del Presidente Fox se hizo una invitación permanente a los representantes de los organismos internacionales de derechos humanos para que visitaran nuestro país, de la misma manera en ese mismo año se llevó a cabo con la coparticipación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cursos sobre procedimientos para investigar la tortura, en julio del mismo año se invitó al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que visitará nuestro país para examinar el cumplimiento de las recomendaciones²⁷³.

La Secretaría de Relaciones Exteriores cumpliendo con una de sus funciones como enlazadora del Estado con los organismos internacionales, ha llevado a cabo acuerdos bilaterales con la UNESCO en materia de promoción de los derechos humanos a través de las universidades nacionales.

²⁷³ http://www.hrw.org/Spanish/inf_anual/2002/mexico.html#mexico (consultada 11/nov/03)

México bajo el compromiso de apertura, ha contado con la visita de alrededor de 13 representantes de derechos humanos, en contraste con las sólo 4 visitas recibidas en la administración pasada.²⁷⁴. Algunos de los que han visitado nuestro país durante el gobierno del Presidente Vicente Fox, han sido el Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados de la Organización de las Naciones Unidas, Dato 'Param Kumaraswamy, basado en el compromiso del gobierno para revisar de manera integral el sistema de procuración y administración de justicia, para que sea congruente con las normas internacionales en materia de derechos humanos. Se ha contado con la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, Gabriela Rodríguez Pizarro²⁷⁵; Así como, se ha permitido la instalación de una oficina permanente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

También se encuentra en esta lista Pierre Sané Secretario Internacional de Amnistía Internacional, la Presidenta de la Fundación France Libertés Danielle Mitterrand, quienes se reunieron con el Presidente Vicente Fox. El Relator Especial sobre Tortura de la ONU Theo van Boven, la Directora Ejecutiva del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional Viviana Krsticevic y el Director Ejecutivo de Human Rights Watch Kenneth Roth²⁷⁶.

Complementando las acciones gubernamentales, tenemos que a nivel nacional y de instituciones se creó en un primer momento el puesto de Embajador Especial para los Derechos Humanos y la Democracia a cargo de Marie Claire Acosta, el cual posteriormente se convirtió en la Subsecretaría para los Derechos Humanos y la Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que quedó bajo su cargo, sin embargo, esta oficina en el 2003 se fusionó con la de temas globales quedando como Subsecretaria de Asuntos Globales y Derechos Humanos bajo la dirección de Patricia Olamendi.

²⁷⁴ <http://www.ser.gob.mx/eventos/doctos/recomendaciones.pdf> (consultada 11/oct/03)

²⁷⁵ http://www.ser.gob.mx/ape/dh3/a_onueduca9.htm (consultada 11/oct/03)

²⁷⁶ Idem.

La acciones anteriores fueron expuestas en el Informe del Presidente Fox sobre las Políticas y Avances obtenidos en materia de derechos humanos del 28 de agosto del 2002, donde se informó sobre la creación por órdenes presidenciales de unidades especializadas de promoción y defensa de los derechos humanos en todas las dependencias del gobierno federal; así como la instalación de una Comisión Intersecretarial de Política Gubernamental sobre la materia²⁷⁷ y en el ámbito de la educación, la Secretaria de Educación Pública elaboró un programa de educación sobre este tema para crear una cultura sobre la materia²⁷⁸.

La Comisión Intersecretarial de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos fue puesta en Gobernación y tendrá como funciones coordinar y diseñar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal sobre el mismo; así como de informar de manera periódica al Presidente de la República sobre los avances que se han tenido en materia de derechos humanos; se encargará de que las acciones a favor de los mismos sean compatibles con las disposiciones internacionales y nacionales, también coordinará la atención a las recomendaciones y observaciones hechas por los organismos internacionales²⁷⁹, la Unidad esta dirigida por Ricardo Sepúlveda.

La efectividad de las acciones y cambios anteriormente expuestos, a tres años del gobierno del Presidente Vicente Fox, quedan calificados mediante los resultados que arrojan organismos nacionales o internacionales, de tal manera que tenemos que México ha recibido 388 quejas por parte de la ONU y la OEA en materia de Derechos Humanos, dentro de las cuales se destacan recomendaciones en materia de la independencia de la judicatura y el derecho a no padecer torturas o detenciones arbitrarias. Del total de quejas las violaciones

²⁷⁷http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/web_histo_nacion.despliega?var=88368&var_sub_actual=0&var_fecha=29-AGO-02

²⁷⁸<http://www.presidencia.gob.mx/?Art=4561&Orden=Leer> (consultada 11/ene/04)

²⁷⁹<http://www.milenio.com/imprimenota.asp> (nota del periódico MILENIO, “Crean nueva oficina en Gobernación”, del día 12 de febrero del 2003)

más frecuentes fueron con respecto a la administración de justicia, el trato a mujeres, el caso de las muertas de Juárez y los derechos económicos, sociales y culturales²⁸⁰.

Con base en estos datos, el gobierno federal ha reconocido que el rezago en materia de derechos humanos aún persiste, puesto que a pesar de que el Ejecutivo ha declarado que la tortura ha sido erradicada a nivel federal, aún falta mucho trabajo por hacer en el ámbito estatal y municipal en materia de protección y en especial en cuanto a la tortura.

En el ámbito local se han dado avances sobre la materia, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal PGJDF se han hecho cambios como los mencionados por la Lic. María de los Ángeles Fernández Ruíz, Directora Ejecutiva del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF, en donde con el objetivo de una mejor capacitación de los cuerpos de seguridad “(...) como parte de los requisitos de nuevo ingreso a la Policía Judicial, se está pidiendo una escolaridad de al menos dos años de licenciatura, para que el personal tenga un hábito de estudio e investigación, además, que sean jóvenes que nunca antes hallan trabajado en una corporación policiaca, cuerpo de seguridad, armada o la marina, con un salario digno y con posibilidades de desarrollo²⁸¹”. Este cambio pretende que la gente que entre a dicha corporación tenga cierta capacitación y no estén contaminados por prácticas que anteriormente eran permitidas, para de esta manera poder actuar bajo los estándares de protección a los Derechos Humanos.

Aunado a esto, parte importante de estos tres años de gobierno, ha sido el papel que ha venido desarrollando la sociedad civil activa; toda vez que debe de haber una conciencia en todos los ámbitos para que se logre erradicar la tortura.

²⁸⁰ <http://www.ser.gob.mx/eventos/doctos/recomendaciones.pdf> (página electrónica donde se encuentran datos del gobierno mexicano, consultada 11/ene/04).

²⁸¹ CNDH, “Memoria del Foro sobre la Tortura en México”, CNDH, México, 2002, pp.181-182

Dentro de la sociedad civil tenemos que los aspectos como educación y capacitación son importante mencionarlos, puesto que son factores que influyen de manera directa sobre los actos de corrupción e impunidad, los cuales son una de las causas por las que la correcta aplicación de la ley y la protección a los derechos humanos no se concrete.

Se necesita que la sociedad cuente con una educación sobre lo que son los derechos humanos, para entender todo lo que abarcan, que van desde lo elemental que es el derecho a la vida, hasta el derecho al desarrollo económico, cultural, social y político a los cuales todo ser humano tiene derecho a acceder. El desarrollo del ser humano es un elemento importante.

La causa por la cual considero no se ha logrado ese desarrollo es la concentración de la riqueza en un grupo reducido de países y por la desigualdad en el ingreso. “La lucha contra la pobreza extrema debe constituir una prioridad de la comunidad internacional, puesto que pone en tela de juicio la vigencia de los derechos humanos, anulando el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, y limitando los derechos civiles y políticos”²⁸².

Al respecto de la desigualdad y la imposibilidad de un desarrollo completo y en todos los ámbitos, México lo ha denominado como un *diálogo de sordos* y se considera que la única vía para acabar con esto es mediante la cooperación internacional respetuosa; la cooperación es una vía mediante la cual los Estados, las ONG’s, OIG’s y todos los demás actores, interactúan unos con otros ó en conjunto a fin de mejorar la situación nacional e internacional²⁸³.

México es un país promotor de la cooperación “(...)para que cada nación pueda promover y proteger los derechos humanos a partir de sus propios avances y

²⁸² Díaz Cevallos op.cit., pp.160.

²⁸³ <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=2058&Orden=Leer> (consultada 01/feb/04)

esfuerzos, cambiando la intervención e injerencia, por la cooperación internacional y la acción de la comunidad internacional”²⁸⁴.

4.5. El papel de la sociedad civil durante la actual administración federal

La sociedad civil activa ha demostrado su fuerza mediante su capacidad de difusión a través de los medios de comunicación, en todo el mundo millones de personas se han enterado de la realidad de la tortura, gracias a los medios de comunicación y el uso del Internet que se han convertido en una herramienta de gran utilidad en el trabajo de concientización llevado a cabo por la sociedad civil activa.

Los integrantes de la sociedad civil activa protectora de los derechos humanos también son conocidos como defensores de los derechos humanos, los cuales tienen la función de procurar la eliminación de cualquier acto que vulnere los derechos fundamentales de las personas, incluyendo la búsqueda de la verdad y la justicia en los casos de violaciones a los Derechos Humanos, en contra de la discriminación y por la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y de los pueblos indígenas²⁸⁵.

Este sector ha adquirido tanta importancia a nivel internacional que ha sido catalogado por el Secretario General de Naciones Unidas como: "Los defensores de derechos humanos son el núcleo del movimiento de derechos humanos en todo el mundo y constituyen la base sobre la que se apoyan las organizaciones y los mecanismos nacionales e internacionales de los derechos humanos", y de acuerdo al Secretario General Adjunto de la Organización de Estados Americanos, son "actores esenciales de nuestro tiempo"²⁸⁶.

²⁸⁴ Díaz Cevallos op.cit, p.167.

²⁸⁵ http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqued.../home_html?op1=1&inf=38 (consultada 15/nov/03)

²⁸⁶ http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqued.../home_html?op1=1&inf=38 (consultada 15/nov/03)

Debido al aumento en la influencia en la protección de los derechos humanos, los defensores también considerados como la voz de los sin voz, en fechas recientes se han convertido en las principales víctimas de violaciones a los derechos humanos²⁸⁷.

Para evitar esto, se debe partir de la premisa de que nadie esta por encima de la ley sin excepciones como el poder económico o político que se tenga, no puede ser evadida la aplicación de la ley por intereses personales. Por dar un ejemplo, tenemos que los cuerpos encargados de la seguridad tienen por derecho el uso exclusivo de la fuerza para mantener el orden y hacer cumplir la ley, pero esto no significa que el Estado pueda hacer uso de este derecho libremente, puesto que también es su obligación cumplir con la función de proteger y respetar los derechos humanos de las personas.

La sociedad civil activa integrante de ONG's ha presionado al gobierno federal, por la falta de ratificación del Estatuto de Roma; sin embargo, esta cuestión ya no compete al ejecutivo se encuentra en discusión del legislativo, al igual el proyecto de ley para reformar la Constitución de México con el fin de que los tribunales internacionales puedan, en ciertos casos, ejercer su competencia sobre ciudadanos mexicanos. Su aprobación y recordemos que ya no nos encontramos frente a un país autoritario en donde lo que el Presidente decía y enviaba era ley, además el Secretario de Gobernación Santiago Creel ha indicado que se impulsará su ratificación en esta nueva LIX Legislatura.

Organismos civiles como Amnistía Internacional han reconocido que la disposición del gobierno federal por proteger los derechos humanos es permanente, sin embargo, indican que existe una incapacidad por parte del Ministerio Público y del Poder Judicial para actuar con apego a las normas internacionales en casos de denuncias de confesiones extraídas bajo tortura o malos tratos, debido a que la carga de la prueba no recae a favor de la víctima, al

²⁸⁷ Idem

no obligar a la parte acusadora a demostrar que la confesión se ha proporcionado voluntariamente.

La organización civil Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) hasta marzo del 2003 ha documentado 25 casos de tortura cometidos durante la administración del Presidente Vicente Fox, siendo los responsables de dichas violaciones los cuerpos policíacos y militares, incluyendo a la Agencia Federal de Investigación AFI.

La tortura, por tanto, podemos decir que sigue siendo utilizada por estas instituciones como método de control del delito, de prevención de crímenes y de obtención de pruebas o bien para extorsionar, intimidar o servir a los intereses de policías corruptos²⁸⁸.

De la misma manera, como ejemplo de los casos de tortura en los que el ACAT ha documentado negligencia o indiferencia por parte del Gobierno Federal para lograr su conclusión, está el caso de Alfonso Martín del Campo Dodd, quien ha estado preso durante 10 años y fue sentenciado a 50 años de prisión por una confesión inculpándose del asesinato de su hermana y cuñado, extraída bajo tortura. A pesar de haber denunciado ante un juez que había sido torturado para inculparse, fue condenado, pero gracias a la acción de la ACAT y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se logró que fuera tomado el caso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, convirtiéndose así, en el primer caso en contra de México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto se fundamenta en que el Gobierno de México no cumplió con las recomendaciones previamente enviadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que derivó en una demanda presentada ante la Corte²⁸⁹.

²⁸⁸ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=949268&tabla=Nacion_H (nota del periódico El Universal, “Exige AI aFox combatir tortura; necesarias reformas en justicia”, del día 26 de marzo del 2003)

²⁸⁹ http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqued.../home_html?op1=1&inf=50 (consultada 15/sep/03)

Las recomendaciones hechas al gobierno del Presidente Fox en el 2002 fueron:

- Anular la confesión obtenida bajo tortura en 1992.
- Revisión total del proceso judicial.
- Disponer la inmediata liberación de Alfonso Martín del Campo.
- Investigar la responsabilidad de todos los autores de las violaciones de Derechos Humanos llevadas a cabo en contra de Alfonso Martín.
- Reparación adecuada a Alfonso Martín²⁹⁰.

México ya había comparecido en dos ocasiones ante el Tribunal Internacional, pero lo había hecho para proteger a personas, las cuales estaban en riesgo sus derechos humanos, pero es la primera vez que México debe responder por graves violaciones a los mismos.

Este caso sin resolver quedo expuesto a nivel internacional y teniendo como base el hecho de que en las cárceles se sigue presentando tortura, el caso es más urgente de ser atendido. Tenemos que basado en un estudio llevado a cabo durante el 2002 en las cárceles mexicanas, por parte del grupo Médicos por Derechos Humanos fundamentado en los testimonios de forenses mexicanos que examinaron a los detenidos, el estudio mostró que casi la mitad de los 184 médicos consultados coincidieron en que la tortura sigue siendo un problema grave para los presos en México, que aún no son sentenciados. El 49% de los forenses federales del país y el 58% de los médicos estatales consultados dijeron haber visto casos de tortura²⁹¹.

Los informes del 2003 de diferentes ONG's demuestran que las acciones emprendidas por el gobierno mexicano no han sido suficientes, puesto que organismos como Amnistía Internacional, han indicado que la tortura es un delito

²⁹⁰ idem.

²⁹¹ http://www.eluniversal.com.mx/impreso/noticia.html?id_notas=137085&tabla=notas_h (nota del periódico El Universal, "Asegura Fox que la tortura ha sido erradicada a nivel federal", del día 22 de abril del 2003)

que se sigue presentando en nuestro país, de la misma manera que no han podido ser resueltos delitos en contra de los derechos humanos como son el caso de las muertas de Ciudad Juárez, la muerte de digna Ochoa, las víctimas de la llamada guerra sucia, el hostigamiento y las campañas de descrédito en contra de los defensores de derechos humanos .

No obstante, que los organismos internacionales han demostrado que la tortura sigue estando presente en los procesos judiciales, éstos han reconocido la labor que esta haciendo el gobierno mexicano por eliminarla, y han indicado que ya no es una costumbre tan expandida y al parecer está en un periodo de declinación. Como ejemplo de la disposición del gobierno mexicano el organismo propuso la realización de un curso de entrenamiento el cual ya fue llevado a cabo por la PGR.

Sin embargo, las ONG´s coinciden en considerar que “los compromisos parecen haberse estancado en “buenas intenciones” del gobierno mexicano y no en una política de Estado enfocada a mejorar la situación de éstos en el país”²⁹².

Las ONG´s consideran que para que la practica de la tortura sea eliminada se necesita:

1. Modificar la estructura de las Procuradurías.
2. Eliminar la aceptación de confesiones obtenidas bajo tortura por los jueces.
3. Que los militares que estén involucrados en casos de tortura no sean juzgados por el sistema judicial militar.
4. Mejorar la capacitación de los cuerpos policíacos, sus salarios y prestaciones²⁹³.
5. Adecuar el marco jurídico nacional a las exigencias internacionales y homogeneizarlo
6. Desaparición de las casas de arraigo.

²⁹² <http://www.laneta.apc.org/cmdpdh/Infsitgral2002.pdf> (consultada 18/sep/03)

²⁹³ CNDH, “Memoria del Foro sobre..... op.cit., p.114.

7. Reapertura de expedientes²⁹⁴.

Un problema que también han planteado las ONG´s es que las leyes federales deben de ser adoptadas y llevadas a cabo por los gobiernos estatales, puesto que en muchas ocasiones las leyes estatales tardan mucho en ser modificadas y da pie a que las violaciones se sigan presentando.

Para concluir se debe reconocer que el gobierno federal ha mostrado disposición por luchar en contra de la tortura, sin embargo esta disposición no ha dado resultados tan rápidos como se esperaba, pero es un hecho que se esta en camino de lograr grandes avances de seguir así.

²⁹⁴ http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=949268&tabla=Nacion_H (consultada 03/jun/03)

CONCLUSIONES:

El ser humano considerado como el único ente pensante sobre la tierra y con capacidad de razonamiento, es también el único con la capacidad de torturar por interés, a diferencia de los animales, quienes parecen estar más avanzados sobre esta materia, toda vez que siendo criaturas irracionales el dolor que causan se fundamenta en su propia sobrevivencia y alimentación.

Los seres humanos somos una especie que se elimina así misma, justificación por la cual Rousseau determinó que los seres humanos no pueden desarrollarse sino es por medio de un contrato social²⁹⁵, en donde haya un pacto mediante el cual la sociedad ceda sus derechos a una autoridad superior que vele por el interés común, de otra manera la sociedad se destruiría a sí misma. Sin embargo, durante la evolución de la humanidad, vemos que los gobernantes han corrompido éste pacto social anteponiendo sus intereses. Esto se puede entender bajo una de las premisas de Thomas Hobbes en donde indica que el hombre es la principal amenaza a la existencia de la humanidad “el hombre es el lobo del hombre”.

Mientras el ser humano, incluyendo a los gobernantes no respeten a sus semejantes y entiendan que no existe excusa alguna para violentar sus derechos y su integridad, la sociedad no podrá avanzar realmente.

La tortura se seguirá presentando en muchos países y sólo cambiará de métodos como ha sucedido hasta ahora, pues no ha habido un compromiso real por luchar en contra de estos actos, a pesar de la existencia de tratados y declaraciones internacionales.

La labor de la ONU como entidad que detenta la protección de los derechos humanos a nivel internacional ha quedado rebasada por los nuevos retos a los

²⁹⁵ Juan Jacobo Rousseau, *El Contrato Social*, México, Época, 1998, pág. 19

que se enfrenta la sociedad internacional, toda vez que ha sido incapaz de evitar que se lleven a cabo actos que violenten los derechos humanos de las personas.

Los impulsos y avances que se habían logrado en materia de derechos humanos, tras ser superada la lucha Este – Oeste y llevando ante la justicia internacional a ex mandatarios como el General Augusto Pinochet y ser promovida la firma del protocolo que faculta la acción de la Corte Penal Internacional, parecen haber sido desplazados a segundo término por la lucha contra el terrorismo.

El terrorismo y la delincuencia organizada están siendo utilizadas para justificar actos como la tortura y la vulneración de la soberanía de los Estados, puesto que siendo impulsada por uno de los países más poderosos tanto militar como económicamente resulta más difícil la oposición a dichas acciones.

Siendo la protección de los Derechos Humanos relegada a segundo término las organizaciones civiles están llenando los huecos que organismos gubernamentales como la ONU y los Estados han dejado. La labor de estas organizaciones adquiere cada vez mayor relevancia, por el sustento que la misma sociedad les ha otorgado dejando de ser pasiva .

La sociedad civil mexicana ejerciendo su derecho al voto en las elecciones de julio del 2000, le otorgó la victoria al candidato del Partido Acción Nacional, de tal forma que un nuevo gobierno distinto al partido tradicional generó grandes expectativas. El gobierno del Presidente Vicente Fox dio inicio con un programa de gobierno que generó grandes esperanzas sociales, una de ellas en materia de derechos humanos; sin embargo, en la práctica no ha podido ser concretada completamente, toda vez que una actividad tan arraigada como la tortura dentro de los órganos de gobierno, no es algo que en pocos años puede ser eliminada, es un proceso largo.

A pesar de que no se erradicó la tortura, se llevaron a cabo acciones importantes como el combate a la corrupción dentro de los órganos de protección, como la PGR, considerando que esta institución ha sido históricamente de las que más quejas ha tenido por tortura. Resulta importante que se esté dando capacitación en materia de derechos humanos y se adopten mecanismos internacionales que ayuden a evitar que se sigan presentando actos de ésta naturaleza.

El establecimiento de instituciones gubernamentales dirigidas hacia la protección de los derechos humanos, esta generando una conciencia en todos los niveles de gobierno y en los servidores públicos sobre la materia. Asimismo, es importante que las acciones gubernamentales estén bajo el escrutinio de la sociedad, esto da una amplia credibilidad ante la sociedad y demuestra la voluntad que se tiene para avanzar en materia de derechos humanos.

No obstante, de la disposición del gobierno federal por firmar y ratificar convenios en contra de la tortura, éstos sólo tendrán efecto si son incorporados a la Constitución, a los marcos jurídicos locales y a la existencia de un compromiso y coordinación real de todos los sectores involucrados, entiéndase municipales, estatales y federales para ponerlos en práctica.

El apego irrestricto sin excepción alguna a la ley, es una herramienta básica para lograr que la tortura se elimine de nuestro país, puesto que hasta la fecha existe un vacío entre el marco jurídico y su aplicación cotidiana, toda vez que se siguen presentando casos de violaciones.

La tortura no se eliminó como práctica durante estos dos primeros años del gobierno del Presidente Vicente Fox, sin embargo, es una realidad que están siendo establecidos los cimientos para lograr el objetivo de consolidar una cultura de protección a los derechos humanos, y principalmente una vida libre de tortura, la cual podría lograrse en poco tiempo si se sigue por este camino.

Con base en lo investigado concluyo que el compromiso de este gobierno es real en cuanto a la protección de los derechos humanos, pero me queda claro que nada se logrará en la práctica si el compromiso expreso del Presidente no esta acompañado del apoyo de toda la sociedad mexicana, incluyendo gobiernos, instituciones, partidos políticos, ONG's y sociedad civil.

Por último, quisiera mencionar que los actos como la tortura parecería que se encuentran muy alejados de nosotros, pero no es así, realmente nadie esta exento de que le sucedan actos de ese tipo, pues se presentan con mayor frecuencia de lo que pudiéramos pensar.

ANEXO I

Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos:

- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y contra la humanidad de 1968 y en vigor desde 1970.
- Convención sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1948.
- La Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada en 1992.

Entre los de carácter regional se encuentran:

- Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969, en vigor desde 1978.
- Convención Europea para la protección de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales de 1948.

Las Declaraciones Universales:

- Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- Proclamación de Teherán de Derechos Humanos de 1968.
- Declaración sobre la protección de todas las personas para no ser sujetas a tortura u otros tratos o penas crueles; inhumanos o degradantes de 1975.

Declaración sobre eliminación de la Intolerancia y la Discriminación basadas en la religión o las creencias de 1981²⁹⁶.

²⁹⁶ Seara Vázquez op.cit, pp. 122-123.

ANEXO II

Instrumentos internacionales que protegen a los seres humanos en contra de cualquier acto de tortura o malos tratos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
Art. 5. “Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles o inhumanos o degradantes”.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Art. 7. “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.
Art. 10. “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.
- Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades Fundamentales.
Art. 3. “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a tratos inhumanos o degradantes”.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Art. 5. “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.
- Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.
Art. 5. “Todo individuo tiene derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su personalidad jurídica. Todas las formas de explotación y degradación humanas, en particular la esclavitud,

la trata de esclavos, la tortura física o moral, y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, están prohibidas”.

- Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
Art. 3. “Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.
- Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
Art. 2. “Todo Estado parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción”.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
Art. 6. Los Estados partes se asegurarán que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad.
- Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
Art. 6. Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.
Regla 31. Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

- Convención sobre los derechos del Niño.
Art. 37. Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.
Art. 67. Estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor.
Art. 87. Ningún funcionario del centro de detención o de la institución podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura ni forma alguna de trato, castigo o medida correctiva o disciplinaria severo, cruel, inhumano o degradante bajo ningún pretexto o circunstancia de cualquier tipo.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad entre la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:
Art. 5. b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
Art. 10. Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Art. 16.2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupo o instituciones.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer.
La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos se encuentra:
Art. 3. h). El derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Código de conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
Art. 5. Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Principio 2. Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u

otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos²⁹⁷.

- Protocolo de Estambul de 1999 fue sometido a consideración ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y aprobado posteriormente. El protocolo abarca una serie de medidas y guías que servirá en las investigaciones médicas para detectar de manera rápida si alguien ha sido sometido a torturas, mediante un formato simple de detección, el cual fue probado por primera vez en México del 2003 al 2004, como parte de un programa técnico de Cooperación para la prevención de la tortura entre la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y el Gobierno de México²⁹⁸.

²⁹⁷ <http://www.un.org> (consultada 20/ago/03)

²⁹⁸ <http://www.ictj.org/usr/ictj/home.nsf/unid/JREW-5GHNP8> (consultada 10/nov/03)

ANEXO III

Cambios en materia de Derechos Humanos de 1994 al 2000:

- En 1998 México aceptó oficialmente la Jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- En 1999 se amplía la autonomía de la CNDH y se permite la creación de entidades homólogas a esta, alrededor del país y en el Distrito Federal.
- En 1999 el Gobierno Federal representado por el Presidente Ernesto Zedillo, reconoció ante la Relatora Especial contra la Tortura que en México existía un abismo en la correcta protección de los Derechos Humanos; sin embargo indicó que se tomarían las medidas necesarias para acabar con la impunidad, por lo que se llevaron a cabo reformas a la legislación como fueron:
 - Ampliar la Jurisdicción en los Tribunales.
 - Leyes que mejoren el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia y también que responda por sus actos.
 - Reformas para mejorar las actividades de los Tribunales.
 - Modernización de las Procuradurías.
 - Reformar el Sistema Judicial a fin de acabar con la delincuencia.
 - Fortalecimiento de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
 - Capacitación en materia de Derechos Humanos a los órganos gubernamentales.
 - Medidas para la reconciliación con los grupos armados²⁹⁹.
- El 7 de septiembre del 2000 nuestro país firma el Estatuto de Roma que creó a la Corte Penal Internacional en 1998 como un tribunal permanente,

²⁹⁹ <http://www.un.org> (consultada 20/ago/03)

con jurisdicción complementaria, capaz de juzgar a individuos. Este acto fue algo que sorprendió a la Nación, puesto que la aceptación de la competencia del Tribunal de la Corte Penal Internacional ante casos de delitos de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad (como corresponde al delito de tortura) estos delitos no tienen prescripción y son castigados con cadena perpetúa, cosa que no se encuentra establecida en nuestra Constitución, por lo que a la fecha el proceso de Ratificación no se ha concretado y no a podido entrar en vigor, a pesar de que desde este año ya entró en funciones la Corte.

Otras reformas en materia de protección a los Derechos Humanos 1994 - 2000:

- Reforzamiento de la Ley para la prevención y sanción contra la tortura;
- Extensión de los beneficios y libertad provisional a aquellos individuos quienes no representan un peligro a la sociedad;
- Aceptación de las confesiones como evidencia sólo si fue ante un juez ó un servidor público y en la presencia de un defensor;
- Otorgar traductores para los indígenas, además de que deberán evaluarse y tomar en cuenta las prácticas y costumbres indígenas en cualquier procedimiento judicial, una alta precisión terminológica en todos los aspectos en busca de legalización³⁰⁰.

³⁰⁰ <http://www.embassyofmexico.org.mx> (página electrónica donde se encuentran datos referentes a pactos, tratados, convenio, declaraciones, etc.. que nuestro país a signado, consultada 18/sep/03)

Cuadro de datos concernientes a la tortura registrados por la CNDH

Ejercicio Semestral o Anual	Total de Quejas Recibidas	Quejas por Tortura	Lugar que Ocupó entre los Hechos Violatorios
De junio a diciembre de 1990	1343	150	2
De diciembre de 1990 a junio de 1991	1913	225	1
De junio a diciembre de 1991	2485	119	3
De diciembre de 1991 a mayo de 1992	4503	52	7
De mayo de 1992 a mayo de 1993	8793	113	7
De mayo de 1993 a mayo de 1994	8804	79	10
De mayo de 1994 a mayo de 1995	8912	31	15
De mayo de 1995 a mayo de 1996	8357	40	17
De mayo de 1996 a mayo de 1997	8509	35	24
De mayo a diciembre de 1997	5943	39	18
De enero a diciembre de 1998	6523	21	32
De enero a noviembre 15 de 1999	5402	6	47
De noviembre de 1999 a noviembre del 2000	4473	9	51

Cifras del informe Anual de actividades de la CNDH del 2001.

ANEXO IV

Ratificación de tratados internacionales sobre el tema.

Durante la administración del Presidente Fox se han ratificado más de 30 Tratados y Convenciones internacionales³⁰¹, entre los más destacados están:

- Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada, ratificado con una declaración interpretativa debido a que la Convención señala que la desaparición no podrá ser juzgada por tribunales especiales y en México existe el tribunal militar, por lo que se especifico que éste no es un tribunal especial, lo que significa que las desapariciones vinculadas con el ejército van a poder seguir siendo juzgadas por tribunales militares³⁰².
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra o Crímenes de Lesa Humanidad.
- Protocolo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (mediante este instrumento los Estados firmantes deberán crear organismos dedicados a visitar los lugares de detención).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

³⁰¹ <http://www.presidencia.gob.mx/Art=4561&Orden=Leer> (consultada 11/ene/04)

³⁰² <http://www.laneta.apc.org/cmdpdh/Infsitgral2002.pdf> (consultada 20/oct/03)

- Tratado sobre el reconocimiento de la competencia del Comité de Derechos Humanos de la ONU para recibir comunicaciones individuales³⁰³.
- Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.
- Instrumento de aceptación de las enmiendas a los artículos 17 párrafo 7, y 18 párrafo 5, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Instrumento de adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Instrumento de adhesión al Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Instrumento de ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad³⁰⁴.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Complementarios contra la Trata de Personas y contra el Tráfico de Migrantes.

Además, se han entregado los siguientes instrumentos a la Secretaría General de las Naciones Unidas:

- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

³⁰³ http://www.hrw.org/Spanish/inf_anual/2002/mexico.html#mexico (consultada 7/ago/03)

³⁰⁴ http://www.ser.gob.mx/aoe/dh3/a_convenios8.htm (consultada 10/sep/03)

- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura.
- Copia de la nota 685 del 14 de febrero, mediante la cual México retira de manera parcial sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰⁵.

Iniciativas mexicanas ante las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos:

Iniciativa promovida por México y Guatemala de crear un Relator Especial que proteja, vigile y prevenga violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas en todo el mundo, la cual fue aprobada en Diciembre del 2001 y a la fecha el Relator Especial de la ONU para los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas es Rodolfo Stavenhagen, el cual ya ha visitado nuestro país en repetidas ocasiones.

³⁰⁵ http://www.ser.gob.mx/aoe/dh3/a_convenios8.htm (consultada 10/sep/03)

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Amnesty International, *Mexico Torture with Impunity*, New York, Estados Unidos, Amnesty International, 1991, 54 pp.
- Amnistía Internacional, *Crímenes sin castigo, Homicidios Políticos y Desapariciones Forzadas*, Madrid, España, Mundo Graf, 1993, 102 pp.
- Amnistía Internacional, *Desapariciones Forzadas y Homicidios Políticos, la Crisis de los Derechos Humanos en los 90's, Manual para la acción*, Madrid, España, Amnistía Internacional, 1994, 280 pp.
- Amnistía Internacional, *Violación de los Derechos Humanos en México el reto de los noventa*, Madrid, España, Amnistía Internacional, 1995, 63 pp.
- Arnsón Cynthia, R. Benítez M., A. Selee, *Chiapas. Interpretación sobre la negociación y la paz*, México, CISAN, UNAM, Woodrow Wilson Center, 2003, 19-30 pp.
- Ballesteros Jesús, *Derechos Humanos concepto, fundamentos, sujetos*, Madrid, España, Tecnos, 1992, 242 pp.
- Bobbio Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, FCE Breviarios, 1996, 241 pp.
- Bobbio N., Matteucci N. y Pasquino G., *Diccionario de Política*, México, Siglo Veintiuno Editores, octava edición, tomo I, 1994, 851 pp.
- Burgoa O. Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, México, Porrúa 2da. Edición, 1989, 459 pp.
- Carrillo Prieto Ignacio, *Apuntes sobre la Tortura*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1987, 175 pp.
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, *Acteal: Entre el Duelo y la Lucha*, México, CDHBFC, 1999, 130 pp.
- César Rosas M., *Alcances legales de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, México, UNAM, 1997, 120 pp.

- CNDH, *Compilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, firmados y ratificados por México 1921-2003*, México, CNDH, tomo I, 2003, 764 pp.
- CNDH, *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, México, CNDH, 1996, 246 pp.
- CNDH, *Derechos Humanos Documentos y Testimonios de V Siglos*, Compilación Colección Manuales, México, CNDH, 1991, 372 pp.
- CNDH, *Documentos Básicos sobre Tortura*, México, CNDH, 1990, 157 pp.
- CNDH, *Informe Anual de actividades de la CNDH 2001*, México, CNDH, 2001, 801 pp.
- CNDH, *Los Derechos Humanos de los Mexicanos, "Un estudio comparativo"*, México, CNDH, 1991, 239 pp.
- CNDH, *Los Sistemas Internacionales de protección de los Derechos Humanos*, México, CNDH, 1996, 161 pp.
- CNDH, "Memoria del Foro sobre la Tortura en México", CNDH, México, 2002, 281 pp.
- CNDH, *Seminario Internacional sobre Indicadores y Diagnóstico en Materia de Derechos Humanos. El caso de la Tortura en México*, México, CNDH, 2002, 352 pp.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 134va. Edición, 2001, 149 pp.
- Cuadra Héctor, *La proyección internacional de los Derechos Humanos*, México, UNAM, s/f, 308 pp.
- De la Barrera Solórzano Luis, *La Tortura de México*, México, Porrúa, 1990, 205 pp.
- De la Cuesta Arizamendi José L., *El Delito de la Tortura*, Barcelona, España, Bosch Casa Editorial, 1990, 235 pp.
- De los Ángeles Ma., Mascott Sánchez, *Legitimidad y Derechos Humanos: El caso Mexicano*, México, Centro de Estudios Internacionales, Colegio de México, COLMEX, 1997, 220 pp.
- De Pina Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 1997, 525 pp.

- Domínguez Yáñez J. Guillermo, *El Papel de las Organizaciones Civiles en la promoción y defensa de los Derechos Humanos*, México, Tercera Época, No.10,1992, 181 pp.
- Eco Umberto, *Como se hace una tesis*, España, Gedisa, cuarta reimpresión, 2003, 233 pp.
- Fix Zamudio Hector, *México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, CNDH, 1999, 161 pp.
- Fix Z. Héctor, *México y las Declaraciones de Derechos Humanos, México, Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 364 pp.
- Fix Z. Héctor, *Protección Jurídica de los Derechos Humanos, Estudios Comparativos*, México, CNDH, 1991, 651 pp.
- García R. Sergio, *Proceso Penal y Derechos Humanos*, México, Porrúa, 1992, 410 pp.
- Garzón Baltasar, *Cuento de Navidad, es posible un mundo diferente*, Buenos Aires, Argentina, Universidad Nacional de Quilmes, Prometeo 3010, 2002, 237 pp.
- González M. Soledad, *Las Organizaciones No Gubernamentales mexicanas y la salud reproductiva*, México, COLMEX, 1999, 193 pp.
- Hesse C. y R. Post, *Human Rights in Political Transitions: Gettysburg to Bosnia*, Nueva York, Estados Unidos, Zone Books, 1999, 344 pp.
- Hobbes Thomas, *Leviathan*, Steve Thomas, Electronic Texts Collection, 1998, 436 pp.
- Jesús Rodríguez y R., *Reservas formuladas por México a instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*, México, CNDH, 1996, 95 pp.
- Kaplan Marcos, *Estado y Sociedad*, México, UNAM, 1987, 223 pp.
- Lara P. Rodolfo, *Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Porrúa, 1992, 410 pp.
- Locke John, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, México, Porrúa, tercera edición de la Colección "Sepan Cuantos...." num.671, 2003, 159 pp.

- M. Ángel, Ríos Sebastián, *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*, México, Cigros, 1997, 307 pp.
- Montañó Jorge, *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*, México, FCE, 1995, 218 pp.
- Naffah Joseph, *La Lucha de mí vida por la Educación y la Paz en Defensa de los Derechos Humanos de la ONU y de las minorías*, México, Porrúa, 2000, 404 pp.
- Navarrete M. T., Abascal y Laborie, *Los Derechos Humanos al Alcance de Todos*, México, Diana, 1994, 206 pp.
- ONU, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York, Estados Unidos, Naciones Unidas, 1995, 3-7 pp.
- Orozco Gómez Guillermo, *La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina*, México, Universidad Iberoamericana, cuadernos de Umbral XXI/1, Dirección de Investigación, s/f, 88 pp.
- Paine Thomas, *Derechos del Hombre*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1984, 320 pp.
- Peters Edward, *La Tortura*, México, Alianza, 1990, 198 pp.
- Procuraduría General de la República PGR, *Libro Blanco sobre Acteal Chiapas*, México, Gráficos México, 1998, 153 pp.
- Rabasa G. Emilio, *Vigencia y Efectividad de los Derechos Humanos en México, análisis jurídico de la Ley de la CNDH*, México, CNDH, 1992, 67 pp.
- Reinaldi Victor F., *El Delito de la Tortura*, Buenos Aires, Argentina, Depalma, 1986, 203 pp.
- Riner D.L. and Sweeney J.V., *Mexico, Meeting the Challenge*, Londres, Inglaterra, Euromoney Publications PLC, 1991, 215 pp.
- Robertson Geoffrey, *Crimes Against Humanity*, U.S.A., The New Press, 2000, 553 pp.
- Roccatti Mireille, *Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*, México, López Maynez Maynez, 1996, 352 pp.

- Rodríguez y Rodríguez Jesús, *Estudios sobre Derechos Humanos aspectos nacionales e internacionales*, México, CNDH, Colección manuales 90/2, 1990, 228 pp.
- Rodríguez y Rodríguez Jesús, *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, ONU-OEA*, México, CNDH, 1994, tomo I, 352 pp.
- Rousseau Juan Jacobo, *El Contrato Social*, México, Época, 1998, 133 pp.
- Savic Obrad, *The Politics of Human Rights*, Nueva York, Estados Unidos, Belgrade Circle, 1999, 360 pp.
- Seara Vázquez Modesto, *Derecho Internacional Público*, México, Porrúa, 1997, 694 pp.
- Serra R., Andrés *Hagamos lo imposible*, México, Porrúa, 1982, 419 pp.
- Tapia H. Silverio, *Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México*, México, CNDH, 1999, 370 pp.
- Tena R. Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 1997, 270 pp.
- Truyol A. y Serra, *Los Derechos Humanos: Declaraciones y Convenios Internacionales*, Madrid, España, Tecnos 1, 1984, 200 pp.
- UNAM, *La Tortura Crimen de Lesa Humanidad*, México, Guía de Instrumentos Jurídicos, cuadernos de extensión académica 34, UNAM, s/f, 76 pp.
- UNAM, *Los Tratados sobre Derechos Humanos y la Legislación Mexicana*, Mesas redondas del 1 al 8 de abril de 1981, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1981, 93 pp.

HEMEROGRAFÍA

- Diario El Sol de México, “*VI Informe de Gobierno*”, VI Informe de Gobierno, 2 de septiembre del 2000, México, 10 y 11/A pp.
- Foro Internacional, Ma. Francisca Ize-Charrin, “Procedimientos Relativos a Violaciones de los Derechos Humanos en el Escenario Internacional”, Vol. XXVI, Revista Trimestral, Abril/Junio, Num. 4, COLMEX, México, 597 pp.
- Jaime Muñoz Domínguez, “Experiencia Mexicana contra la tortura”, Revista Mexicana de Justicia, México, No. 4, Vol. VIII, Octubre-Diciembre, 1990, 410 pp.
- La Jornada, “La impunidad aún campea en el quinto año de la matanza de Acteal”, De la Redacción, 21 de Diciembre del 2002.
- Reforma, “Insta ONU a México a reforzar su justicia”, Primera Plana, Sección A, Domingo 07 Diciembre 2003.
- Reforma, “Rechazan Nombrar Relator, p.2, Sección Internacional, 25 de abril de 1998, México.

CONFERENCIAS

Conferencia “Similitudes y Divergencias entre los Sistemas de Protección Regionales de Derechos Humanos : El caso de América” 24 de noviembre de 1998 Museo Nacional de Antropología, ponente Emb. Edith Márquez Rodríguez, Directora de la oficina de la Sec. Gral. de la OEA en México.

RADIO Y TELEVISIÓN

Noticiero de radio Televisa, “Nueva Visión”, locutor Francisco Ramírez, del día 08 diciembre de 2003, 9:02 p.m

MESOGRAFÍA

- <http://www.amnesty.org>
- <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>
- http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_concep.htm
- <http://www.congreso.gob.pe/museo.htm>
- <http://www.conoze.com/index.php?accion=contenido&doc=46>
- <http://www.cuestiones.ws/revista/n10/ago02-mex-perez-magana.htm>
- <http://www.derechos.org/nikzor/colombia/rel-que.html>
- <http://www.edai.org/centro/tortura/default.htm>
- <http://www.ejil.org/journal/Vol6/No1/br7.html>
- http://elindependiente.com.mx/articulos.php?id_sec=17&id_art=8729&id_ejemplar=24.asp
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=167529&tabla=notas
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia_busqueda.html?id_nota=28023&tabla=internacional_h
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia_busqueda.html?id_nota=28065&tabla=internacional_h
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/web_histo_nacion.despliega?var=88368&var_sub_actual=0&var_fecha=29-AGO-02
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/web_histo_nacion.despliega?var=88368&var_sub_actual=0&var_fecha=29-AGO-02
- http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=949268&tabla=Nacion_H
- <http://www.fiacat.org>
- <http://www.geocities.com/CapitolHill/Lobby/2679/inquisic.htm>
- http://www.hrw.org/reports/1995/WR95/AMERICAS-09.htm#P490_177020
- <http://www.jornada.unam.mx/2003/jun03/030625/029n1mun.php?origen=mundo.php&fly=2>
- <http://www.laneta.apc.org/cdhbcasas/>

- <http://www.laneta.apc.org/cmdpdh/Infsitgral2002.pdf>
- <http://www.milenio.com/imprimenota.asp>
- <http://www.omct.org>
- <http://www.omct.org/pdf/Annualreport2002-AGN.pdf>
- <http://www.omct.org/displaydocument.asp?DocType=Appeal&Language=&Index=2810>
- <http://pachami.com/Inquisicion/Index.html>
- <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=4471&Orden=Leer>
- <http://www.presidencia.gob.mx/?Art=4561&Orden=Leer>
- <http://www.reforma.com/nacional/articulo/301667/>
- <http://www.reforma.com/internacional/articulo/303049/>
- <http://www.reforma.com/nacional/articulo/305143/>
- http://www.rnw.nl/sp/toolbar/informe_pinochet.html
- <http://www.ser.gob.mx/eventos/doctos/recomendaciones.pdf>
- <http://www.un.org>.
- http://193.194.138.190/spanish/html/menu3/b/h_comp38_sp.htm